

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS



LPF



**LIGA
PROM**



LFF



**LIGA
JUVENIL**

T E M P O R A D A 2 0 2 5

CONTENIDO

➤ **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

1. Aplicación del Reglamento
2. Organización
3. Responsabilidades de la Liga
- 3-A. Comisión de Competencia
4. Medidas Sancionatorias
5. Elementos probatorios
6. Determinación de sanciones
7. Sedes
8. Obligaciones de los participantes
9. Integrantes de los Clubes

➤ **CAPÍTULO II: COMPETENCIA**

10. Congresillos Técnicos y reuniones
11. Congresillos Virtuales
12. Esquema de seguridad
13. Reprogramación de partidos por participación en torneos internacionales
14. Duración de partidos
- 14-A. Criterios de desempate de la fase playoff, semifinal y final
15. Procedimiento para el lanzamiento de tiros penales

➤ **CAPÍTULO III: REGISTRO DE JUGADORES, CUERPO TÉCNICO Y OFICIALES DE PARTIDOS**

16. Periodos de registro y fechas de inscripción
17. Registro de jugadores desempleados nacionales
18. Registro de jugadores desempleados extranjeros
19. Registro en el CONNECT ID
20. Requisitos de inscripción
- 20-A. Inscripción de jugadores aficionados menores de edad nacionales
- 20-B. Inscripción de jugadores aficionados menores de edad extranjeros
- 20-C. Inscripción de jugadores aficionados mayores de edad
21. Inscripción de jugadores profesionales
- 21-A. Promoción de jugadores
- 21-B. Registro de jugadores
- 21-C. Paz y salvo de jugadores
22. Inscripción de jugadores dados de baja o sin minutos
23. Requisitos para dar de baja a un jugador

- 24. Inscripción de cuerpo técnico
- 24-A. Inscripción del resto del cuerpo técnico
- 24-B. Requisitos para dar de baja a miembros del cuerpo técnico
- 24-C. Sustituto de fisioterapeuta o médico
- 25. Movilidad de jugadores
- 25-A Cumplimiento de sanciones
- 26. Delegado de campo
- 27. Oficial de logística

➤ **CAPÍTULO IV: UNIFORME Y EQUIPAMIENTO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO**

- 28. Registro de uniformes de jugadores de campo y arqueros
- 28-A. Sistema GPS WIMU
- 28-B. Certificación HUDL
- 29. Designación de uniformes
- 30. Modificación del uniforme designado
- 31. Similitud con el uniforme de árbitros
- 32. Petos
- 33. Cambios y registros de uniformes después del inicio del torneo
- 34. Uniforme básico obligatorio
- 35. Prohibiciones en el uniforme
- 36. Accesorios prohibidos
- 37. Vestimenta presentable de jugadores
- 38. Vestimenta presentable de cuerpo técnico
- 39. Numeración de jugadores
- 40. Publicidad en el uniforme de jugadores
- 41. Cambio de logo y/o nombre del club
- 42. Numeración de jugadores en el uniforme
- 43. Logo del gran patrocinador y la Liga en el uniforme
- 44. Indumentaria de entrenamiento
- 45. Banda de capitán

➤ **CAPÍTULO V: ALINEACIÓN DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO**

- 46. Alineación de jugadores y cuerpo técnico
- 47. Alineación indebida

➤ **CAPÍTULO VI: PARTIDOS**

- 48. Partidos oficiales
- 49. Lista de jugadores

50. Fechas y horarios de partidos
51. Retraso de partidos
52. Mínimo de jugadores para dar inicio a un partido
53. Banca de jugadores y cuerpo técnico
54. Cambios o sustituciones
55. Pausas para hidratación
56. Horarios de partidos
57. Cambio de horario
58. Cambio de estadio
59. Suspensión de partidos
60. Suspensión antes del inicio
61. Suspensión de un partido iniciado
62. Suspensión de un partido iniciado por reacciones racistas
63. Suspensión por faltas de garantías
64. Tiempo de espera por retraso de un club
65. Incomparecencia del cuerpo arbitral o comisario
66. Incomparecencia de un club
67. Incomparecencia del cuerpo técnico
68. Retiros
69. Dopaje
70. Canchas y terreno de juego
71. Instrucciones del cuerpo técnico a jugadores
72. Calentamiento de jugadores
73. Uso de gafetes en el área técnica
- 73-A. Gafetes oficiales
74. Personal de primeros auxilios en el área técnica
75. Ambulancia
76. Prohibiciones dentro del área técnica
77. Balones autorizados
78. Peso de balones
79. Estadios
80. Recogebalones
81. Ingreso de instrumentos, objetos y otros al estadio
82. Prevención en caso de pandemias
83. Calendarios de jornadas
84. Destrucción de vallas
85. Extravío de balones
86. Ingreso a camerinos en el medio tiempo
87. Acceso a camerinos
88. Asistencia de fanáticos con acceso restringido
89. Árbitros

90. Comisarios

➤ **CAPÍTULO VII SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA**

- 91. Fianza y seguro privado
- 92. Paz y salvo
- 93. Pago de multas
- 94. Responsabilidad del club
- 95. Moratoria del pago de deudas

➤ **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

- 96. Disposiciones Generales
- 97. Caducidad de la acción
- 98. Prescripción de la pena
- 99. Modificaciones al reglamento y/o anexos

▪ **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

▪ **APÉNDICE I: CUADRO DE SANCIONES ECONÓMICAS**

▪ **APÉNDICE II: CUMPLIMIENTO DE SANCIONES**

▪ **ANEXO I: PERIODOS DE REGISTRO**

▪ **ANEXO II: LPF (PRIMERA DIVISIÓN)**

➤ **CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA**

- 1. Aplicación del Anexo II
- 2. Estadios aprobados
- 3. Participantes del torneo
- 4. Elegibilidad de jugadores
- 5. Jugadores promoción
- 6. Acumulación de minutos
- 7. Jugadores extranjeros
- 8. Sistema de Competencia
- 9. Fase de clasificación
- 10. Partidos de la fase de clasificación
- 11. Final de la fase de clasificación

12. Fase playoff
13. Fase semifinal
14. Fase final
15. Criterios de clasificación a torneos de CONCACAF
16. Descenso a la Segunda División

➤ **CAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO**

17. Proceso de registro de jugadores y cuerpo técnico
18. Miembros del cuerpo técnico
- 18-A Miembros operativos

➤ **CAPÍTULO III: PREMIACIONES**

19. Organización
- 19-A Premiación en la final
20. Categorías de premiación
21. Trofeos
22. Procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación

▪ **ANEXO III: LIGA PROM (SEGUNDA DIVISIÓN)**

➤ **CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA**

1. Aplicación del Anexo III
2. Estadios aprobados
3. Participantes del torneo
4. Elegibilidad de jugadores
5. Jugadores promoción y jugadores juveniles
6. Acumulación de minutos
7. Jugadores extranjeros
8. Sistema de Competencia
9. Fase de clasificación
10. Fase de clasificación por conferencia
11. Final de la fase de clasificación
12. Fase semifinales de conferencia
13. Fase final de conferencia
14. Fase super final de conferencia
15. Ascenso a la Primera División
16. Descenso a la Tercera División

➤ **CAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO**

- 17. Proceso de registro de jugadores y cuerpo técnico
- 18. Viáticos de jugadores promoción
- 19. Miembros del cuerpo técnico

➤ **CAPÍTULO III: PREMIACIONES**

- 20. Organización
- 20-A. Premiación en la final
- 21. Categorías de premiación
- 22. Trofeos
- 23. Procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación

▪ **ANEXO IV: LIGA JUVENIL**

➤ **CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA**

- 1. Aplicación del Anexo IV
- 2. Estadios aprobados
- 3. Participantes del torneo
- 4. Elegibilidad de jugadores
- 5. Jugadores juveniles
- 6. Acumulación de minutos
- 7. Jugadores extranjeros
- 8. Sistema de Competencia
- 9. Fase de clasificación
- 10. Fase de clasificación por conferencia
- 11. Final de la fase de clasificación
- 12. Fase de semifinales de conferencia
- 13. Fase final de conferencia
- 14. Fase gran final

➤ **CAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO**

- 15. Proceso de registro de jugadores y cuerpo técnico
- 16. Miembros del cuerpo técnico

➤ **CAPÍTULO III: PREMIACIONES**

- 17. Organización
- 17-A. Premiación en la final
- 18. Trofeos
- 19. Procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación

▪ **ANEXO V: LIGA DE FÚTBOL FEMENINO (LFF)**

➤ **CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA**

- 1. Aplicación del Anexo V
- 2. Estadios aprobados
- 3. Participantes del torneo
- 4. Elegibilidad de jugadoras
- 5. Jugadoras aficionadas
- 6. Jugadoras juveniles
- 7. Jugadoras sub-20
- 7-A Jugadoras obligatorias en cancha
- 8. Jugadoras seleccionables
- 9. Jugadoras profesionales
- 10. Jugadoras extranjeras
- 11. Sistema de competencia
- 12. Fase de clasificación
- 13. Partidos de la fase de clasificación
- 14. Final de la fase de clasificación
- 15. Fase cuartos de final
- 16. Fase semifinal
- 17. Fase final
- 18. Participación en el Torneo Interclubes Uncaf y Concacaf W Champions Cup
- 18-A. Fase super Final

➤ **CAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO**

- 19. Proceso de registro de jugadoras y cuerpo técnico
- 20. Viáticos de jugadoras aficionadas y seleccionables
- 21. Miembros del cuerpo técnico

➤ **CAPÍTULO III: PREMIACIONES**

- 22. Organización

- 22-A. Premiación en la final
- 23. Categorías de premiación
- 24. Trofeos
- 25. Procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1 - APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Competencias es aplicable para todos los torneos de la Temporada 2025 organizados por la Liga Panameña de Fútbol (en adelante, la Liga) y es de observación obligatoria para todos sus Clubes Participantes, debidamente afiliados a la FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL (FPF), que en conjunto integran la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y LFF.

ARTÍCULO 2 - ORGANIZACIÓN

La competencia correspondiente a la Temporada 2025 en los Torneos de Apertura y Clausura es organizada por la Liga Panameña de Fútbol, en cumplimiento de su objeto, tal y como lo dispone el Artículo 2 de su Estatuto, a través de los órganos respectivos.

El Comisionado de la Liga Panameña de Fútbol (en adelante, el Comisionado) realizará los trabajos administrativos de la Liga Panameña de Fútbol, tales como se describen en el Artículo 36 de los Estatutos de la Liga Panameña de Fútbol.

ARTÍCULO 3 – RESPONSABILIDADES DE LA LIGA

La Liga Panameña de Fútbol asume la responsabilidad de todos los asuntos relacionados con la competencia, quien a través del Consejo Ejecutivo y sus respectivas comisiones tendrán las siguientes obligaciones:

1. Definir la estructura de la Competencia.
2. Hacer cumplir el estándar de calidad operacional en cada partido, a través de las funciones y proveedores claves en cada estadio.
3. Aprobar las fechas de la Competencia.
4. Aprobar la designación de Estadios de los Clubes participantes.
5. Coordinar con la Comisión de Comisarios la designación de los Comisarios del partido.
6. Coordinar los congresillos previos a los partidos.
7. Servir de punto focal hacia los proveedores claves seleccionados para varias funciones, tales como: seguridad, limpieza, sonido y ambulancia.
8. Coordinar los servicios de ambulancia de los Torneos.
9. Coordinar el Calendario de Competición en conjunto con el Comisionado.

10. Coordinar con la Comisión Arbitral la designación de los árbitros para todos los partidos.
11. Coordinar con la agencia antidopaje las charlas preventivas a jugadores y coordinar las fechas para los controles aleatorios respectivos.
12. Tratar todos los asuntos relacionados con la competencia que no sean responsabilidad de otro órgano de la Liga Panameña de Fútbol, de conformidad con los estatutos de la institución.
13. Delegar las funciones de operación y administración de la competencia a las diferentes áreas de la Liga Panameña de Fútbol.
14. Supervisar la logística, seguridad y producción de los partidos.
15. Realizar un plan de acción que consistirá en un estudio demográfico dentro del área franquiciada de cada uno de los clubes, en donde se recopilarán los datos de la cantidad de colegios, centros religiosos, universidades, empresas y/o corporaciones de dichas áreas donde se realizarán visitas periódicas en conjunto con los clubes y la Liga, para dar información sobre datos relevantes de los Torneos, de los Clubes y de la Liga.
16. Mejorar la experiencia para el fanático considerando la seguridad, las instalaciones y los alimentos dentro del estadio.
17. Realzar en conjunto con los clubes la imagen del jugador considerando el salario, seguridad social, equipamiento adecuado, comportamiento individual (de parte del jugador), proyección comunitaria y transporte.
18. Exponer de manera sistemática el contenido noticioso de la Liga a los medios de comunicación tales como prensa, medios digitales, radio y TV; utilizando como estrategia la regionalización de cada información.
19. Acercar la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y LFF a diferentes entes sociales y actuar en contexto de responsabilidad social empresarial.

ARTÍCULO 3-A – COMISIÓN DE COMPETENCIA

La Comisión de Competencia de la FPF, será el órgano encargado de sancionar cualquier violación o incumplimiento a las normas que rigen la competencia, en los términos del presente Reglamento y de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Competencia de la FPF.

La Comisión de Competencia de la FPF estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral con conocimientos en la actividad futbolística federada; designadas por el Comité Ejecutivo de la FPF.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Competencia, en lo que respecta al presente reglamento, son definitivas y obligatorias, por lo que no son susceptibles a recursos.

ARTÍCULO 4 – MEDIDAS SANCIONATORIAS

Para el cumplimiento del presente reglamento la Comisión de Competencia podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Advertencia;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa;
- d) Partidos a puertas cerradas;
- e) Goles a favor del contrario;
- f) Expulsión de la Liga;
- g) Devolución de premios;
- h) Demás sanciones descritas en el Reglamento.

La reincidencia en un incumplimiento parcial o total del reglamento podrá conllevar un aumento en la sanción y/o una sanción adicional de las anteriormente expuestas.

ARTÍCULO 5 – ELEMENTOS PROBATORIOS

La Comisión de Competencia podrá utilizar los siguientes elementos probatorios:

- 1. Informe arbitral.
- 2. Informe del comisario.
- 3. Transmisiones o videos.
- 4. Declaraciones de las partes, testigos, personal autorizado por la Liga para permanecer en la cancha, pruebas materiales, informes periciales, grabaciones de audio y videográficas.
- 5. Documento o cualquier otro elemento de prueba.

ARTÍCULO 6 – DETERMINACIÓN DE SANCIONES

La Comisión de Competencia será el ente responsable de determinar la sanción a imponer, según la infracción cometida, la existencia de reincidencia y cualquier consideración de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento.

La Comisión de Competencia sancionará a los responsables de los hechos que constituyan una infracción y que atenten contra las normas que rigen la competencia, así como el principio de deportividad y el “Fair Play”.

ARTÍCULO 7 - SEDES

Al inicio de los Torneos de Apertura y Clausura 2025, todos los clubes deberán ingresar en el CONNECT ID su sede principal y una sede alterna que, deberán cumplir con los requisitos mínimos estipulados en el Artículo 79 y ser aprobados por la Liga. De igual forma, los clubes deben completar el formulario de registro, en donde se indica la sede principal para sus partidos de local y la sede alterna.

Es responsabilidad de cada Club participante el buen mantenimiento de las instalaciones sedes, aunado a la emisión, por parte del propietario, del permiso correspondiente de uso de las instalaciones registradas para cada jornada.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito solo se utilizarán aquellos estadios sede que el Comisionado así designe, los cuales cumplan con los requerimientos para darse la competencia, y de conformidad con los parámetros que dictamine las autoridades competentes.

ARTÍCULO 8 - OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los Clubes que integran la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y LFF participantes en los Torneos de Apertura y Clausura 2025, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos y Reglamentos que rigen la Liga, serán responsables de:

1. Observar en todo momento los Estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, FPF y la Liga y garantizar que estos sean respetados e implementados por sus propios integrantes.
2. Garantizar en sus Estatutos que su órgano ejecutivo se elegirá de forma libre y democrática.
3. Participar en las competencias y otras actividades deportivas organizadas por la Liga, FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA.
4. Pagar las cuotas de su calidad de miembros que fije de conformidad con los estatutos de la Liga o el presente reglamento.
5. Respetar las Reglas de Juego, tal como han sido establecidas por el IFAB, y garantizar que estas sean respetadas por sus integrantes mediante una disposición estatutaria.
6. Adoptar una cláusula estatutaria en la cual se especifique que cualquier disputa que esté relacionada con los estatutos, reglamentos, directrices y disposiciones de FIFA, CONCACAF, UNCAF, FPF, la Liga y que involucre a la Liga Panameña de Fútbol misma o a uno de sus miembros se someterá exclusivamente a los órganos jurisdiccionales o bien a la jurisdicción del tribunal de arbitraje adecuado de la FPF, FIFA, CONCACAF o UNCAF, y prohibir cualquier recurso ante los tribunales ordinarios y administrativos de la República. De no contar con dicha cláusula en sus Estatutos, igual deberá cumplir

con este Artículo, de lo contrario será suspendido y expulsado si fuere necesario y será tenido como falta gravísima aplicándose el Artículo 15 de los Estatutos de la Liga Panameña de Fútbol.

7. Comunicar a la Liga Panameña de Fútbol cualquier enmienda en sus Estatutos y reglamentos, así como la lista de oficiales o personas que están autorizadas para firmar y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros; debiendo aportar los documentos certificados que justifiquen la misma para el registro de la Liga Panameña de Fútbol.
8. No mantener relaciones deportivas con clubes que hayan sido suspendidos o excluidos por la FPF.
9. Observar los principios de lealtad, integridad y buen comportamiento deportivo como expresión de la deportividad mediante una disposición estatutaria.
10. Cumplir las obligaciones establecidas en los estatutos y reglamentos en todo momento.
11. Administrar la información de sus miembros y actualizarla regularmente ante la Liga Panameña de Fútbol.
12. Cumplir toda obligación derivada de los Estatutos y otros reglamentos de la FIFA, de CONCACAF, UNCAF, FPF o la Liga Panameña de Fútbol.
13. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales a las que sean convocados.
14. Respetar los ámbitos de acción dados a su organización y no interferir con los ámbitos de acción de los demás miembros y de la Liga Panameña de Fútbol.
15. No emitir comentarios de forma pública que pudiesen atentar en contra de la institucionalidad de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, FPF, la Liga o cualquiera de sus miembros afiliados (jugadores, oficiales, árbitros, directores técnicos, directivos), según el Reglamento Disciplinario de la FPF y el Código de Ética de la FIFA.
16. Mantener, cumplir y hacer cumplir con todos los miembros de su club con los protocolos impuestos por la Liga y la FPF, que siguen las normas establecidas por los estamentos de salud y seguridad del país para mitigar pandemias u otros.
17. Administrar y gestionar el espectáculo de los partidos cuando sean local.
18. Asistir a las asambleas generales de clubes.
19. Cumplir con lo establecido en las actas de asamblea de clubes.
20. Designar a un delegado de campo y a un oficial de logística ante la Liga.

La Comisión de Competencia podrá sancionar de oficio al club que incumpla estas obligaciones con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 9 – INTEGRANTES DE LOS CLUBES

Son integrantes de los Clubes:

1. Miembros de la Junta Directiva (deberán estar acreditados por la Liga Panameña de Fútbol mediante gafete).
2. Personal administrativo: personal a su cargo, empleados, miembros de logística y prensa (deberán estar acreditados por la Liga Panameña de Fútbol mediante gafete).
3. Cuerpo técnico: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Preparador de Porteros, Médico del Club, Kinesiólogo, Fisioterapeuta, Masajista, Nutricionista, Psicólogo, Utilero y otros miembros permitidos por la Liga.
4. Jugadores profesionales: Personas físicas, nacionales o extranjeras, que celebren un contrato deportivo por escrito con un Club, bajo los lineamientos y condiciones del Contrato Estándar de Jugador Profesional aprobado por FPF, considerando como mínimo el salario acordado entre los clubes y la asociación de los jugadores, sin que ello sea una limitación de acordar un salario mayor. Dicho contrato deberá estar debidamente registrado ante el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF.
5. Jugadores aficionados: Cualquier otro jugador que no cumpla con los requisitos para ser catalogado como jugador profesional por este reglamento.

CAPÍTULO II: COMPETENCIA

ARTÍCULO 10 – CONGRESILLOS TÉCNICOS Y REUNIONES

Previo al inicio de cada torneo, la Liga realizará un Congreso Técnico donde, deberá asistir al menos un (1) miembro del cuerpo técnico y un (1) representante de cada uno de los clubes participantes de la Liga donde se presentará información importante a todos los clubes acerca de los Torneos de Apertura y Clausura de la LPF, Liga PROM y Liga Juvenil. El congresillo técnico de la LFF podrá ser organizado en una fecha distinta a la de la categoría masculina dependiendo de su fecha de inicio.

Los clubes deberán asistir a los seminarios, eventos y reuniones que convoque la Liga cuando se especifique su carácter obligatorio, a su vez, procurarán que asista el o los miembros solicitados para la reunión (Junta Directiva, Cuerpo Técnico, Jugador o Representante del Club).

El Club que no asista a un congresillo técnico, seminario o reunión de carácter obligatorio siendo convocado por la Liga, será sancionado conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 11 - CONGRESILLOS VIRTUALES

Desde tres (3) hasta un (1) día antes de cada partido de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF (Primera División), la Liga convocará un congresillo de manera virtual donde deberá asistir al menos un (1) representante de cada club del partido, a su vez, se contará con la participación del comisario de partido, un (1) miembro de la quarteta arbitral del partido y un (1) miembro de la Liga con el fin de tratar los siguientes puntos:

1. Uniformes que utilizarán los Clubes y árbitros en el partido.
2. Uniformes de Cuerpo técnico (banquillo).
3. Alineación oficial del partido.
4. Esquema de Seguridad del club local.
5. Designación arbitral y reglas de juego.
6. Distribución y venta de boletos.
7. Bebidas y alimentos.
8. Estacionamientos del estadio.
9. Limpieza.
10. Protocolo general del partido: vallas, activaciones, reconocimientos.
11. Sonido del estadio.
12. Asuntos varios.

La Liga podrá convocar congresillos virtuales previo a partidos de la Liga PROM, Liga Juvenil y/o LFF cuando lo vea conveniente, cumpliendo con los mismos parámetros anteriormente expuestos.

Los congresillos de la fase final o fase super final podrán ser de manera presencial en las oficinas de la Liga u otro lugar designado.

Será sancionado con una multa conforme al apéndice I el club que siendo debidamente convocado al congresillo virtual o presencial:

1. Asista quince (15) minutos tarde de la hora pactada sin causa justificada o;
2. No asista. Se entenderá como inasistencia cuando pasados veinte (20) minutos de la hora pactada no haya asistido a la reunión salvo que haya causa justificada.

ARTÍCULO 12 - ESQUEMA DE SEGURIDAD

Para efectos de este artículo se entenderá como esquema de seguridad el documento que comprende todas las medidas de seguridad que el club local tomará para un partido.

El club local deberá entregarle a la Liga vía correo electrónico mínimo dos (2) días antes del inicio de la jornada, el esquema de seguridad que utilizará en el partido, conforme a lo que el club crea conveniente, tomando en consideración el Manual General de Estadios de la Liga y la seguridad de los fanáticos, jugadores, cuerpo técnico y oficiales del partido.

El club local tendrá la obligación de velar por el buen cumplimiento de su esquema de seguridad y de tomar las precauciones adecuadas conforme al estadio para mantener el buen desenvolvimiento del partido.

En caso de partidos a puerta cerrada, el club local deberá tener seguridad en el partido, cumpliendo con el Manual General de Estadios de la Liga.

El club local podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si:

1. Incumple parcial o totalmente con el esquema de seguridad presentado para el partido a la Liga y verificado en sitio por el comisario del partido. La gravedad de la multa será dependiendo de la seguridad omitida y su importancia para el partido. La multa no será aplicada si el incumplimiento se da por causas de fuerza mayor o caso fortuito comprobado.
2. No remite su esquema de seguridad a la Liga mínimo dos (2) días antes del inicio de la jornada o el esquema de seguridad incumple con el Manual General de Estadios, en ambos casos, la Liga podrá asumir la logística del partido en cuestión. Todos los gastos de seguridad y logística en los que incurra la Liga deberá pagarlos el club local infractor.
3. No puede cubrir los gastos de la seguridad establecida en su esquema de seguridad, y notifica a la Liga mínimo dos (2) días antes del inicio de la jornada. Una vez notificada, la Liga asumirá los gastos de seguridad y logística. Todos los gastos de seguridad en los que incurra la Liga deberá pagarlos el club local.
4. Los miembros de seguridad privada del partido no forman parte de una agencia de seguridad establecida o son incapaces de ejercer dicha función.
5. Antes, durante o después del partido incumplen con las medidas estipuladas en el Manual General de Estadios aprobado por la Liga.

ARTÍCULO 13 – REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS POR PARTICIPACIÓN EN TORNEOS INTERNACIONALES

Si un Club se encontrase participando en un Torneo Internacional Oficial avalado por FIFA, CONCACAF o UNCAF y por esta razón se deba cancelar el partido de la jornada, el Comisionado de la Liga, estará facultado para modificar los calendarios de las ligas dando prioridad a la solicitud del Club que se encuentre participando en dicho Torneo.

El Departamento de Competencia de la Liga estará facultado para definir el día y hora de dicho partido dando prioridad a la solicitud del Club que se encuentre participando en dicho Torneo.

ARTÍCULO 14 – DURACIÓN DE PARTIDOS

Los partidos de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF, LFF, Liga PROM y Liga Juvenil tendrán una duración de **noventa (90) minutos**, divididos en dos (2) tiempos de **cuarenta y cinco (45) minutos**, incluyendo tiempos de reposición determinados por la quarteta arbitral.

ARTÍCULO 14-A – CRITERIOS DE DESEMPATE DE LA FASE PLAYOFF, SEMIFINAL Y FINAL

Si al término del tiempo reglamentario del partido, el marcador global está empatado, se prorrogarán dos tiempos extras de quince (15) minutos cada uno, de conformidad con las reglamentaciones del IFAB. De persistir el empate en estos períodos, se procederá a lanzar tiros desde el punto penal en la forma que se describe en el Artículo 15 hasta que resulte un vencedor.

ARTÍCULO 15 - PROCEDIMIENTO PARA EL LANZAMIENTO DE TIROS PENALES

El Árbitro elegirá la meta en que se ejecutarán los tiros penales.

El Árbitro lanzará una moneda y el equipo cuyo Capitán resulte favorecido decidirá si ejecuta el primer o segundo de la serie.

Cada Club lanzará cinco (5) tiros penales en un mismo marco, alternándose cada Club en su ejecución, en forma rotativa, declarando vencedor al Club que anote mayor número de goles.

Solo son elegibles para participar del tiro penal los jugadores que hayan terminado el partido.

Si un Portero sufre una lesión durante la ejecución de los tiros penales y no puede seguir jugando, podrá ser sustituido por un suplente designado, siempre que su equipo no haya utilizado el número máximo de sustitutos permitido por el presente Reglamento.

Si al finalizar el partido un Club tiene más Jugadores que su adversario, éste deberá reducir su número para equipararse al de su adversario e informar al Árbitro el nombre y número de cada Jugador excluido. El capitán del Club será el responsable de esta función.

Antes de comenzar con el lanzamiento de tiros penales, el Árbitro se asegurará que dentro del círculo central permanezca solamente el mismo número de Jugadores por Club para lanzar los tiros penales.

Si después de que cada Club haya lanzado la serie única de cinco (5) tiros penales alternadamente y los dos Clubes obtuvieran el mismo número de goles o ninguno, se continuarán ejecutando los tiros penales que sean necesarios, uno por uno, hasta el momento en que cada Club ejecute el mismo número de tiros penales. Cuando un Club haya marcado un gol más que el otro, será el ganador.

Ningún jugador podrá ejecutar un segundo tiro penal hasta después que todos los Jugadores que terminaron los tiempos reglamentarios lo hayan realizado, así mismo se respetarán las actualizaciones de reglas por la IFAB durante el desarrollo del torneo.

CAPÍTULO III: REGISTRO DE JUGADORES, CUERPO TÉCNICO Y OFICIALES DE PARTIDOS

ARTÍCULO 16 - PERÍODOS DE REGISTRO Y FECHAS DE INSCRIPCIÓN

Los periodos de registro de jugadores en TMS, desempleados y el periodo de altas y bajas para la **LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y LFF** serán adjuntados en los **anexos** del Reglamento de Competencias conforme a lo estipulado por el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF en coordinación con la Liga y serán enviados a los clubes participantes.

El periodo de subsanación será únicamente para enmendar aquellas correcciones solicitadas por el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF que no cumplen todos requerimientos del Reglamento, no se aceptarán nuevas inscripciones durante este periodo.

Los clubes tendrán la obligación de detallarle al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF qué jugadores entraron y salieron de la planilla del club en los periodos de altas y bajas.

Los periodos de registro comprenden las etapas de recepción de documentación, validación y registro digital en CONNECT ID.

Para que el club realice sus registros de jugadores y cuerpo técnico en el CONNECT ID, deberán entregarle al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF sus planillas por cada categoría conforme a la guía de registro oficial de la Liga, los mismos tendrán que ser aprobados por la FPF, a través de una notificación formal a la Liga.

Aquellos Clubes que por alguna razón tengan la necesidad de capacitar a un nuevo usuario del sistema, deben enviar una nota con los datos de este al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, quien coordinará fecha y horario de capacitación, los clubes que han cambiado de usuario no podrán realizar transacciones hasta tanto no actualicen sus datos.

ARTÍCULO 17 – REGISTRO DE JUGADORES DESEMPLEADOS NACIONALES

Se podrán inscribir jugadores aficionados desempleados nacionales siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, al inicio del Torneo no esté inscrito con otro Club en un torneo de la Liga Panameña de Fútbol o en otra liga avalada por la FPF;
2. Que, en el Torneo Clausura, mantenga paz y salvo del Club al que estaba inscrito con ficha técnica;
3. Que, su pase internacional o CTI se encuentre en Panamá antes del cierre de la ventana de TMS del torneo correspondiente.
4. Que, al inicio del Torneo no haya sumado minutos en partidos oficiales en otra liga avalada por la FPF, aunque pertenezca al mismo club.

Se podrán inscribir jugadores profesionales desempleados nacionales siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, al inicio del Torneo no esté inscrito con otro Club con contrato;
2. Que, de tener contrato con su Club, éste no haya sido inscrito al inicio del Torneo;
3. Que, su pase internacional o CTI se encuentre en Panamá antes del cierre de la ventana de TMS del torneo correspondiente.

ARTÍCULO 18 – REGISTRO DE JUGADORES DESEMPLEADOS EXTRANJEROS

Se podrán inscribir jugadores desempleados extranjeros aficionados siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, al inicio del Torneo no esté inscrito con otro Club o en otra liga nacional avalada por la FPF;
2. Que, en el Torneo Clausura, mantenga paz y salvo del Club al que estaba inscrito con ficha técnica;
3. La emisión de CTI o pase internacional dependerá del Estatuto del jugador por medio de FIFA TMS y de la Asociación, en base al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA.
4. Que, su pase internacional o CTI se encuentre en Panamá antes del cierre de la ventana de TMS del torneo correspondiente.

Se podrán inscribir jugadores desempleados extranjeros profesionales siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que, al inicio del Torneo no esté inscrito con otro Club, ya sea con contrato;
2. Que, de tener contrato con su Club, éste no haya sido inscrito al inicio del Torneo;
3. Un jugador extranjero podrá inscribirse durante uno de los dos (2) períodos anuales de inscripción fijados por la Asociación, excepto el jugador cuyo contrato ha vencido antes del período de inscripción; este podrá inscribirse siempre que se considere la integridad deportiva de la competencia;
4. La emisión de CTI o pase internacional dependerá del Estatuto del jugador por medio de FIFA TMS y de la Asociación, en base al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA.
5. Que, su pase internacional o CTI se encuentre en Panamá antes del cierre de la ventana de TMS del torneo correspondiente.

ARTÍCULO 19 – REGISTRO EN EL CONNECT ID

En el periodo de registro, los Clubes deberán registrar en la herramienta CONNECT ID la información correspondiente para inscribir a sus Jugadores y Cuerpo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y los anexos de la respectiva competencia.

ARTÍCULO 20 – REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Los Clubes que deseen registrar a miembros del Cuerpo Técnico y Jugadores, deberán cumplir con los requisitos que al efecto señalan los artículos siguientes.

Toda la información requerida deberá ser registrada en la herramienta CONNECT ID, según lo indica el sistema.

Para los extranjeros que quieran optar por el cargo de Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico, deberán realizar los trámites de convalidación ante el Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF, que verificará, aprobará y decidirá si cumple con los requisitos para el cargo.

Una vez registrado el jugador, el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF le entregará el carnet oficial del jugador al club. La realización de un nuevo carnet de jugador, en caso de extraviarse o dañarse, tendrá un costo de diez dólares (USD\$10.00) pagaderos directamente a la FPF.

ARTÍCULO 20-A – INSCRIPCIÓN DE JUGADORES AFICIONADOS MENORES DE EDAD NACIONALES

Para el registro de jugadores aficionados menores de edad nacionales, los clubes participantes de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LFF, Liga PROM y Liga Juvenil deberán inscribir en el Connect ID los siguientes documentos:

1. La autorización del padre o tutor y copia de su cédula de identidad vigente. Deberá firmar igual que en la cédula.
2. Ficha técnica del jugador.
3. Paz y salvo del jugador, sólo si está inscrito en otro club durante el mismo año. Se permitirá el registro de un jugador aficionado ya inscrito en un equipo sólo si no ha realizado minutos con el club u otra competición nacional, es decir, que cambia de club.
4. Copia de la cédula vigente.
5. Copia de la cédula de los padres vigente.
6. Otros requisitos adicionales que así determine el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF dependiendo del caso.

Adicional, el club deberá presentar la póliza de seguro de cada jugador aficionado ante la Liga.

ARTÍCULO 20-B – INSCRIPCIÓN DE JUGADORES AFICIONADOS MENORES DE EDAD EXTRANJEROS

Para el registro de jugadores aficionados menores de edad extranjeros o nacionales con CTI en el extranjero, los clubes participantes de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LFF, Liga PROM y Liga Juvenil deberán registrar en el Connect ID y enviar por correo electrónico al Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF, los siguientes documentos:

1. La autorización del padre o tutor (en caso de no vivir con sus padres) y copia de su documento de identidad vigente. Deberá firmar igual que en su documento de identidad.
2. Carta del club donde se solicite el pase internacional.
3. Copia del pasaporte vigente.
4. Copia de certificado de nacimiento.
5. Copia de pasaporte de los padres vigente.
6. Certificado de escolaridad.
7. Certificado de vivienda.
8. Carnet de migración.
9. Permiso de trabajo y contrato de trabajo.
10. Otros requisitos adicionales que así determine el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF dependiendo del caso.

Adicional, el club deberá presentar la póliza de seguro de cada jugador aficionado ante la Liga.

ARTÍCULO 20-C – INSCRIPCIÓN DE JUGADORES AFICIONADOS MAYORES DE EDAD

Para el registro de jugadores aficionados mayores de edad, los clubes participantes de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LFF, Liga PROM y Liga Juvenil deberán registrar en el Connect ID y enviar por correo electrónico al Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF, los siguientes documentos:

1. Paz y salvo del jugador.
2. Copia de la cédula o pasaporte vigente.
3. De ser extranjero, carta del club solicitando su inscripción.
4. Otros requisitos adicionales que así determine el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF dependiendo del caso.

Adicional, los clubes deberán solicitar en el TMS la inscripción del jugador aficionado.

ARTÍCULO 21 – INSCRIPCIÓN DE JUGADORES PROFESIONALES

Para la inscripción de jugadores en el torneo de primera, los clubes deberán completar en la Plataforma de CONNECT ID los siguientes datos, conforme a las indicaciones del sistema:

Agregar un jugador nuevo:

1. **Datos Personales:** Deben completar los campos requeridos que se indican con (*) Apellidos, Nombres, Idioma, Fecha de nacimiento, Sexo, Nacionalidad, país de nacimiento, región de nacimiento, ciudad de nacimiento y número de identificación.
2. **Información de contacto:** Departamento, ciudad. Estado (no aplica), país, número de contacto o celular (no es necesario) y correo de contacto (no es obligatorio).
3. **Registro:** Rol (jugador), Tipo de Organización (club), Organización (nombre del club), Deporte (fútbol), Sub-rol (no es requerido), Nivel (profesional), Grupo de Edad (adulto/menor), Naturaleza del registro (si es nuevo o si ya estaba creado sólo se renueva).
4. **Documentos:** En este punto deben cargar los documentos requeridos tales como foto (en formato .JPG), Identificación (cédula, pasaporte o certificado de nacimiento), Formulario de Registro (Ficha técnica), Contrato profesional (el cual al cargarlo debe haber sido registrado y sellado en la Federación), Pasaporte Deportivo (historial del jugador, que no es más que la parte de atrás de la ficha técnica, que contiene los equipos/clubes en donde el jugador ha jugado).
5. **Licencia:** No requiere ser completado.
6. **Resumen:** Debe validar la información ingresada y una vez completada la revisión, debe enviarla a la Federación para su debida aprobación.
7. **CTI:** Los clubes deberán presentar el Certificado de Transferencia Internacional (CTI) de cada jugador en caso de que aplique.

Renovar Jugador:

1. Es cuando el jugador está registrado en su club, pero se encuentra en estado pasivo y debe activarlo o renovar el registro para la competencia.

Todos los contratos, paz y salvos, finiquitos, acuerdo de transferencia, préstamos deben ser registrados en la FPF ante el Departamento de Registro y Estadísticas. Será responsabilidad del Club nuevo, ingresar la documentación señalada al sistema.

Aquellos documentos que sean ingresados sin el visto bueno del Departamento de Registro y Estadísticas o presentados con más de treinta (30) días hábiles de su firma, serán rechazados.

ARTÍCULO 21-A – PROMOCIÓN DE JUGADORES

En la Liga PROM y LFF, un jugador aficionado debidamente registrado, podrá ser promovido (en la liga que participa) a profesional cumpliendo con los requisitos del presente Reglamento y sus anexos, siempre que no sobrepase la cantidad máxima estipulada de jugadores profesionales de dicha competencia. Esta promoción podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso del Torneo de Apertura y/o Clausura.

ARTÍCULO 21-B – REGISTRO DE JUGADORES

Todo jugador que sea inscrito a la LPF, Liga PROM, LFF y/o Liga Juvenil, deberá aparecer en la planilla del club y en la respectiva alineación del equipo. No se permitirá el registro de jugadores que sobrepasen los límites establecidos en el presente Reglamento, con excepción de un jugador profesional con contrato que se encuentre en préstamo internacional.

El registro de jugadores con estatus de incompleto deberá completarse durante las jornadas de inscripción regulares estipuladas en el Anexo #1 del presente Reglamento. No podrán inscribirse durante el periodo de jugadores desempleados.

ARTÍCULO 21-C – PAZ Y SALVO DE JUGADORES

Un jugador inscrito en un club sólo podrá inscribirse a otro, ya sea como aficionado o profesional, si mantiene su paz y salvo del equipo en el que está registrado. Este requisito incluye los registros de jugadores entre el Torneo de Apertura y Clausura.

Un jugador profesional que culmine su contrato podrá registrarse a otro club sólo si mantiene su paz y salvo del equipo en el que estaba registrado.

ARTÍCULO 22 – INSCRIPCIÓN DE JUGADORES DADOS DE BAJA O SIN MINUTOS

Los Jugadores que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club donde se encuentran registrados y hayan sumado minutos, no podrán ser inscritos por otro Club sino hasta el siguiente Torneo incluso en la LPF, Liga PROM o Liga Juvenil conforme al caso.

Aquellos jugadores que no hayan tenido minutos de participación y sean dados de baja por el club, podrán ser cedidos a otro club cumpliendo con los requisitos de registro de jugadores del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

Los Jugadores inscritos en una categoría de un Club podrán inscribirse a otra categoría del mismo Club, solo, si no han acumulado minutos de participación en la categoría en la que han sido registrados y cumplan con los requisitos de registro de la otra categoría.

ARTÍCULO 23 – REQUISITOS PARA DAR DE BAJA A UN JUGADOR

Para dar de baja a un jugador, el Club deberá cumplir uno de los siguientes pasos:

1. Notificar por escrito la baja del Jugador al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF anexando el finiquito del último Club en el cual estuvo registrado, firmado por el Club y el Jugador o;
2. Carta dirigida al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF de no adeudo entre el Jugador y el Club anterior; en caso de existir algún adeudo deberá señalarse en el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 24 - INSCRIPCIÓN DE CUERPO TÉCNICO

El registro del cuerpo técnico en el CONNECT ID deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El cuerpo técnico deberá registrarse en el sistema CONNECT ID de la siguiente forma:
 - i. Agregar Entrenador: Sólo para director técnico, asistente técnico y preparador físico. Los mismos, deberán adjuntar su licencia vigente de conformidad con el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF y su contrato de servicios.
 - ii. Agregar oficial del equipo: Se registrará al médico, utilero, fisioterapeuta, masajista, psicólogo, kinesiólogo, etc. De tener contrato e idoneidad deberán adjuntarlo.
- b. Si el cuerpo técnico repite en otras categorías de los torneos de la Liga Panameña de Fútbol, de igual manera deben ingresar toda la información al sistema con los respectivos documentos solicitados.
- c. El registro máximo de miembros del cuerpo técnico será de **catorce (14) personas por categoría.**
- d. Un club sólo podrá registrar un máximo de **tres (3) utileros por categoría.**
- e. El director técnico, asistente técnico y preparador físico deberá registrarse por medio de un contrato en **todas las categorías**, los demás miembros del cuerpo técnico podrán inscribirse sin contrato.
- f. Todos los miembros del cuerpo técnico deberán inscribirse con su respectiva ficha técnica.
- g. Un miembro del cuerpo técnico no podrá ser registrado si forma parte de la junta directiva, es gerente deportivo, jugador o si tiene funciones como delegado de campo u oficial de logística (ya sea como oficial o suplente) de un club.

- h. No se permitirá el registro de un miembro de cuerpo técnico que se mantiene inscrito en otra liga federada, se tendrá como excepción la inscripción del mismo cuerpo técnico en distintas categorías de su mismo club.

Un jugador inscrito en un club no podrá ser registrado como cuerpo técnico simultáneamente. Tampoco se permitirá el registro de un jugador que sea miembro de cuerpo técnico inscrito en un club o selección nacional.

El Club que por cualquier razón no registre en el CONNECT ID al Director y/o Asistente Técnico, y el mismo intervenga en un partido (ya sea dirigiendo desde el área técnica o desde la banca de Cuerpo técnico) se le sancionará conforme a lo establecido en el Artículo 47.

Por lo que respecta a la normativa y requisitos para los integrantes de los Cuerpos Técnicos, se aplicará el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF en toda su extensión para los directores técnicos, asistentes técnicos, preparadores físicos y otros miembros que el Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF establezca, a continuación se señalan las licencias mínimas que, a la fecha, están establecidos en el Reglamento de Licencias:

COMPETENCIA	DT	AT	PF
LPF	B	B	PF
LIGA PROM	B	B	PF
LIGA JUVENIL	C	D/C	PF
LFF	B	C	PF

En el caso de existir discrepancias entre este reglamento y el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Licencias de Entrenadores de la FPF.

Para los entrenadores con licencias emitidas en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Licencias de Entrenador, el cual regula las licencias extranjeras.

Cualquier requisito o documentación que se solicite para los efectos del presente artículo deberá ser presentada ante el Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF para ser verificada diez (10) días antes del inicio del torneo.

En caso de que un Director Técnico, Asistente Técnico y/o Preparador Físico por cualquier causa haya sido dado de baja, el Club deberá registrar dicha novedad en el CONNECT ID junto con la información de su debida sustitución a más tardar la siguiente jornada del torneo después de la notificación del club.

Los clubes podrán registrar a miembros del Cuerpo Técnico (incluido Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico) durante todo el torneo, incluyendo la ronda final, siempre y cuando, lo realicen por lo menos **un (1) día hábil** antes del inicio del siguiente partido del club en un horario de 8am a 5pm. Entendiéndose que los días hábiles representan las jornadas laborales de lunes a viernes.

ARTÍCULO 24-A – INSCRIPCIÓN DEL RESTO DEL CUERPO TÉCNICO

Para el registro del resto de los miembros del Cuerpo Técnico (preparadores de porteros, fisioterapeuta, médicos, kinesiólogos, utileros, psicólogos, masajistas, lic. en educación física, técnico de urgencias médicas y analista), deberá seguirse el procedimiento descrito en el Artículo 24, tomando en cuenta los requisitos del cuerpo técnico de cada competición.

Importante resaltar que la FPF y la Liga se reserva el derecho de validar en cualquier momento del torneo y como parte del proceso de licenciamiento y mejora continua de clubes lo siguiente:

1. Certificado Médico (jugadores y cuerpo técnico) firmado por el Médico registrado por el Club ante la FPF.
2. Certificado de idoneidad para médico, psicólogo, fisioterapeuta, técnico o licenciado de urgencias médicas y kinesiólogo.
3. Acreditación formal emitida por la administración del Club, respecto a quien se designe como utilero.

En la Liga PROM, Liga Juvenil y LFF, se permitirá el registro como fisioterapeuta a los licenciados en fisioterapia con o sin idoneidad nacionales. Para su inscripción deberán adjuntar en su registro el diploma de licenciatura.

La autenticidad de la información registrada en CONNECT ID es responsabilidad estricta del Club y de quienes respondan directamente a la Presidencia de la institución, representante legal y Junta Directiva.

ARTÍCULO 24-B – REQUISITOS PARA DAR DE BAJA A MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Aquellos integrantes del Cuerpo Técnico, que por cualquier causa no continúen prestando sus servicios en el Club donde se encuentran registrados deberán notificar por escrito al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, anexando el Finiquito del último Club en el cual estuvo registrado, firmado por el Club y el integrante del Cuerpo Técnico y una carta de no adeudo entre el integrante del Cuerpo Técnico y el Club en el que está registrado; en caso de existir algún adeudo deberá señalarse el acuerdo respectivo.

El club deberá notificarle a la Liga Panameña de Fútbol sobre las bajas de su Director Técnico, Asistente Técnico y/o Preparador Físico.

ARTÍCULO 24-C – SUSTITUTO DE FISIOTERAPEUTA O MÉDICO

En el caso de ausencia justificada del médico o fisioterapeuta registrado en el cuerpo técnico de una categoría, la Liga podrá autorizar a un sustituto de ese integrante por otro médico o fisioterapeuta idóneo no registrado, para que el club pueda cumplir con la obligatoriedad de tener un personal de primeros auxilios en el partido, siempre y cuando le remita al Departamento de Competencias de la Liga una carta justificativa anexando los siguientes documentos:

1. Cédula.
2. Carnet de idoneidad.
3. Resolución de idoneidad.

La Liga será la encargada de autorizar la sustitución de un médico o fisioterapeuta y le notificará al Árbitro y Comisario antes del inicio del encuentro.

ARTÍCULO 25 – MOVILIDAD DE JUGADORES

Un jugador panameño o extranjero registrado en una categoría de un club (LPF, Liga PROM o Liga Juvenil) podrá tener movilidad a otra categoría con su club, siempre y cuando, se encuentre habilitado y cumpla con las edades mínimas autorizadas de la liga a la cual se moviliza.

El jugador infante registrado en una liga avalada por la FPF podrá ser registrado durante el periodo de altas y bajas en la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil o LFF por su mismo club, siempre y cuando cumpla con la edad y los requisitos de inscripción establecidos en el Reglamento de Competencias y el anexo de la liga a la cual se moviliza.

Durante la fase de clasificación, un jugador que participa en una categoría viendo minutos en cancha, no podrá participar en otra categoría en la misma jornada, de hacerlo se considerará alineación indebida. Misma regla aplicará para los jugadores registrados en una liga nacional avalada por la FPF.

El jugador que haya sido convocado en una categoría pero no haya visto minutos en cancha, podrá participar en otra categoría de la misma jornada.

Se permitirá que los jugadores de categorías superiores tengan movilidad a sus equipos de categorías inferiores clasificados a las Fases de Playoffs, Semifinales y/o Finales, siempre y cuando, el jugador en cuestión haya acumulado en la liga donde va a movilizarse como mínimo doscientos setenta (270) minutos de juego en la ronda regular (la acumulación de minutos será por torneo). Si un jugador de categoría superior es alineado incumpliendo los requisitos antes expuestos, será considerado alineación indebida. Los jugadores de categorías inferiores podrán movilizarse a categorías superiores en las Fases de Playoffs, Semifinales y/o Finales sin necesidad de cumplir los doscientos setenta (270) minutos de juego en la ronda regular. Esta normativa aplicará para jugadores de campo y arqueros.

En la fase de Playoff de la LPF, sólo podrán participar los jugadores de la Liga PROM y/o Liga Juvenil que hayan tenido cuarenta y ocho (48) horas de descanso después de su último partido.

En las fases de Semifinales de la LPF, Liga PROM y Liga Juvenil sólo se permitirá que un jugador participe en un partido de semifinal ida o vuelta de una de estas categorías, siempre que, haya cumplido los requisitos de minutos en ronda regular (de requerirlo) y no haya pisado cancha en otra categoría de esa misma fase.

En las fases de final de conferencia de la Liga PROM y Liga Juvenil, sólo podrán participar los jugadores de otra categoría que cumplan con los requisitos de minutos en ronda regular (de requerirlo) y hayan tenido cuarenta y ocho (48) horas de descanso después de su último partido.

En las fases de gran final de la LPF, Liga PROM y Liga Juvenil, sólo podrán participar los jugadores de otra categoría que cumplan con los requisitos de minutos en ronda regular (de requerirlo) y no hayan pisado cancha en otra categoría de esa misma fase. El jugador deberá tener cuarenta y ocho (48) horas de descanso después de su último partido.

Un jugador inscrito podrá cumplir sus sanciones de suspensión de su categoría, aunque la participación de su club haya terminado, en otra categoría de su equipo. Si la movilización es a una categoría inferior a la que está inscrito, deberá sumar los doscientos setenta (270) minutos jugados en ronda regular en dicha categoría. Esto siempre y cuando el club notifique a la Liga cuáles serán los jugadores que cumplirán sus partidos de suspensión en las fases posteriores .

ARTÍCULO 25-A – CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

Las sanciones aplicadas a los jugadores, cuerpos técnicos y oficiales participantes de la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y/o LFF se cumplirán bajo las normas estipuladas en el **Apéndice II**.

ARTÍCULO 26 – DELEGADO DE CAMPO

Cada club deberá registrar, antes del inicio de la jornada 1 del respectivo torneo, ante la Liga Panameña de Fútbol a un Delegado de Campo con su respectivo suplente, para lo cual deberá enviar una carta acreditándolo como tal. De lo contrario, se le hará una advertencia con un plazo de siete (7) días naturales para registrarlo, de no registrarlo en dicho plazo, el club será sancionado con una multa de cincuenta dólares (US\$50.00) por partido sin el delegado de campo y suplente registrado.

El Delegado de Campo no podrá ser ningún miembro de la Junta Directiva, jugador convocado, ni miembro del cuerpo técnico del club en cuestión, tampoco podrá ser el Oficial de Logística.

El Delegado de Campo será situado donde lo determine el comisario del partido, el mismo no podrá permanecer en cancha durante el partido ni podrá estar en la banca del cuerpo técnico.

Son funciones del Delegado de Campo y su suplente:

1. Presentarse al delegado del Club Visitante, antes de comenzar el partido para ofrecer sus servicios.
2. Apoyar a los oficiales del club en sus labores tanto de local como visitante.
3. Comprobar que los fotógrafos de prensa estén debidamente autorizados y procurar por sí o a solicitud del árbitro, que se coloquen por lo menos a dos metros de las líneas demarcatorias del campo de juego.
4. Al finalizar el partido, facilitar el acceso a su respectivo camerino a los árbitros, los capitanes de los equipos, los comisarios, y los miembros de la Comisión de Arbitraje.
5. Tomar las medidas para que, en los camerinos de los equipos, solo ingresen sus jugadores, los miembros de su Junta Directiva, de sus cuerpos técnicos y sus médicos, debidamente identificados con la credencial oficial entregada por la Liga - FPF, que les permite ingresar o permanecer en dicho sector, hasta el momento en que los jugadores salgan a calentar o según las disposiciones de la Liga para el partido.
6. Coordinar en conjunto con el Oficial de Logística y el Comisario del partido aspectos relativos a la competencia y seguridad del partido de fútbol, cuando su club juegue como Local.

7. Al finalizar el partido, facilitar el acceso a su respectivo camerino a los árbitros, los capitanes de los equipos, los comisarios, y los miembros de la Comisión de Arbitraje.
8. Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.
9. Tomar las medidas para que, en los camerinos de los equipos, solo ingresen sus jugadores, los miembros de su Junta Directiva, de sus cuerpos técnicos y sus médicos, debidamente identificados con la credencial oficial entregada por la Liga - FPF, que les permite ingresar o permanecer en dicho sector, hasta el momento en que los jugadores salgan a calentar o según las disposiciones de la Liga para el partido.
10. Escoltar al Club Visitante y al árbitro desde el terreno de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de agresión.
11. Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por propia iniciativa, si las circunstancias lo exigen.
12. Cumplir con el posicionamiento de vallas y demás requerimientos del Reglamento Comercial.
13. Velar por el buen desempeño de los recogebalones del partido.
14. Velar por el uso adecuado del sonido local en el estadio conforme al presente Reglamento.
15. Coordinar que la apertura de puertas se dé a la hora estipulada en el conteo regresivo oficial en conjunto con los porteros y los miembros de seguridad.

La ausencia injustificada del delegado de campo y su suplente en partidos de local y visita comprobada por el comisario del partido, será sancionada con una multa de treinta dólares (US\$30.00) hacia el club que representa.

ARTÍCULO 27 – OFICIAL DE LOGÍSTICA

El Club deberá al inicio del Torneo designar y registrar ante la Liga Panameña de Fútbol a un Oficial de logística, para lo cual deberá enviar una carta acreditándolo como tal. De lo contrario, se le hará una advertencia con un plazo de siete (7) días naturales para registrarlo, de no registrarlo en dicho plazo, el club será sancionado con una multa de cincuenta dólares (US\$50.00) por partido sin el oficial de logística y suplente registrado.

El Oficial de logística no podrá ser ningún miembro de la Junta Directiva, jugador convocado ni miembro del cuerpo técnico del club en cuestión, tampoco podrá ser el Delegado de Campo.

El Oficial de logística será situado donde lo determine el comisario del partido y deberá tener comunicación directa con el mismo. No podrá estar en la banca del cuerpo técnico.

Son funciones del oficial de logística:

1. Al finalizar el partido, facilitar el acceso a su respectivo camerino a los árbitros, los capitanes de los equipos, los comisarios, y los miembros de la Comisión de Arbitraje.
2. Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.
3. Tomar las medidas para que, en los camerinos de los equipos, solo ingresen sus jugadores, los miembros de su Junta Directiva, de sus cuerpos técnicos y sus médicos, debidamente identificados con la credencial oficial entregada por la Liga - FPF, que les permite ingresar o permanecer en dicho sector, hasta el momento en que los jugadores salgan a calentar o según las disposiciones de la Liga para el partido.
4. Escoltar al Club Visitante y al árbitro desde el terreno de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de agresión.
5. Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por propia iniciativa, si las circunstancias lo exigen.
6. Coordinar en conjunto con el Delegado de Campo y el Comisario del partido aspectos relativos a la competencia y seguridad del partido de fútbol, cuando su club juegue como Local.
7. Cumplir con el posicionamiento de vallas y demás requerimientos del Reglamento Comercial.
8. Velar por el buen desempeño de los recogebalones del partido.
10. Velar por el uso adecuado del sonido local en el estadio conforme al presente Reglamento.
11. Coordinar que la apertura de puertas se dé a la hora estipulada en el conteo regresivo oficial en conjunto con los porteros y los miembros de seguridad.

La ausencia injustificada del oficial de logística y su suplente a un partido de local comprobado por el comisario del partido, será sancionada con una multa de treinta dólares (US\$30.00) hacia el club que representa.

CAPÍTULO IV

UNIFORME Y EQUIPAMIENTO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 28 – REGISTRO DE UNIFORMES DE JUGADORES DE CAMPO Y ARQUEROS

Para el registro de los uniformes de jugadores de campo y arqueros, los clubes participantes de los Torneos de Apertura y Clausura de la LPF, Liga PROM, LFF y Liga Juvenil, deberán entregar el formulario de uniformes digital de la Liga en un período de cuarenta y cinco (45) días calendario antes del inicio del torneo donde deberán adjuntar toda la información solicitada de los uniformes de cada categoría. La Liga una vez reciba el formulario podrá darle visto bueno o solicitar una subsanación, de tener el visto bueno se le notificará al club con un sello de aprobación por parte de la Liga y se procederá con el registro. El club deberá entregar su formulario de inscripción con una anticipación de quince (15) días hábiles al inicio de cada torneo.

En el caso de los porteros deberá registrarse un mínimo de **dos (2)** y un máximo de **tres (3) uniformes UNICOLOR** (mismo color de suéter, pantalón y medias) en tonalidades distintas a los jugadores de campo, que utilizarán durante la competencia bajo el mismo procedimiento antes expuesto. Exclusivamente para la Primera División, los clubes deberán registrar como mínimo **tres (3) uniformes UNICOLOR**.

Los colores de los uniformes de los jugadores de campo con sus alternativos #1 y #2 deberán ser totalmente opuestos y contrastantes, es decir, si el uniforme alternativo #1 es color claro (camiseta, pantalón y medias) el uniforme alternativo #2 deberá ser de color oscuro (camiseta, pantalón y medias).

El uniforme alternativo #3 podrá ser una combinación de ambos según el caso para la transmisión de partidos por televisión u otro uniforme distinto a los alternativos #1 y #2. El mismo no es de carácter obligatorio.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si no registra los uniformes a utilizar en cada Torneo en el término de lo dispuesto en el presente artículo ante la Liga, misma sanción aplicará si no subsana el formulario de registro de uniforme antes del plazo de quince (15) días hábiles antes del inicio de un torneo.

ARTÍCULO 28-A – SISTEMA GPS WIMU

Los clubes que mantengan los equipamientos de GPS WIMU tendrán la obligación de utilizarlos con sus jugadores en todos los entrenamientos y partidos oficiales en los que participen en su categoría principal, a su vez, deberán subir la información recolectada, de forma correcta, en la nube de la plataforma WIMU oficial máximo veinticuatro (24) horas después del partido y/o entrenamiento. Esta información será verificada por la Liga, a través del reporte semanal del proveedor HUDL.

El club que incumpla las obligaciones antes señaladas será inicialmente advertido con un periodo de subsanación de siete (7) días calendario, de no subsanar en el plazo establecido, será sancionado con una multa de (US\$100.00 – US\$500.00), tomando en cuenta la gravedad y reincidencia.

ARTÍCULO 28-B – CERTIFICACIÓN HUDL

El preparador físico de un club que mantenga los equipamientos de GPS WIMU deberá haber completado los cursos de HUDL Academy, Onboarding WIMU y tener su certificado de WIMU.

Si el club cambia al preparador físico, una vez se encuentre habilitado, tendrá un lapso de diez (10) días calendarios para cumplir con todos los cursos requeridos por el presente artículo.

El club que incumpla las obligaciones antes señaladas será inicialmente advertido con un periodo de subsanación de siete (7) días calendario, de no subsanar en el plazo establecido, será sancionado con una multa de (US\$100.00 – US\$500.00), tomando en cuenta la gravedad y reincidencia.

ARTÍCULO 29 – DESIGNACIÓN DE UNIFORMES

La Liga se encargará de designar los uniformes que utilizarán los clubes para cada partido, los cuales serán enviados vía correo electrónico a todos los clubes y serán revisados en el congresillo virtual previo al partido.

El uniforme designado por la Liga deberá ser utilizado por los Clubes en todos los partidos de los respectivos torneos, excepto en el caso que, actuando como Club Visitante, los colores de su uniforme sean parecidos o no contrastantes a los del Club Local. Por ello, con el objeto de evitar confusión deberán utilizar otro de los uniformes alternativos o una combinación de ambos.

Los clubes que figuren como visitantes están obligados a llevar a los partidos dos (2) juegos de uniformes para remediar cualquier eventualidad.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si:

1. Sus jugadores no utilizan los uniformes previamente designados por la Liga el día del partido, dicha sanción se aplicará por cada fecha en que no utilicen los uniformes designados.
2. Siendo club visitante no llevan el segundo juego de uniforme y se presenta alguna eventualidad. De reincidir, al club Visitante se le sancionará restándole tres (3) puntos de la Tabla de general del Torneo.

ARTÍCULO 30 – MODIFICACIÓN DEL UNIFORME DESIGNADO

Los Clubes podrán solicitar una modificación a la designación de uniformes, sin afectar al Club rival y a los Árbitros, a través de un escrito dirigido a la Liga con copia al Departamento de Registro y Estadística y a la Comisión de Árbitros, que deberá ser presentado tres (3) días previos a la celebración del partido o partidos programados para la jornada indicada, hasta las 17:00 horas.

La solicitud de cambio de uniforme podrá ser presentada ante la Liga uno (1) o dos (2) días antes del partido solo por eventos de caso fortuito comprobados que obligen al Club cambiar la asignación de color.

Tratándose de la Fase Semifinal y Fase Final, se respetará obligatoriamente la designación acordada por la Liga en el congresillo virtual o presencial previo al partido.

ARTÍCULO 31 – SIMILITUD CON EL UNIFORME DE ÁRBITROS

En caso de confusión o similitud en los colores de los uniformes de cualquiera de los Clubes y la Cuarteta Arbitral, serán los árbitros quienes deberán cambiarse de uniforme.

ARTÍCULO 32 – PETOS

Los Clubes deberán registrar el color de los petos que utilizarán en los Torneos de Apertura y Clausura 2025 al Departamento de Registro y Estadística de la FPF por lo menos diez (10) días antes del inicio del torneo. La Liga designará el color de petos que utilizarán los clubes.

La Liga podrá otorgarle petos a los clubes, de hacerlo, estos serán de uso obligatorio por parte de los jugadores de cada club.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si:

1. Sus jugadores no utilizan el color de petos designado por la Liga en la designación de colores oficial del partido.
2. No registra sus petos a utilizar en el torneo en curso ante el Departamento de Registro y Estadística de la FPF.
3. Sus jugadores no utilizan el peto de uso obligatorio entregado por la Liga.

ARTÍCULO 33 – CAMBIOS Y REGISTROS DE UNIFORMES DESPUÉS DEL INICIO DEL TORNEO

Una vez iniciado el Torneo de Apertura, los Clubes no podrán registrar ni cambiar uniformes ya registrados, hasta tanto inicie el Torneo Clausura, salvo que exista una solicitud del club por escrito al Departamento de Competencias de la Liga, y sea autorizado el cambio.

ARTÍCULO 34 – UNIFORME BÁSICO OBLIGATORIO

El uniforme básico obligatorio de un Jugador será:

1. Camiseta de juego, short, medias, espinilleras y calzado. En caso de utilizar pantalón térmico, éste deberá tener el mismo color del short;
2. Guardameta: Cada guardameta vestirá con uniforme unicolor que lo diferencien de los demás Jugadores, el Árbitro y los Árbitros Asistentes.

ARTÍCULO 35 – PROHIBICIONES EN EL UNIFORME

El uniforme de jugadores no podrá contener:

1. Lemas, mensajes, imágenes políticas, nombres de PEP (personas expuestas políticamente) o nombres de personas con exposición de índole político.
2. Imágenes religiosas.
3. Imágenes personales.
4. Mensajes o imágenes racistas.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si:

1. Incumple con lo anteriormente descrito. De incumplir tendrá la obligación de eliminar la propaganda, mensaje o imagen infractora. El Club contará con dos (2) jornadas para eliminarla. Durante el lapso de subsanación del uniforme, el Club deberá cubrir de alguna forma la propaganda, mensaje o imagen infractora.

2. No cubre la propaganda, mensaje o imagen infractora después de la notificación. El club será sancionado por cada partido que se utilice el uniforme con la imagen o mensaje infractora de manera expuesta.

ARTÍCULO 36 – ACCESORIOS PROHIBIDOS

Los jugadores y cuerpo técnico tienen prohibido utilizar los siguientes accesorios:

1. Bandas, gorras, muñequeras u otro accesorio con publicidad comercial no autorizadas por su Club o la Liga.
2. Ropa interior (toda prenda de ropa debajo del uniforme oficial) con símbolos, lemas o mensajes de cualquier tipo, imágenes políticas, nombres de PEP (personas expuestas políticamente), nombres de personas con riesgo mediático, imágenes religiosas o personales.
3. Objetos que a criterio de la Liga sean peligrosos para ellos mismos o para los demás jugadores (incluido cualquier tipo de joya).

El jugador o cuerpo técnico que utilice cualquiera de estos accesorios será sancionado con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 37 – VESTIMENTA PRESENTABLE DE JUGADORES

Previo al inicio del partido los jugadores convocados deberán asistir con vestimenta presentable. Se entenderá como vestimenta presentable el uso de suéter, camisa o polo con short deportivo, pantalón largo, buzo o jeans (no rotos) y zapatos o zapatillas. También podrán asistir con vestimenta semiformal o formal.

El jugador que incumpla con la vestimenta estipulada será sancionado con una multa conforme al apéndice I. Misma sanción aplicará para el jugador que utilice de manera informal el uniforme (remangado, tachado, rasgado) o utilice el uniforme de una manera que cubra los logos de la Liga y/o su club.

ARTÍCULO 38 – VESTIMENTA PRESENTABLE DE CUERPO TÉCNICO

Los miembros del cuerpo técnico convocados deberán asistir a todos los partidos oficiales con vestimenta presentable. Se entenderá como vestimenta presentable el uso de suéter, camisa o polo con short deportivo, pantalón largo, buzo o jeans (no rotos) y zapatos o zapatillas. También podrán asistir con vestimenta semiformal o formal. El miembro de cuerpo técnico que incumpla con la vestimenta estipulada será sancionado con una multa conforme al apéndice I. Misma sanción aplicará para miembro del cuerpo técnico que utilice

de manera informal el uniforme (remangado, tachado, rasgado) o utilice el uniforme de una manera que cubra los logos de la Liga y/o su club.

ARTÍCULO 39 – NUMERACIÓN DE JUGADORES

Los Jugadores utilizarán obligatoriamente en la camiseta de juego, sobre la espalda y en la parte delantera del short, un número consecutivo de dos (2) dígitos como máximo, consecutivo desde el uno al noventa y nueve (1 al 99) hasta donde lleguen sus registros.

La numeración de cada jugador es única durante el desarrollo de los torneos de la Liga, esto incluye todas las categorías masculinas, por lo que, no podrán repetirse en la LPF, Liga PROM ni Liga Juvenil el mismo número. De igual forma en la LFF.

Para tal efecto, los Clubes al inicio de los respectivos torneos deberán enviar a la Liga y al Departamento de Registro y Estadística de la FPF, la relación de Jugadores con los números correspondientes. Por cada registro adicional de un Jugador, éste deberá tener un número distinto a los anteriores (incluyendo las otras categorías masculinas), observando siempre la obligación de respetar la numeración consecutiva.

A solicitud por escrito de un Club, el Departamento de Registro y Estadística de la FPF y la Liga podrá autorizar el cambio de un número en la camiseta de un Jugador, siempre y cuando exista una razón debidamente justificada para autorizar dicho cambio y el número esté libre, esto quiere decir que si un jugador ya usó el número durante el Torneo y ha jugado en terreno de juego no se le podrá autorizar la asignación a otro jugador.

El Club que repita la numeración de jugadores en distintas categorías masculinas o la LFF, deberá subsanar el error antes de la siguiente jornada.

La numeración de un jugador dado de baja que haya pisado cancha, no podrá ser utilizado nuevamente por otro jugador distinto en un mismo torneo.

Un Club podrá ser sancionado conforme al apéndice I si:

1. El club no subsana las numeraciones repetidas en la alineación de jugadores. Esta sanción será aplicada por cada partido en el que el club no subsane el error o los errores.
2. Modifica sin autorización del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF y la Liga el número de camiseta de un jugador.

ARTÍCULO 40 – PUBLICIDAD EN EL UNIFORME DE JUGADORES

Los Clubes podrán portar publicidad comercial en sus uniformes, siempre y cuando se identifiquen claramente los colores del Club, el número y el nombre del Jugador, el escudo oficial del Club y el logo del gran patrocinador de la Liga, a su vez, deberán cumplir con las especificaciones del Reglamento Comercial.

El incumplimiento del presente artículo conllevará una multa conforme al apéndice I, de no subsanar en dos (2) semanas después de la notificación, será sancionado con el doble de la multa.

ARTÍCULO 41 – CAMBIO DE LOGO Y/O NOMBRE DEL CLUB

Un club solo podrá cambiar su logo, escudo y/o nombre después de la finalización de un torneo, siempre y cuando, notifique a la Liga Panameña de Fútbol por lo menos treinta (30) días naturales antes del inicio del torneo correspondiente y en sus requisitos de licenciamiento de la FPF realice los cambios pertinentes.

El nombre de un club no podrá ser un nombre propio de persona, como única excepción se admitirán sólo nombres propios que hagan referencia a ubicaciones geográficas específicas.

Los cambios realizados por un club incumpliendo con los requisitos antes expuestos, no serán tomados en cuenta por la Liga. La Comisión de Competencia le remitirá al club una advertencia solicitando la subsanación, de no realizarlo en un plazo de dos (2) jornadas, el club será sancionado con una multa conforme al apéndice I por partido disputado con el cambio.

ARTÍCULO 42 – NUMERACIÓN DE JUGADORES EN EL UNIFORME

El número en la camiseta del Jugador debe cumplir con las siguientes características:

1. El número al dorso medirá entre veinticinco centímetros (25 cm) y treintaicinco centímetros (35 cm) de altura, será claramente legible y estará colocado en el centro del dorso de la camiseta. Además, el número deberá ser completamente visible cuando la camiseta está metida en el pantalón. El nombre medirá entre siete centímetros (7 cm) y diez centímetros (10 cm) de altura del mismo color y tipografía que los números dorsales.
2. La Liga proveerá el diseño estándar de la tipografía y el arte a utilizar en cada uno de los uniformes.

3. El número del Jugador deberá figurar también en la parte frontal derecha o izquierda del pantalón. El número medirá entre diez centímetros (10 cm) y quince centímetros (15 cm) de altura y será claramente legible.
4. El color de los números y nombre contrastará claramente con los colores del uniforme. Como alternativa, los números y nombres podrán tener como fondo un parche de color neutral. En el caso de camisetas a rayas o a cuadros, los números y nombres se colocarán sobre un parche de color neutral.
5. Los números y nombres tendrán un solo color. Para mejorar su legibilidad se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado. No tendrán ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños, ni otro tipo de elementos que impidan la correcta identificación del número y del nombre.
6. Los números y nombres podrán coserse o fijarse al equipamiento mediante un sistema de aplicación térmica. Los números y nombres no podrán fijarse con “Velcro” o de otra forma provisional.

Cualquier falta a los literales anteriores de este artículo, se sancionará con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 43 – LOGO DEL GRAN PATROCINADOR Y LA LIGA EN EL UNIFORME

En los uniformes de los jugadores será obligatorio en la **manga derecha** portar el logo de la marca del gran patrocinador de la liga en cuestión y el logo de esa liga (LPF, Liga PROM, Liga Juvenil o LFF según el caso) respetando las directrices de colocación, el Club que incumpla con la colocación de los logos se hará acreedor a una multa conforme al apéndice I y, de no subsanar en un periodo de dos (2) meses se le restarán tres (3) puntos de la Tabla de Posiciones del Torneo en curso. Esto solo aplicará para las ligas que tengan un gran patrocinador.

ARTÍCULO 44 – INDUMENTARIA DE ENTRENAMIENTO

Los clubes deberán portar indumentarias de entrenamiento en sus sesiones de prácticas previo al inicio del partido y para actividades que la Liga les solicite, de lo contrario, el Club será sancionado con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 45 – BANDA DE CAPITÁN

El capitán del club deberá portar cada partido oficial, una banda de capitán que lo distinga como tal que, será proporcionada por su club. La Liga podrá entregarles a los clubes una banda de capitán de uso obligatorio.

El club que no utilice una banda de capitán será sancionado con multa conforme al apéndice I, igual sanción aplicará si el capitán del club no utiliza la banda proporcionada por la Liga de uso obligatorio.

CAPÍTULO V: ALINEACIÓN DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 46 – ALINEACIÓN DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

Se entiende por alineación de Jugadores y Cuerpo Técnico la lista de nombres que los Directores Técnicos presentan al Árbitro y al Comisario, para que sean anotados en su registro (Titulares y Suplentes), aún y cuando no participen en el partido correspondiente.

ARTÍCULO 47 – ALINEACIÓN INDEBIDA

Se considerará alineación indebida:

1. La intervención en un partido oficial de un Jugador ya sea como titular o suplente, que no esté registrado en la hoja de alineación.
2. La intervención en un partido oficial de un Jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado conforme al Reglamento de Competencias y el anexo de la respectiva competencia por su Club ante el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.
3. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por el Departamento de Registro y Estadísticas.
4. La intervención en un partido oficial de un Jugador ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión de Competencia o cualquier autoridad de la FPF, con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y/o del TAS.
5. La suplantación de identidad en un partido oficial por parte de un jugador o miembro del cuerpo técnico de un Club.
6. La participación en un partido oficial de un jugador que no haya pasado por la revisión antes del partido por parte del árbitro y el comisario del partido.
7. La movilización de un jugador a otra categoría incumpliendo con lo expuesto en el artículo 25.
8. En la LFF, la no alineación durante todo el partido de mínimo tres (3) jugadoras sub 17 y/o sub 20 panameñas.

Los Clubes que incurran en los supuestos de alineación indebida, se harán acreedores a una multa de doscientos dólares (US\$200.00), y a las siguientes sanciones:

- a. Si el Club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se adjudicarán al Club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente.
- b. Si el resultado del partido es empate, el Club infractor perderá el partido adjudicándose al Club contrario los puntos correspondientes, según lo establecido en el inciso anterior. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente.
- c. Si el Club infractor pierde el partido, todos los goles anotados de este encuentro serán anulados y el resultado final será 3-0 a favor del Club que actuó legalmente. Si el Club que actuó legalmente se viese perjudicado por el resultado final de 3-0 respecto al resultado original del partido, se mantendrá el resultado original.

CAPÍTULO VI: PARTIDOS

ARTÍCULO 48 – PARTIDOS OFICIALES

Los Clubes que participen en los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga, celebrarán sus partidos oficiales en los estadios asignados en el calendario oficial, en los días y horarios establecidos previamente por el Departamento de Competencia de la Liga.

ARTÍCULO 49 - LISTA DE JUGADORES

Todos los Clubes deberán presentar al árbitro, por lo menos sesenta (60) minutos antes del inicio del partido, la lista definitiva de los jugadores titulares, suplentes y Cuerpo Técnico, así como los carné expedidos por el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF.

En caso extraordinario y de evidente justificación, cuando un club no presente al árbitro los carné de los jugadores y del cuerpo técnico, podrán presentar las cédulas o pasaportes únicamente si los jugadores y el cuerpo técnico de que se trate, se encuentren debidamente registrados para dicho torneo.

Los Clubes que no cumplan con lo dispuesto por este apartado serán sancionados con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 50 – FECHAS Y HORARIOS DE PARTIDOS

Los partidos de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 deberán programarse en la cortina de tiempo entre 9:00 A.M. y 9:00 P.M. como máximo (días de la semana, así dispuestos por la Liga), excepto por circunstancias de ausencia de iluminación artificial o disponibilidad de espacio para ser utilizada entre las horas antes indicadas.

La cortina de tiempo entre las 11:00 A.M. y 2:00 P.M. es restrictiva para programación de juegos por las condiciones climáticas del país y la concentración de canchas sintéticas, por lo que si se llegasen a planear juegos en este intervalo de tiempo se deben considerar tiempo de hidratación durante el encuentro.

La quarteta arbitral podrá otorgar un tiempo de hidratación durante el partido cuando lo vea oportuno, tomando en cuenta la situación climática y humedad en el estadio.

Durante todos los Torneos de Apertura y Clausura 2025, ningún Club podrá celebrar un partido oficial, como parte del lapso de competencia u otro oficial autorizado por la FIFA, CONCACAF o UNCAF, en territorio nacional, si no han transcurrido cuarenta y ocho (48) horas desde la conclusión del partido anterior.

Si durante los Torneos de Apertura y Clausura 2025, un Club panameño participa en el extranjero en un juego autorizado por la FIFA, CONCACAF o UNCAF, su siguiente partido correspondiente al torneo local deberá celebrarlo setenta y dos (72) horas después de terminar el partido anterior.

Los Jugadores que sean llamados a un partido de selección nacional, posterior al partido, deberán ponerse a disposición de su Club de veinticuatro a cuarenta y ocho horas (24h - 48h) según donde haya sido disputado el partido, y su Club determinará su participación en el partido siguiente del Torneo de Apertura o Clausura 2025, salvaguardando la integridad y bienestar del jugador en todo momento.

ARTÍCULO 51 – RETRASO DE PARTIDOS

Los Clubes deberán iniciar los partidos en los horarios establecidos por la Liga, por lo que aquellos Clubes que retrasen el inicio del partido, ya sea en el primer tiempo, segundo tiempo o tiempo extra, serán sancionados con una multa conforme al apéndice I tomando en cuenta la cantidad de minutos retrasados.

Se considerará retraso las siguientes acciones:

1. Incumplimiento de la hora de salida de los jugadores titulares a cancha, estipulada por el comisario del partido y aprobada por la Liga.
2. Realizar activaciones no contempladas o aprobadas por la Liga previo al inicio del primer tiempo o segundo tiempo, o que no fueron revisadas previamente con el comisario del partido.
3. Que los jugadores no se alineen en terreno de juego después del protocolo de inicio del primer tiempo o segundo tiempo aprobado por la Liga.

4. Que el cuerpo técnico se mantenga en el terreno de juego a la hora de inicio del primer tiempo o segundo tiempo.
5. Cualquier otra acción que retrase el inicio del primer tiempo, segundo tiempo o tiempo extra estipulados a iniciar por el comisario del partido y aprobado por la Liga.

ARTÍCULO 52 – MÍNIMO DE JUGADORES PARA DAR INICIO A UN PARTIDO

En los partidos de los Torneos Apertura y Clausura, los Clubes contendientes deberán presentarse en el estadio con un mínimo de catorce (14) Jugadores, por lo menos noventa (90) minutos antes de la hora señalada para dar inicio al partido; de lo contrario, se harán acreedores a una multa conforme al apéndice I la primera vez, la segunda vez se duplicará, la tercera vez se triplicará y así sucesivamente.

Para iniciar un partido, el mínimo de jugadores requerido en el terreno de juego es de siete (7); sin embargo, cuando el partido se haya iniciado, el mismo no continuará si alguno de los Clubes queda con menos de siete (7) jugadores.

En estos casos, el club que quede con menos de siete (7) jugadores perderá el partido por un marcador de 3-0. Si el Club rival se viese deportivamente perjudicado por el resultado final de 3-0 respecto al resultado original del partido, se mantendrá el resultado original.

Cuando ambos clubes queden con menos de siete (7) jugadores, ambos perderán el partido 3-0, ajustándose la tabla de clasificación.

Si un club se presenta al partido con el mínimo de jugadores establecido en este artículo, en más de dos (2) ocasiones en el mismo torneo y los partidos sean suspendidos por inferioridad numérica, la Comisión de Competencia y el Comisionado evaluarán el posible descenso a una categoría regional y/o su derecho a seguir participando en la categoría de que se trate del club infractor.

Las infracciones señaladas por el Árbitro y/o Comisario en el marco del partido sí serán tomadas en cuenta para cada jugador y/o club, debiendo cumplir las sanciones aplicables al caso. Tomando en consideración que se deben cumplir las sanciones deportivas, las sanciones de las comisiones competentes de la FPF y las sanciones de los órganos competentes de la Liga Panameña de Fútbol.

ARTÍCULO 53 – BANCA DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

En los partidos de los Torneos sólo podrán estar en la banca un máximo de **nueve (9) miembros del cuerpo técnico**, que cuenten con su respectivo gafete; y en calidad de sustitutos **diez (10) jugadores**.

ARTÍCULO 54 – CAMBIOS O SUSTITUCIONES

Para cambiar o sustituir a un jugador en cualquier instancia del partido, el director técnico, asistente técnico o preparador físico de un club deberá entregarle al cuarto árbitro las papeletas oficiales de cambio con el nombre y numeración del jugador que entra y sale de la cancha firmadas. Una vez el árbitro reciba las papeletas éste dará las instrucciones para la realización del cambio. Se respetará lo estipulado en las reglas de IFAB y el presente Reglamento.

En los torneos se podrán realizar hasta **cinco (5) cambios o sustituciones** en los noventa (90) minutos reglamentarios de cada partido, y la opción de un sexto (6to) cambio en los partidos que se disputen prórrogas (tiempos extra).

Si un jugador en terreno de juego recibe un golpe severo en la cabeza, se le adicionará un (1) cambio a ambos equipos siempre y cuando sea aprobado por un médico o paramédico idóneo imparcial. Se entenderá como golpe severo el que no permita al jugador seguir compitiendo en cancha conforme al protocolo de contusión cerebral de la Liga.

Para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de **tres (3) oportunidades** para realizar las cinco (5) sustituciones, que también se podrán llevar a cabo durante el descanso sin ocupar una de las tres (3) oportunidades para sustituciones. En el caso de que se dispute una prórroga (tiempos extra), ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado conforme a las reglas de juego de la IFAB.

La sexta (6ta) sustitución se podrá ejecutar durante la prórroga (tiempos extra), así como las sustituciones que no se hayan realizado en el tiempo reglamentario de noventa (90) minutos, para lo cual los dos equipos dispondrán entonces de una nueva oportunidad.

ARTÍCULO 55 – PAUSAS PARA HIDRATACIÓN

El árbitro podrá realizar dos (2) pausas para hidratación en el partido, que podrán ser ampliadas a cuatro (4) si hay prórrogas.

ARTÍCULO 56 – HORARIOS DE PARTIDOS

Los partidos de los torneos se jugarán en los días y horarios establecidos en el calendario aprobado por la Liga, previo a la iniciación de cada torneo. **Las suspensiones de partidos se podrán dar por situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o por recomendaciones de las autoridades competentes.**

El Comisionado de la Liga tendrá la facultad de realizar cambios de fechas y horarios en los calendarios de juegos aprobados. A su vez, tendrá la potestad de establecer partidos a puertas cerradas cuando la seguridad de los oficiales, jugadores, cuerpo técnico, fanáticos y/o demás participantes, se vea vulnerada o cuando las autoridades estatales así lo recomienden.

ARTÍCULO 57 – CAMBIO DE HORARIO

Para que un Club solicite la reprogramación de la fecha de su partido deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitarlo por escrito al Comisionado cuando menos con cinco (5) días calendario de anticipación al evento.
- b. El Comisionado deberá reprogramarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que inicialmente estaba programado, a menos de que la fecha de la solicitud no permita reprogramarlo dentro del plazo antes mencionado, en cuyo caso el partido deberá celebrarse (de ser posible) antes del inicio de la penúltima Jornada de la fase de clasificación del torneo en cuestión.
- c. La reprogramación debe obedecer a la celebración de un partido avalado por la FPF, FIFA, CONCACAF o UNCAF, o por compromisos del Club debidamente justificados ante la Liga.

ARTÍCULO 58 – CAMBIO DE ESTADIO

Los partidos oficiales de la competencia deberán celebrarse en los Estadios registrados por cada Club, por lo que ningún Club durante el Torneo podrá cambiar de sede para celebrar partidos oficiales. A menos que exista una causa debidamente justificada, el Comisionado autorizará que un Club juegue uno de sus partidos en distinta sede, siempre que a juicio del Comisionado sea pertinente autorizar el cambio.

Para que un Club solicite el cambio de sede deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar por escrito al Comisionado, cuando menos con cinco (5) días calendario de anticipación, el cambio de sede para un partido programado, manifestando las causas de su solicitud.
2. Verificar la disponibilidad del Estadio sede con las autoridades correspondientes.
3. El Comisionado comunicará la decisión a las diferentes partes interesadas, al Consejo Ejecutivo de la Liga y al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

ARTÍCULO 59 – SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

Los partidos de los respectivos torneos sólo podrán suspenderse por causas de fuerza mayor, caso fortuito, estado de emergencia, sobrecupo, invasión o agresión del público, falta de seguridad, incomparecencia de alguno de los contendientes, protocolo de racismo realizado por el cuerpo arbitral de acuerdo con el Artículo 62 o retirada de la cancha de algún Club.

Queda a criterio de la Comisión de Competencia iniciar una investigación para comprobar que, en los partidos suspendidos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, efectivamente existió dicha causa para aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 60 – SUSPENSIÓN ANTES DEL INICIO

Cuando un partido no pueda iniciarse por existir causas de fuerza mayor, tales como, inundaciones, u otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales, falta de energía eléctrica o falta de seguridad, el juego deberá celebrarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes siempre que haya disponibilidad de cancha, teniendo obligación el Club visitante, los Árbitros y el Comisario, de permanecer en la sede, siempre que la misma esté en un radio de más de cien kilómetros (100 km) en referencia a la localidad del Club visitante.

Si transcurrido el término de veinticuatro (24) horas el impedimento continúa, o uno de los dos (2) Clubes tiene que jugar dentro de los tres días hábiles siguientes un partido oficial o amistoso autorizado por la Liga, FPF, UNCAF, CONCACAF o FIFA el juego se suspenderá temporalmente, correspondiendo al Comisionado señalar la fecha y hora de su celebración, debiendo ser antes del inicio de la penúltima jornada de la fase de clasificación del Torneo correspondiente (de ser posible).

El partido reprogramado deberá mantener las mismas alineaciones (titulares, suplentes y suspendidos) y de ser posible el mismo estadio.

En dichos casos cada club asumirá los gastos que origina la suspensión. Los gastos de los árbitros y comisarios serán asumidos por la Liga.

ARTÍCULO 61 – SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO INICIADO

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estados de emergencia, falta de seguridad, o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, se procederá a esperar sesenta (60) minutos, si transcurrido ese tiempo la causa que originó la suspensión no cesa, entonces se procederá de la siguiente manera:

1. Si el tiempo transcurrido es menor a setenta (70) minutos de juego, deberá reiniciarse del minuto inicial, cuando lo determine el Departamento de Competencia de la Liga, manteniendo las mismas alineaciones (titulares, suplentes y suspendidos) y de ser posible el mismo estadio. Para la Liga Juvenil el tiempo deberá ser menor a sesenta (60) minutos.
2. Corresponderá al Departamento de Competencia de la Liga determinar con cargo a qué Club, se le efectuarán los gastos que se originan de la suspensión. La Liga podrá asumir los gastos para la reprogramación en casos excepcionales.
3. Deberá procurarse que una jornada no se inicie mientras no haya finalizado la anterior.
4. Si el tiempo transcurrido excede los setenta (70) minutos de juego, el Árbitro dará por terminado el partido el cual será válido y enviará su informe al Departamento de Competencia de la Liga y el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF. Para la Liga Juvenil el tiempo deberá ser mayor a sesenta (60) minutos.

Para efectos de este artículo se entenderá como falta de seguridad cuando el Club local incumpla con su esquema de seguridad del partido.

ARTÍCULO 62 - SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO INICIADO POR REACCIONES RACISTAS

Cuando se observe una conducta racista en un partido por parte de espectadores se procederá con los siguientes medidas:

a) INCIDENTES Y COMPORTAMIENTO RACISTA – PRIMERA FASE: PARAR EL PARTIDO

Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por un Comisario de Partido) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cantos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, él/ella aplicará la Regla cinco (5) de las Reglas del Juego de FIFA y suspenderá el partido.

Mediante un anuncio por el sonido local se les solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente. El partido se reiniciará después del anuncio.

b) INCIDENTES RACISTAS GRAVES – SEGUNDA FASE: SUSPENDER EL PARTIDO (5 ~ 10 MINUTOS)

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un periodo de tiempo razonable (5 ~ 10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. El Comisario, a través de un Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.

Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por el sonido local para que cese inmediatamente la conducta racista y se le advertirá al público que de continuar tal comportamiento se procederá a la suspensión del partido.

Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el Comisario de partido, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la Policía sobre los siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

c) INCIDENTES RACISTAS GRAVES – TERCERA FASE: SUSPENSIÓN PARA EL DESALOJO DEL ESTADIO

Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (por ejemplo, si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro decidirá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio. El Comisario de partido, a través del Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.

La decisión del Árbitro de suspender el partido para el desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa con el Comisario, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que la suspensión del partido tendría sobre los Jugadores y el público.

Cuando los incidentes racistas graves se encuentren en la Tercera fase, “Suspensión para el desalojo del Estadio” y un partido ya iniciado sea suspendido por las razones antes expuestas, se deberá desalojar el Estadio en su totalidad y una vez desalojado deberá completarse el juego.

El partido será reiniciado en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.).

Cuando el partido no pueda reanudarse, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine el Departamento de Competencia de la Liga, en las mismas condiciones en que se encontraban los clubes en el momento de la suspensión (minutos jugados, goles, expulsiones, cambios, alineaciones, amonestaciones, etc.).

Cada equipo asumirá sus gastos generados con motivo de la suspensión y los gastos del Cuerpo Arbitral y el o los Comisarios serán cubiertos por la Liga.

Cuando un partido sea suspendido por la razón señalada en este artículo no aplicará lo establecido en el Artículo 61 en cuanto a los minutos jugados, es decir, que deberá completarse los noventa (90) minutos de juego.

El expediente será remitido a la Comisión Disciplinaria, a fin de que sancione conforme a lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

ARTÍCULO 63 - SUSPENSIÓN POR FALTAS DE GARANTÍAS

1. Cuando un partido sea suspendido durante la fase regular por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico, Directivos y/o espectadores de algún Club, o invasión al terreno de juego por espectadores de algún club o ambos, o agresión del público al Cuerpo Arbitral, Oficiales, Seguridad Privada, colaboradores de la Liga o FPF, Jugadores o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes y se encuentre reportado en el informe del Árbitro o del Comisario, el Club que lo ocasionó se le sancionará con:
 - a. La pérdida del partido por 3-0 y, en lo relacionado a los goles anotados, se estará a lo sujeto en el procedimiento establecido en el Artículo 47 de este Reglamento;
 - b. Una multa conforme al apéndice I del Reglamento;
 - c. De dos a cinco (2 - 5) partidos a puerta cerrada.

En el evento de que ambos clubes resulten responsables, los dos (2) perderán los puntos en disputas, y se les aplicarán las sanciones contempladas en el párrafo anterior.

2. Si las situaciones contempladas en el numeral anterior tuvieron lugar en la fase de Playoff para semifinales, fase de Semifinales, Fase Final o Fase Super Final, el club culpable quedará automáticamente eliminado del Torneo y su lugar será ocupado por el otro club y se le condenará con:
 - a. El pago de una multa conforme al apéndice I del Reglamento.
 - b. De cuatro a siete (4 - 7) partidos a puerta cerrada.

En caso tal, la situación se dé en la Final, el otro club será decretado como el Campeón del Torneo y el club culpable será condenado al pago de la multa antes descrita y a los partidos a puerta cerrada mencionados.

Si los dos (2) clubes de una misma llave resultaren culpables de las situaciones contempladas en el primer numeral en la fase de Playoff para semifinales, los dos (2) clubes de la otra llave clasificarán de manera directa a la Fase de Semifinales, sin jugar el o los partidos restantes, y entre estos dos (2) se realizará lo referido en la Fase de Semifinales establecido en el respectivo anexo de la competencia.

Si los dos (2) clubes de una misma llave resultaran culpables de las situaciones contempladas en el primer numeral en la fase de Semifinales, los dos (2) clubes de la otra llave clasificarán de manera directa a la Final sin jugar el o los partidos restantes.

Los casos no previstos en este artículo serán resueltos por la Comisión de Competencia de la FPF. La Comisión Disciplinaria de la FPF, Comisión de ética de la FPF y el Consejo Ejecutivo de la Liga podrá coadyuvar a la Comisión de Competencia en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 64 – TIEMPO DE ESPERA POR RETRASO DE UN CLUB

Si a la hora fijada para la revisión oficial del partido (según el conteo regresivo oficial) uno de los clubes no hubiese comparecido o no contase con el número reglamentario de Jugadores, se procederá a esperar quince (15) minutos y se notificará a la Liga buscando los motivos de retraso del club. Si transcurrido ese tiempo el Club no se presenta, la Liga de acuerdo a la información recibida, le informará al árbitro y comisario para tomar la decisión de esperar o finalizar. Tomando en consideración la hora de inicio del encuentro y los quince (15) minutos de espera luego del pitazo inicial.

Si el Club tiene una causa justificada de retraso, La Liga tomando en cuenta la tardanza justificada por el club, podrá prolongar el inicio del partido dependiendo de la disponibilidad del estadio, la transmisión del partido y de los demás involucrados. De no ser posible prolongar el partido se procederá con lo dispuesto en el Reglamento.

ARTÍCULO 65 - INCOMPARECENCIA DEL CUERPO ARBITRAL O COMISARIO

Si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral y/o el comisario del partido, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio por un tiempo de sesenta (60) minutos después de la hora de inicio del partido, al término del cual podrán retirarse. Para tal efecto, los Clubes deberán firmar el acta del Árbitro o Comisario donde se hará constar los hechos, misma que deberá ser enviada al Departamento de Competencia de la Liga.

El Club Visitante deberá permanecer en la plaza para la reanudación del encuentro dentro de las próximas veinticuatro (24) horas, siempre que la misma esté en un radio de más de cien kilómetros (100 km) de su localidad y haya la disponibilidad en la cancha o estadio, a menos de que uno de los Clubes tenga que jugar dentro de los tres días siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la Liga, FPF, UNCAF, CONCACAF o FIFA, en cuyo caso se dará por suspendido el juego y el Departamento de Competencia de la Liga en coordinación con el Comisionado deberá señalar la fecha, hora y lugar en que se efectuará el juego.

Corresponderá a la Liga dictaminar al responsable de realizar el pago de los gastos y perjuicios derivados de esta incomparecencia.

ARTÍCULO 66 – INCOMPARECENCIA DE UN CLUB

Se entenderá como incomparecencia cuando un club después del tiempo de espera estipulado en el Artículo 64, esté ausente.

La Comisión de Competencia realizará una investigación para verificar las causas de la ausencia (incomparecencia) de un Club.

Si la Comisión de Competencia comprueba que no hubo causa que impidiera al Club comparecer al juego programado, el club infractor perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con el pago de una multa conforme al apéndice I y el pago de los daños y perjuicios al equipo contrario, si llega a haber reincidencia por el Club, perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con la expulsión del Torneo Apertura y/o Clausura 2025 de la liga en cuestión.

En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 47 de este Reglamento.

ARTÍCULO 67 - INCOMPARECENCIA DEL CUERPO TÉCNICO

En caso de que el Director Técnico de un Club no asista a un partido, solo podrá asumir su función el Asistente Técnico y en defecto de éste, el Preparador Físico, ambos debidamente registrados en el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF.

En caso de ausencia del Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico, un jugador convocado podrá dirigir el partido por parte de su Club, permaneciendo en el banquillo de suplentes o área técnica durante todo el partido (el jugador designado no podrá jugar en el encuentro), no siendo ello causal de alineación indebida. El jugador responsable deberá firmar la hoja de alineación y las papeletas de cambio.

Será sancionado con una multa conforme al apéndice I:

1. El Director Técnico que se ausente injustificadamente a un partido.
2. El Asistente Técnico que se ausente injustificadamente a un partido estando el Director Técnico suspendido o ausente.
3. El club si incomparece injustificadamente su Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico a la vez en un partido.

La justificación de incomparecencia del Director Técnico, Asistente Técnico o Preparador Físico deberá remitirse a la Liga o entregarse al comisario del partido. La justificación debe ser por escrito firmada por un gerente o directivo del club. De no recibir una justificación, la Comisión de Competencia de la FPF podrá investigar de oficio si la incomparecencia fue por causa justificada o no.

ARTÍCULO 68 - RETIROS

El Club que se retire sin causa justificada, una vez iniciado el partido del terreno de juego o con sus acciones impidan que el mismo continúe, y con ello, impida que éste se juegue por entero (incluido los tiros penales), el Club infractor perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y se le sancionará con una multa conforme al apéndice I. Si llega a haber reincidencia por el Club, perderá el partido con un marcador de 3-0 a favor del contrario y el Club será expulsado del Torneo Apertura y Clausura.

En lo relacionado a los goles anotados, se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 47 de este reglamento.

El club deberá notificarle al comisario del partido cualquier situación que atente con la seguridad, salud u otros concernientes a sus jugadores, oficiales o cuerpo técnico que justifiquen el retiro de un partido iniciado.

ARTÍCULO 69 - DOPAJE

El dopaje está prohibido en los partidos de las competencias organizadas por la Liga y la FPF.

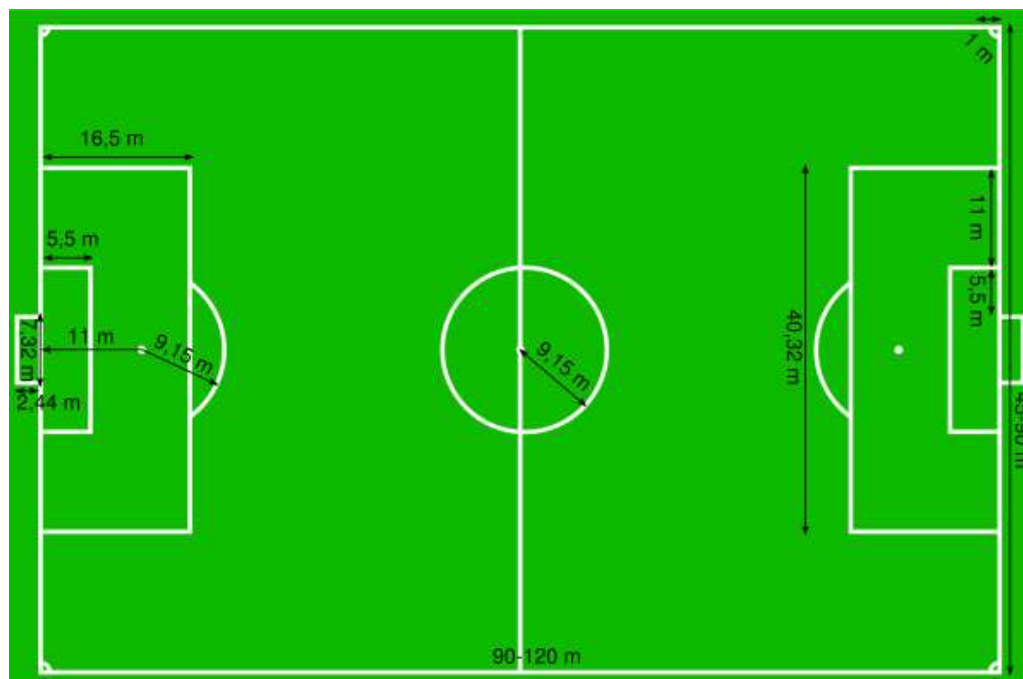
Por lo que respecta a la normativa en materia de dopaje, se aplicará el Reglamento Antidopaje de la FIFA en toda su extensión. En el caso de existir discrepancias entre el reglamento nacional antidopaje y el Reglamento Antidopaje de la FIFA, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Reglamento Antidopaje de la FIFA.

ARTÍCULO 70 - CANCHAS Y TERRENO DE JUEGO

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **Cancha:** La superficie en donde se encuentra el terreno de juego y el espacio destinado a zona de jugadores suplentes, Cuerpo Técnico, Oficiales de Partido, Médico de la Sede, espacios publicitarios, contracancha, fotógrafos, Camarógrafos, Radio y Televisión, y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Deberá tener una cerca que la circunde, separando a ésta de los lugares ocupados por el público. La cerca de alambre deberá estar instalada a no menos de tres punto cinco metros (3.5 m) de la línea de banda y no menos de tres punto cinco metros (3.5 m) de la línea de meta.
- b) **Terreno de Juego:** El rectángulo en el cual se celebra un partido de conformidad con las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB y reconocidas por FIFA, que deberá cumplir con las siguientes características:
1. Deberá medir mínimo sesenta y cuatro metros (64 m) y máximo setenta metros (70 m) de ancho, y mínimo cien metros (100 m) y máximo ciento diez metros (110 m) de largo, con las porterías ubicadas de Norte a Sur obligatoriamente (excepto los estadios ya conocidos).
 2. Los postes y largueros de los marcos pueden ser fabricados con materiales aprobados por el IFAB, recomendando que los marcos de los campos de los Clubes profesionales se uniformen tanto en material, como en la forma de estos, debiendo ser estos metálicos, redondos y de las medidas que ordena las Reglas de Juego y decisiones del IFAB.
 3. Las superficies pueden ser naturales o artificiales, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
 4. En ningún caso, las vallas de publicidad estática o cualquier otra análoga, podrá invadir un área de un metro (1 m) de la totalidad del terreno circundante al campo de juego.
- c) **Área de Trabajo del Director Técnico:** El Área Técnica es la superficie cuyo largo equivale a la longitud de la banca, más un metro de cada lado de esta, donde deben permanecer los Jugadores suplentes y Cuerpo Técnico de cada Club. El ancho del Área Técnica parte de la banca en línea paralela marcada, hasta un metro de la línea de banda equidistante de la línea central del terreno de juego.
Cuando la cancha no mantenga delimitada el área técnica, el club local deberá delimitarlo antes del inicio del partido, de lo contrario podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I.



ARTÍCULO 71 – INSTRUCCIONES DEL CUERPO TÉCNICO A JUGADORES

El Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico debidamente registrados son las ÚNICAS personas autorizadas para dar instrucciones a los Jugadores dentro del área técnica en los partidos oficiales o amistosos de la presente Temporada, con la única restricción de que deberán ejercer este derecho uno a la vez, jamás dos o más al mismo tiempo. Queda estrictamente prohibido que los Médicos, Fisioterapeutas, Psicólogos, Kinesiólogos, Utileros, Delegados de campo, Masajistas o cualquier otro oficial del club, se levanten a dar instrucciones hacia el terreno de juego, incluyendo graderías, parte trasera de los banquillos y demás áreas aledañas. Cualquiera de los anteriormente mencionados que sea reportado por el Árbitro o Comisario, por llevar a cabo esta función será sancionado con un (1) partido de suspensión y una multa conforme al apéndice I y en caso de reincidir serán dos (2) partidos de suspensión y el doble de la multa y así sucesivamente por cada vez que cometa dicha falta pudiendo llegar hasta la cancelación de su registro. La misma sanción se aplicará a el Director Técnico, Asistente Técnico y/o Preparador Físico que estando suspendido, dé instrucciones desde las graderías del estadio o de cualquier otra forma, a sus jugadores durante un partido.

ARTÍCULO 72 – CALENTAMIENTO DE JUGADORES

El calentamiento de jugadores previo y durante el partido se llevará a cabo como lo determine la Liga en conjunto con el árbitro del partido y/o el comisario del partido en cuanto a la cantidad de jugadores, equipamiento de entreno y el espacio disponible para ello.

Un club podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I si sus jugadores incumplen las instrucciones dadas por la Liga en conjunto con el árbitro y/o el comisario del partido referente a los calentamientos.

ARTÍCULO 73 – USO DE GAFETES EN EL ÁREA TÉCNICA

Es de obligatorio cumplimiento que todos los miembros del Cuerpo Técnico debidamente registrados presentes en la banca de los equipos, porten en todo momento y de forma visible, su respectivo gafete proporcionado por la Liga. De lo contrario, podrán ser retirados del área por los oficiales del partido y se le podrá sancionar al club con una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 73-A – GAFETES OFICIALES

La Liga realizará gafetes oficiales que otorgarán distintos accesos en los estadios (grada, cancha, camerinos y otros) para partidos de la LPF, Liga PROM, LFF y Liga Juvenil. Todos los clubes deberán permitir el acceso a las personas que tengan un gafete oficial de la Liga conforme al permiso que tiene su credencial.

Toda persona que forme parte de un club, federación, la Liga, oficiales de partido o entidades relacionadas, deberá portar su gafete oficial para acceder a las instalaciones del estadio. Los miembros del club debidamente uniformados, de no tener su gafete podrán identificarse con un documento de identidad y se le permitirá el acceso al estadio, haciendo un llamado de atención al no portar su credencial oficial. De reincidir, se elevará a la Comisión de Competencia para su evaluación.

Los gafetes tendrán una duración de una (1) temporada (Torneo Apertura y Clausura). El uso de los gafetes será regulado a su vez, por el Código de Conducta en los Estadios de la Liga.

El club local podrá solicitar la limitar el acceso de personas con gafetes oficiales previa autorización escrita del Comisionado de la Liga.

La Liga en las jornadas finales restringirá el acceso de los gafetes oficiales por unas credenciales exclusivas del partido final de la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil o LFF respectivamente.

Será sancionado con una multa de cincuenta dólares (US\$50.00), el club que mantenga oficiales, miembros de cuerpo técnico, junta directiva y demás personal del equipo sin su respectivo gafete de acceso.

La reposición de un gafete, en caso de pérdida de uno ya existente, tendrá un costo de cinco dólares (US\$5.00).

ARTÍCULO 74 – PERSONAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁREA TÉCNICA

Los clubes participantes de la LFF y Liga Juvenil deberán tener dentro del área técnica presencia de personal capaz de brindar primeros auxilios y atención primaria (fisioterapeuta, médico y/o técnico de urgencias médicas), que reglamentariamente han debido registrar ante el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, el incumplimiento de ello traerá como consecuencia una multa conforme al apéndice I. Deberán atender las situaciones en terreno de juego uno de los tres miembros antes mencionados como mínimo.

Los clubes participantes de la Liga PROM, deberán tener dentro del área técnica presencia de personal capaz de brindar primeros auxilios y atención primaria (fisioterapeuta y/o médico), que reglamentariamente han debido registrar ante el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, el incumplimiento de ello traerá como consecuencia una multa conforme al apéndice I. Deberán atender las situaciones en terreno de juego uno de los dos miembros antes mencionados como mínimo.

En la LPF (Primera División) el **club local y visitante** tendrá la obligación de tener un médico y fisioterapeuta idóneos en sitio disponible en terreno de juego para sus jugadores. En caso de que un club de Primera División no presente ningún médico idóneo en sitio para el partido se le sancionará con una multa de trescientos dólares (US\$300.00), en el caso de que no mantenga un fisioterapeuta en sitio la sanción será una multa de doscientos dólares (US\$200.00), de no tener ambos se juntarían ambas multas.

ARTÍCULO 75 – AMBULANCIA

Un partido no podrá iniciar hasta que haya una ambulancia debidamente equipada presente en el estadio. La Liga se encargará de contratar este servicio.

ARTÍCULO 76 – PROHIBICIONES DENTRO DEL ÁREA TÉCNICA

Queda estrictamente prohibido realizar las siguientes acciones dentro del Área Técnica:

- a) **Fumar.** Quien contravenga lo dispuesto en el presente inciso se le solicitará que apague el cigarro y en caso de hacer caso omiso a la solicitud, o reincidir será retirado de las instalaciones, ya sea por el Árbitro o por el Comisario del Partido, incluso con apoyo de la fuerza pública si fuere necesario. A partir de la siguiente ocasión en que una persona sea reportada por contravenir esta norma, se le aplicará al Club una multa conforme al apéndice I. El Árbitro y el Comisario del partido tendrán la facultad para exigir el cumplimiento de esta disposición.
- b) **Portar cámaras de video, filmadoras, radios, tabletas, celulares inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico y realizar funciones diferentes a las registradas y autorizadas.** En caso de incumplimiento, se sancionará al Club con una multa conforme al apéndice I.

Estará permitido el uso de tabletas inteligentes exclusivamente para funciones técnicas del partido.

ARTÍCULO 77 – BALONES AUTORIZADOS

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales de los Torneos de Apertura y Clausura 2025, así como partidos amistosos, serán los autorizados por la Liga que, a la fecha, son los marca Molten (FIFPRO), los mismos serán otorgados a los clubes.

El club local que no disponga de los balones oficiales para su utilización en un partido, salvo causa justificada, será sancionado con una multa de cien dólares (US\$100.00).

ARTÍCULO 78 – PESO DE BALONES

Los Árbitros deberán comprobar el peso y medidas reglamentarias de los balones que se utilicen en los partidos oficiales, por medio de pruebas físicas, la redondez, consistencia, bote, presión y acabado de estos.

ARTÍCULO 79 – ESTADIOS

1. De conformidad con el Artículo 7 del presente reglamento, la Liga aprobará el uso de estadios para la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y LFF conforme a los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Una cancha que cumpla con los requisitos del artículo 70 del Reglamento de Competencias. La Liga podrá hacer excepciones dependiendo del caso.
 - b) Servicios de agua potable y luz eléctrica. Si el estadio no contara con el suministro normal de estos servicios, el club local podrá buscar alternativas para cubrir la falta de agua y electricidad.
 - c) Camerinos de club local y club visitante para los Jugadores y Cuerpo Técnico que deberán estar equipados con instalaciones sanitarias en número adecuado para su capacidad. Las paredes estarán cubiertas con materiales adecuados para el uso al que están destinadas. Los camerinos deberán estar suficientemente ventilados, observando que las ventanas sean inaccesibles al público en general.
 - d) Camerino de Comisarios con capacidad mínima de tres (3) personas, con mesa, sillas, ventilación, luminarias y baños. No podrá tener acceso al público.
 - e) Camerino de Cuarteta Arbitral con capacidad mínima de seis (6) personas, con mesa, sillas, ventilación, luminarias y baños. No podrá tener acceso al público.
 - f) Luces en los camerinos, cancha, gradas, y demás instalaciones del coliseo que lo requieran.
 - g) Gradas para el público en general con un aforo mínimo de quinientas (500) personas que esté delimitada del terreno de juego.
 - h) Banquillos en el área técnica de la cancha para el club local y visitante con el espacio para los jugadores suplentes y miembros del cuerpo técnico.
 - i) Área de control de dopaje.
 - j) Zona de entrevistas.
 - k) Estacionamientos.
 - l) Zona de autobuses con capacidad de mínimo dos (2) buses que, permita el acceso a los vestidores, sin riesgo para Árbitros, Jugadores y demás oficiales de partido.
2. Para los estadios con pantallas gigantes, quedará prohibido el uso de estas para reproducir repeticiones de jugadas o anotaciones, así como imágenes o leyendas que puedan interferir con el desempeño del trabajo del cuerpo arbitral, que ofendan o inciten a la violencia en contra del club visitante o incumplan el Reglamento Comercial de la Liga.

3. El sonido local del estadio deberá ser utilizado conforme a los siguientes puntos:

- a. El sonido local deberá reproducir música previo al partido, en el medio tiempo y al finalizar el partido siguiendo el plan de audio de la Liga.
- b. El sonido local deberá reproducir los audios descritos en el plan de audio de la Liga en los tiempos establecidos (mensaje de bienvenida, medio tiempo y salida del estadio).
- c. Durante el tiempo de juego, el sonido local sólo se podrá usar para anuncios relacionados con cambios, amonestaciones, expulsiones, tiempo añadido, cuestiones de seguridad, protección civil, animación de goles u otros aprobados por la Liga. Los clubes locales en los partidos de la LPF, Liga PROM y LFF tendrán la obligación de mantener un locutor que realice estos anuncios durante sus partidos.
- d. Para cualquier publicidad comercial el sonido local se usará exclusivamente en los minutos antes de iniciado el partido, el medio tiempo y finalizado el partido.
- e. El sonido local deberá reproducir el Himno Nacional y el Himno de la Liga Panameña de Fútbol durante el protocolo de inicio del partido.
- f. El club local podrá solicitar el uso de un plan de audio propio bajo autorización por escrito de la Liga.
- g. Cualquier otro uso del sonido local no estipulado en este inciso estará prohibido, salvo aprobación por escrito de la Liga.

4. Será obligación del club local:

- a) Garantizar que los requisitos mínimos del numeral 1 se cumplan en el estadio, priorizando un espacio digno para todos los involucrados en el partido.
- b) En partidos de alto riesgo, asignar al club visitante la seguridad suficiente durante toda la estancia en el estadio.
- c) Proveer la seguridad suficiente al club visitante, oficiales del partido y al público en general, durante su estancia en el estadio y hasta que abandonen el mismo.
- d) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta en los Estadios aprobado por la Liga.
- e) Cumplir con el Manual General de Estadios de la Liga.
- f) Cumplir con la hospitalidad del evento, que incluye, más no se limitan, a acomodadores, guías, azafatas, servicios de comida y bebidas, y atención al fanático en general.
- g) Limpieza general antes, durante y luego de terminado el partido. Incluyendo limpieza de baños durante el partido.
- h) Mantener mínimo dos (2) estacionamientos exclusivos para los árbitros y comisarios del partido que sean seguros y cercanos al acceso a cancha. La Liga podrá solicitar más estacionamientos de ser necesario.

El club local que incumpla con lo dispuesto en el presente Artículo podrá ser sancionado con una multa conforme al apéndice I dependiendo de la gravedad y reincidencia del acto cometido.

ARTÍCULO 80 – RECOGEBALONES

El Club local será responsable de que en cada partido haya como mínimo tres (3) con un máximo de ocho (8) personas “recogebalones” (según lo requerido en el coliseo deportivo), los cuales:

1. Deberán ser mayores de catorce (14) años.
2. Deberán tener una vestimenta presentable (suéter, camisa o polo con short deportivo y zapatillas).
3. Deberán portar algún uniforme o chaleco que permita su identificación a simple vista durante todo el partido.
4. Deberán asegurar que los balones de juego se mantengan en los sitios asignados durante todo el encuentro.
5. Deberán mantener un buen comportamiento.

El club local que incumpla con el presente artículo será sancionado con una multa conforme al apéndice I dependiendo de la gravedad de la falta y su reincidencia.

ARTÍCULO 81 – INGRESO DE INSTRUMENTOS, OBJETOS Y OTROS AL ESTADIO

Los fanáticos podrán ingresar a las gradas de los estadios los siguientes objetos, siempre que esté autorizado de manera formal por el club local:

1. Bombas o máquinas de humo no tóxicos de colores;
2. Banderas / banderolas;
3. Astas de cartón;
4. Instrumentos musicales;
5. Entre otros objetos permitidos conforme al Artículo 4 del Código de Conducta en los Estadios.

El club o barra visitante deberá remitirle una carta al club local donde se identifique a la empresa y/o persona encargada del uso de los objetos solicitados, de lo contrario, no podrán ser ingresados al estadio. En la fase final, el club o barra del club deberá remitirle la carta a la Liga para su aprobación.

No se podrá solicitar el ingreso de objetos prohibidos conforme a las reglamentaciones de la FPF y el Código de Conducta en los Estadios aprobado por la Liga.

La utilización de bombas de humo u otros objetos dentro del estadio por parte de fanáticos, sin autorización del club local o de la Liga (según sea el caso), conllevará una multa conforme al apéndice I al club que representa la fanaticada.

ARTÍCULO 82 – PREVENCIÓN EN CASO DE PANDEMIAS

En casos en los que el país se enfrente a una pandemia o epidemia decretada por las autoridades públicas competentes a causa de una enfermedad de cualquier tipo, será obligación de los clubes contar con su Comisión Médica previamente establecida para salvaguardar, monitorear y hacer cumplir dentro de su club con los Protocolos de Salud definidos por las autoridades competentes, para la correcta realización de la liga en cuestión durante los entrenos y los días de partido dentro y fuera de la cancha.

ARTÍCULO 83 – CALENDARIOS DE JORNADAS

La Liga enviará con copia a todos los Clubes los calendarios de las jornadas con un mínimo de dos (2) días de anticipación al inicio de la jornada programada y serán revisados en el congresillo virtual previo al partido, de ser convocado.

ARTÍCULO 84 – DESTRUCCIÓN DE VALLAS

El jugador, cuerpo técnico u oficial que deliberadamente destruya o rompa una valla en el estadio, sean estas de los patrocinadores de la Liga, del club local o del poseedor del estadio, será sancionado con una multa conforme al apéndice I y condenado a pagar el costo de esta.

ARTÍCULO 85 – EXTRAVÍO DE BALONES

El jugador, cuerpo técnico u oficial que pateé deliberadamente un balón fuera de la cancha y éste se pierda, será sancionado con una multa conforme al apéndice I y deberá cubrir el costo del balón.

ARTÍCULO 86 – INGRESO A CAMERINOS EN EL MEDIO TIEMPO

En los estadios que cuenten con camerinos, será obligación de los jugadores en terreno de juego y cuerpo técnico de cada Club entrar a los mismos en el medio tiempo, de lo contrario, el club infractor se hará acreedor a una multa conforme al apéndice I.

ARTÍCULO 87 – ACCESO A CAMERINOS

Solo podrán ingresar a los camerinos del Club local o visitante respectivamente:

- a. Jugadores debidamente registrados por el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF y habilitados en la alineación del partido.
- b. Miembros del cuerpo técnico debidamente registrados por el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF y habilitados en la alineación del partido.
- c. Miembros de la junta directiva del club debidamente identificados con su gafete proporcionado por la Liga.
- d. Oficiales del club debidamente identificados con su gafete proporcionado por la Liga con una función que deba ser efectuada en el camerino.

ARTÍCULO 88 – ASISTENCIA DE FANÁTICOS CON ACCESO RESTRINGIDO

El club local que permita la asistencia de un jugador, cuerpo técnico u otro sancionado por la Liga o la FPF con acceso restringido a estadios por medio del Código de Conducta en los Estadios de la Liga, será sancionado con una multa conforme al apéndice I, se debe hacer lo posible para evitar la entrada de fanáticos sancionados, en el caso de que el comisario o personal de la Liga o FPF advierta de la presencia de un fanático sancionado este debe ser removido del estadio de forma inmediata, en caso contrario el club será sancionado conforme al apéndice I y se hará responsable por cualquier eventualidad ocasionada por ese fanático.

ARTÍCULO 89 - ÁRBITROS

La Comisión de Árbitros y Comisaría de la FPF designará a un Árbitro central, dos (2) Árbitros Asistentes, un Cuarto Árbitro y un Asesor Arbitral para cada partido de la competencia.

Los Árbitros deberán aplicar en el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, las Reglas de Juego expedidas por el IFAB y el Reglamento de Competencia autorizado por la Liga, y serán los responsables de su estricta observancia.

Deberán asegurarse en conjunto con el Comisario que no haya personas no autorizadas dentro del terreno de juego y, en caso contrario, solicitará para su desalojo el apoyo de la seguridad.

Deberán exigir a todas las personas autorizadas para estar dentro del terreno de juego, absoluto respeto a su autoridad y a la del Comisario.

Los Árbitros que dirijan los encuentros del torneo tendrán obligación de identificar, por medio de los registros originales que expida el Departamento de Registro y Estadística de la FPF, o cédula de identidad o pasaporte, a los Jugadores que participarán en los partidos oficiales, así como el número de camiseta correspondiente.

Los Árbitros deberán presentarse a la ciudad sede del partido a dirigir, a más tardar, dos horas antes del inicio de este. En caso de que, por indisposición, lesión o cualquier otro motivo, un Árbitro o uno de sus Asistentes, no pueda seguir ejerciendo su función antes o durante el encuentro, informará inmediatamente al Asesor de Árbitros y al Comisario, y será reemplazado por el árbitro de mayor experiencia, por lo cual el árbitro central lo deberá comunicar antes del inicio del partido.

Durante el torneo, la Comisión de Árbitros llevará a cabo la designación de los Árbitros de cada jornada, la cual se hará del conocimiento de los Clubes por conducto del Departamento de Registro y Estadística.

La Comisión de Árbitros suministrará a los Árbitros sus uniformes oficiales y equipamiento. Se usarán sólo dichos aditamentos en los días de partidos.

El Asesor de Árbitros es el representante de la FPF designado por la Comisión de Árbitros para evaluar el trabajo del Cuerpo Arbitral.

A efecto de comprobar el peso y medida reglamentarios de los balones, los Árbitros deberán llevar consigo un medidor oficial para realizar dicha tarea.

Al finalizar cada partido, el Árbitro redactará su Informe Arbitral en el formulario oficial de la FPF y lo enviará, a más tardar el día hábil siguiente a las 10:00 a.m. a la Liga, al Departamento de Registro y Estadística de la FPF y a la Comisión de Árbitros.

Dicho informe tendrá validez oficial, y podrá ser utilizado por la Comisión de Competencia y/o la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

La Liga podrá habilitar el uso del VAR (Video Assistant Referee) en los partidos de la LPF (Primera División) de las fases Play Off, Semifinales y Final siempre que se garantice el cumplimiento de todos los requisitos estipulados en las reglamentaciones de la IFAB.

ARTÍCULO 90 - COMISARIOS

En todos los partidos de la Liga, se designará un Comisario quien actuará como el representante oficial de la Liga y la FPF.

El Comisario es la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego y es responsable de vigilar tanto la organización adecuada como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Manual del Comisario.

El informe del Comisario tendrá validez oficial, y podrá ser utilizado por la Comisión de Competencia y/o la Comisión Disciplinaria como apoyo en los asuntos de su competencia.

Los Comisarios estarán sujetos al Manual de Comisarios de la Liga.

La Liga podrá considerar y recomendar el nombramiento de dos (2) Comisarios para un mismo partido, en caso de partidos de alto riesgo, a quienes la Liga deberá cubrir los honorarios y viáticos correspondientes.

El Comisario para el cumplimiento de sus funciones, estará apoyado en todo momento por el oficial de logística y el delegado de campo del club local.

El Comisario deberá elaborar un Informe que contenga a detalle los incidentes del partido dentro y fuera del terreno de juego. Además, es el encargado de retirar al finalizar el partido el informe arbitral (en caso de que no pueda ser enviado vía correo electrónico) y los balones del partido. Este Informe se entregará a la Liga y al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF en un plazo de veinticuatro (24) horas como máximo, después de haber terminado el partido.

El Comisario deberá explicar en su informe todos los detalles de un hecho, para ello, podrá realizarle anexos al mismo con la finalidad contemplar la cronología de sucesos.

Cuando se requiera una ampliación de los hechos de un partido a solicitud de la Liga o la Comisión de Competencia de la FPF, el Comisario deberá realizar un anexo al informe correspondiente profundizando más en los detalles de lo suscitado.

El Comisario designado para un partido oficial de la Liga que se haya incumplido parcial o totalmente sus funciones establecidas en el Manual de Comisarios de la Liga, podrá ser sancionado con la suspensión temporal o definitiva de asignación de partidos.

CAPÍTULO VII

SISTEMA ECONÓMICO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 91 – FIANZA Y SEGURO PRIVADO

Para participar en la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y/o LFF los clubes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Consignar una fianza por el monto estipulado en el Reglamento de Licenciamiento de la FPF por un término de validez de un año cuyo beneficiario será la FPF con el objeto de garantizar el pago de sus obligaciones financieras, la cual será ejecutada por la FPF en caso de incumplimiento. El saldo de la fianza deberá mantenerse durante todo el Torneo.
- b. Contar con una póliza de seguro privado de accidentes personales y/o una póliza de seguro privado de salud y hospitalización para sus Jugadores, ambas autorizadas por la Liga.
- c. El Club deberá mantener actualizada su póliza de seguro durante todo el Torneo.

Será sancionado con una multa conforme al apéndice I:

1. El Club que no mantenga una póliza de seguro privado de accidentes personales o una póliza de seguro privado de salud y hospitalización con todos sus jugadores.
2. El Club que no mantenga la póliza de seguro de sus jugadores actualizada.

El Club tendrá un lapso de cinco (5) días hábiles después de la sanción del numeral 1 para asegurar a sus jugadores, si pasado este lapso el Club no ha asegurado a sus jugadores, no podrá participar o seguir participando en el torneo respectivo hasta que asegure a todos sus jugadores. Por cada partido no programado, se le restará al Club infractor tres (3) puntos de la Tabla General.

ARTÍCULO 92 – PAZ Y SALVO

Para que un Club pueda participar en el Torneo Apertura o Torneo Clausura es requisito indispensable que se encuentre paz y salvo en las siguientes obligaciones económicas:

- a. No adeudar ninguna cantidad que por cualquier concepto se tenga registrada a su cargo en la Liga, FPF, UNCAF, CONCACAF Y FIFA.
- b. No tener ningún adeudo registrado y reconocido ante la FPF a favor de otro Club, jugador y/o intermediario.
- c. No tener adeudo registrado con Jugadores y/o Clubes que provengan de organismos internacionales como FIFA, CONCACAF y UNCAF.

ARTÍCULO 93 – PAGO DE MULTAS

Todas las multas que imponga la Comisión de Competencia deberán ser pagadas a la cuenta bancaria de la **LIGA PANAMEÑA DE FÚTBOL**. A su vez, los clubes deberán entregar el comprobante de pago de las multas al Departamento de Finanzas de la Liga al correo: contabilidad@lpf.com.pa.

De igual forma, los clubes que no estén paz y salvo en las obligaciones con la Liga, a que se refiere este artículo, se le podrá prohibir la participación en el régimen de transferencias de jugadores locales y/o internacionales.

El Club que no cumpla con las resoluciones que lo involucren con otro Club y/o Jugadores, en el término que dispongan los respectivos órganos, no se le programarán partidos hasta la subsanación de las obligaciones.

Por cada partido no programado, se le restará al Club tres (3) puntos de la Tabla General.

ARTÍCULO 94 – RESPONSABILIDAD DEL CLUB

Las multas deberán ser cubiertas por aquellos a quienes se les imponga, atendiendo a lo siguiente:

- a. Los Jugadores, Directores Técnicos, integrantes del Cuerpo Técnico y Oficiales, deberán pagar las multas que les haya impuesto la Comisión de Competencia de la FPF. Los clubes podrán descontar de sus pagos, las multas impuestas a sus jugadores, cuerpo técnico y demás oficiales, lo que deberá estar estipulado en su reglamento interno.
- b. Los Clubes serán solidariamente responsables de las multas impuestas a Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico y/u Oficiales, con motivo de las faltas señaladas en este Reglamento y de aquellos sobre los que la Comisión tenga facultad, dentro de los diez (10) días naturales, posteriores a su notificación.

ARTÍCULO 95 – MORATORIA DEL PAGO DE DEUDAS

El club que tenga moratoria del pago de cualquier tipo de deudas con la Liga por cuarenta y cinco (45) días tendrán la obligación de llegar a un arreglo de pago con **la Liga** en un plazo de siete (7) días, en caso de no llegar a acuerdo, **la Liga** tendrá la potestad de descontar el monto total de las deudas de los derechos de televisión del club en mora. Con excepción de las últimas fechas de la temporada que todos los clubes deben estar paz y salvo de todas sus deudas.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 96 – DISPOSICIONES GENERALES

En los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y LFF deberán observarse las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y sus respectivos anexos, quedando a cargo de su interpretación, aplicación y sanción de la Comisión de Competencia de la FPF y a la Liga. En caso de discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, prevalecerá las de la Comisión de Competencia de la FPF. Así mismo, son aplicables supletoriamente las reglamentaciones de la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA.

Todos los temas concernientes al sistema de competencia, registro, premiaciones y demás características exclusivas de una liga serán estipuladas en los respectivos anexos de la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y LFF. Los anexos se complementarán con el presente Reglamento.

La Comisión de Competencia de la FPF y la Comisión Disciplinaria de la FPF tendrán la facultad para investigar de oficio o a petición de parte, hechos no contenidos en el informe arbitral o en el informe del comisario, que sean puestos en su conocimiento.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Competencia de la FPF. De igual forma la Comisión de Competencia de la FPF será la competente para declarar los resultados finales de cada competencia o torneo que organice la Liga.

La Comisión de Competencia de la FPF podrá proponer reformas del presente reglamento al Comité Ejecutivo de la FPF.

ARTÍCULO 97 – CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

La acción de competencia que pretenda imponer las sanciones que establece el presente reglamento, caduca en dos (2) meses a partir de la fecha en que se cometieron los hechos, para los casos de alineación indebida caducará en cinco (5) días hábiles después de finalizado el partido. El inicio de una investigación preliminar o del proceso, impedirá la caducidad de la acción.

ARTÍCULO 98 – PRESCRIPCIÓN DE LA PENA

Las penas impuestas en virtud del presente reglamento prescriben en el término de un (1) año, contados a partir de la firmeza de estas.

El inicio de un proceso de investigación y la interposición de un recurso interrumpe la prescripción de la pena y esta queda suspendida durante su tramitación. La cesación de la actividad que desempeñe el sujeto activo suspende la prescripción.

La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente, para cada uno de los que han intervenido en el hecho de que se trate, de acuerdo con las condiciones propias o particulares de cada caso y puede ser declarada de oficio o en su defecto a solicitud de la parte directamente interesada o de su representante legal debidamente acreditado.

ARTÍCULO 99 – MODIFICACIONES AL REGLAMENTO Y/O ANEXOS

Una vez finalizado el Torneo de Apertura o Clausura de todas las categorías, la Liga podrá realizarle modificaciones al presente Reglamento y anexos bajo aprobación de la Comisión de Fútbol Profesional de la FPF y el Comité Ejecutivo de la FPF. Los anexos de periodos de registro de jugadores y cuerpo técnico de la LPF, Liga PROM, Liga Juvenil y LFF serán modificados antes del inicio de cada torneo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día quince (15) de diciembre de 2024.

SEGUNDO

Las controversias que se encuentren pendientes de resolución a la aprobación del presente Reglamento se deberán resolver conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de interposición.

TERCERO

Se derogan los Reglamentos de Competencias anteriores a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

CUARTO

Todas las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas por la Comisión de Competencia salvo aquellas que sean competencia de la Comisión Disciplinaria u otro órgano.

QUINTO

Los clubes respetarán los acuerdos celebrados y contraídos con la Liga, FPF y sus patrocinadores.

El presente Reglamento y sus anexos fueron aprobados por el Comité Ejecutivo de la FPF en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.

APÉNDICE I

CUADRO DE SANCIONES ECONÓMICAS

Artículo	LPF	Liga PROM	Liga Juvenil	LFF
8	Entre cien y mil dólares (US\$100.00 - US\$1,000.00).	Entre cien y quinientos dólares (US\$100.00 - US\$500.00).	Entre cien y cuatrocientos dólares (US\$100.00 - US\$400.00).	Entre cien y cuatrocientos dólares (US\$100.00 - US\$400.00).
10	Mil dólares (US\$1,000.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)
11.1	Trescientos dólares (US\$300.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)
11.2	Seiscientos dólares (US\$600.00)	Cuatrocientos dólares (US\$400.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cuatrocientos dólares (US\$400.00)
12.1	Entre quinientos y dos mil dólares (US\$500.00 – US\$2,000.00)	Entre trescientos y mil quinientos dólares (US\$300.00 – US\$1,500.00)	Entre cien y quinientos dólares (US\$100.00 – US\$500.00)	Entre cien y mil dólares (US\$100.00 – US\$1,000.00)
12.2	Quinientos dólares (US\$500.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Cien dólares (US\$100.00)
12.3	Trescientos dólares (US\$300.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Cien dólares (US\$100.00)
12.4	Mil dólares (US\$1,000.00)	Seiscientos dólares (US\$600.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)
12.5	Entre cien y quinientos dólares (US\$100.00 – US\$500.00)	Entre ochenta y cuatrocientos dólares (US\$80.00 – US\$400.00)	Entre cincuenta y trescientos dólares (US\$50.00 – US\$300.00)	Entre sesenta y trescientos cincuenta dólares (US\$60.00 – US\$350.00)
28	Mil dólares (US\$1,000.00)	Setecientos dólares (US\$700.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)
29.1	Setecientos dólares (US\$700.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)
29.2	Setecientos dólares (US\$700.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)
32.1	Trescientos dólares (US\$300.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Cien dólares (US\$100.00)
32.2	Quinientos dólares (US\$500.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)
35.1	Mil dólares (US\$1,000.00)	Setecientos dólares (US\$700.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)
35.2	Trescientos dólares (US\$300.00)	Ciento cincuenta dólares (US\$150.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Cien dólares (US\$100.00)
36	Trescientos dólares (US\$300.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Cien dólares (US\$100.00)
37	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Cuarenta dólares (US\$40.00)	Treinta dólares (US\$30.00)	Treinta y cinco dólares (US\$35.00)

38	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Cuarenta dólares (US\$40.00)	Treinta dólares (US\$30.00)	Treinta y cinco dólares (US\$35.00)
39.1	Trescientos dólares (US\$300.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Setenta dólares (US\$70.00)
39.2	Quinientos dólares (US\$500.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)
40	Quinientos dólares (US\$500.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)
41	Quinientos dólares (US\$500.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)
42	Setecientos dólares (US\$700.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)
43	Dos mil dólares (US\$2,000.00)	Mil dólares (US\$1,000.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)	Setecientos cincuenta dólares (US\$750.00)
44	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Setenta y cinco dólares (US\$75.00)
45	Setenta y cinco dólares (US\$75.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Veinticinco dólares (US\$25.00)	Veinticinco dólares (US\$25.00)
49	Trescientos dólares (US\$300.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Ciento veinticinco dólares (US\$125.00)
51	Entre seiscientos y mil dólares (US\$600.00 – US\$1,000.00)	Entre cuatrocientos y ochocientos dólares (US\$400.00 – US\$800.00)	Entre doscientos y seiscientos dólares (US\$200.00 – US\$600.00)	Trescientos cincuenta y setecientos cincuenta dólares (US\$350.00 – US\$750.00)
52	Mil dólares (US\$1,000.00)	Setecientos dólares (US\$700.00)	Cuatrocientos dólares (US\$400.00)	Seiscientos dólares (US\$600.00)
63.1.b	Entre mil y cuatro mil dólares (US\$1,000.00 – US\$4,000.00)	Entre quinientos y dos mil dólares (US\$500.00 – US\$2,000.00)	Entre trescientos y mil cuatrocientos dólares (US\$300.00 – US\$1,400.00)	Entre cuatrocientos y mil quinientos dólares (US\$400.00 – US\$1,500.00)
63.2.a	Entre tres mil y seis mil dólares (US\$3,000.00 – US\$6,000.00)	Entre dos mil y cinco mil dólares (US\$2,000.00 – US\$5,000.00)	Entre mil cuatrocientos y tres mil dólares (US\$1,400.00 – US\$3,000.00)	Entre mil quinientos y tres mil cien dólares (US\$1,500.00 – US\$3,100.00)
66	Tres mil dólares (US\$3,000.00)	Mil dólares (US\$1,000.00)	Quinientos dólares (US\$500.00)	Setecientos dólares (US\$700.00)
67.1	Quinientos dólares (US\$500.00)	Cuatrocientos dólares (US\$400.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)
67.2	Cuatrocientos dólares (US\$400.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)
67.3	Mil quinientos dólares (US\$1,500.00)	Mil dólares (US\$1,000.00)	Cuatrocientos dólares (US\$400.00)	Seiscientos dólares (US\$600.00)

68	Cuatro mil dólares (US\$4,000.00)	Tres mil dólares (US\$3,000.00)	Ochocientos dólares (US\$800.00)	Mil dólares (US\$1,000.00)
70 c)	Cien dólares (US\$100.00)	Setenta y cinco dólares (US\$75.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Sesenta dólares (US\$60.00)
71	Quinientos dólares (US\$500.00)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)
72	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Sesenta dólares (US\$60.00)
73	Trescientos dólares (US\$300.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Ciento veinticinco dólares (US\$125.00)
74	Doscientos dólares (US\$200.00)	Ciento cincuenta dólares (US\$150.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Cien dólares (US\$100.00)
76 a)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Sesenta dólares (US\$60.00)
76 b)	Trescientos dólares (US\$300.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Ciento veinticinco dólares (US\$125.00)
79	Entre cincuenta y mil dólares (US\$50.00 – US\$1,000.00)	Entre cincuenta y ochocientos dólares (US\$50.00 – US\$800.00)	Entre cincuenta y cuatrocientos dólares (US\$50.00 – US\$400.00)	Entre cincuenta y seiscientos dólares (US\$50.00 – US\$600.00)
80	Entre cincuenta y doscientos dólares (US\$50.00 – US\$200.00)	Entre cincuenta y doscientos dólares (US\$50.00 – US\$200.00)	Entre cincuenta y doscientos dólares (US\$50.00 – US\$200.00)	Entre cincuenta y doscientos dólares (US\$50.00 – US\$200.00)
81	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Sesenta dólares (US\$60.00)
84	Doscientos cincuenta dólares (US\$250.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Ciento cincuenta dólares (US\$150.00)
85	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)	Cincuenta dólares (US\$50.00)
86	Trescientos dólares (US\$300.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Cien dólares (US\$100.00)	Ciento veinticinco dólares (US\$125.00)
88	Doscientos dólares (US\$200.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)
91.1	Mil quinientos dólares (US\$1,500.00)	Mil dólares (US\$1,000.00)	Ochocientos dólares (US\$800.00)	Novcientos dólares (US\$900.00)
91.2	Trescientos dólares (US\$300.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)	Doscientos dólares (US\$200.00)

APÉNDICE II: CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

CUMPLIMIENTO DE SANCIONES JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO		
TEMPORADA 2025		
SANCIÓN	JORNADAS SUSPENDIDO	DETALLES
ACUMULACIÓN	1	Acumulación de 3 tarjetas amarillas
DOBLE AMARILLA	1	Doble tarjeta amarilla en un mismo partido
ROJA DIRECTA	2	Expulsión por roja directa en un partido
TARJETA AMARILLA + ROJA DIRECTA (en el mismo partido)	2	TA+RD en diferentes minutos del mismo partido, prevalece la tarjeta roja, la TA no cuenta para acumulación.
SANCIÓN DISCIPLINARIA	BAJO RESOLUCIÓN	Las sanciones por resolución se contabilizan aparte de las sanciones por tarjetas.
SANCIÓN ADMINISTRATIVA	BAJO RESOLUCIÓN	Las sanciones por resolución se contabilizan aparte de las sanciones por tarjetas.
PARTIDO REPROGRAMADO	Se utilizará la misma alineación inicial enviada para el partido correspondiente a la jornada del cambio, incluyendo los suspendidos, los amonestados en estos partidos cumplirán en la jornada corriente.	
SANCIONES PENDIENTES	Los jugadores con sanciones pendientes de torneos anteriores deberán cumplir en el próximo torneo, en el club que se encuentren registrados.	
SANCIONES PARA JUGADORES	Las sanciones son aplicadas a <u>cada jugador</u> , si el mismo mantiene movilidad y se encuentra suspendido, se mantendrá suspendido en todas las categorías de esa jornada.	
SANCIONES PARA CUERPO TÉCNICO	Las sanciones son aplicadas a <u>cada cuerpo técnico</u> , si el mismo se mantiene inscrito en varias competencias de la Liga, se mantendrá suspendido en todas las categorías de esa jornada; Las suspensiones entre torneos femeninos y masculinos no se mezclan.	

SANCIÓN A CUERPO TÉCNICO EN LA MISMA JORNADA	De ser sancionado un miembro del cuerpo técnico con tarjeta roja o doble tarjeta amarilla en un partido y el mismo está inscrito en otras competencias de la Liga Panameña de Fútbol, podrá ejercer sus funciones en otros partidos de su misma categoría en la misma jornada. Estableciéndose así el cumplimiento de la sanción en la próxima jornada en las categorías que esté inscrito.
SANCIÓN A JUGADOR SUPLENTE EN BANCA	Si un jugador es sancionado con tarjeta roja o doble amarilla estando de suplente en el banquillo y no pisó cancha en ningún momento, podrá participar en un partido de otra categoría durante la misma jornada. Estableciéndose así el cumplimiento de la sanción en las próximas jornadas.

ANEXO I: PERIODOS DE REGISTRO LPF, LIGA PROM Y LIGA JUVENIL TA 2025

Los clubes deberán ingresar la información en el FIFA Connect ID a más tardar los lunes a las 5:00pm de cada semana.

DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 10 DE FEBRERO DE 2025

JORNADAS	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	PARA SUBSANAR HASTA
J-1	LUNES 16 DE DICIEMBRE AL MARTES 07 DE ENERO	MIERCOLES 08 DE ENERO
J-2	LUNES 13 DE ENERO AL VIERNES 17 DE ENERO	LUNES 20 DE ENERO
J-3	MARTES 21 DE ENERO AL VIERNES 24 DE ENERO	LUNES 27 DE ENERO
J-4	MARTES 28 DE ENERO AL VIERNES 31 DE ENERO	LUNES 03 DE FEBRERO
J-5	MARTES 04 DE FEBRERO AL VIERNES 07 DE FEBRERO	LUNES 10 DE FEBRERO

INSCRIPCIÓN DE JUGADORES PROFESIONALES EN TMS

El primer período de registro en el TMS estará abierto del
15 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 06 DE MARZO DE 2025

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES DESEMPLEADOS – LPF

El período de inscripción para jugadores desempleados sería al finalizar la **Sexta Jornada (J6)** y de cumplir con todos sus procesos de inscripción y registro quedarán habilitados para la **Novena Jornada (J9)**. Se estarán manejando las siguientes para este período:

JORNADAS	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	PARA SUBSANAR HASTA
J-9	VIERNES 21 DE FEBRERO AL MIERCOLES 26 DE FEBRERO	JUEVES 27 DE FEBRERO

NOTA: Los clubes tendrán la apertura de presentar la documentación para la J1 a partir del 16 de diciembre de 2024.

La entrega de documentos en el último día del periodo de altas y bajas se recibirá hasta las 5:00pm.

PERIODOS DE REGISTRO LFF TA 2025

Los clubes deberán ingresar la información en el FIFA Connect ID a más tardar los lunes a las 05:00p.m. de cada semana.

DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 10 DE FEBRERO DE 2025

JORNADAS	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	PARA SUBSANAR HASTA
J-1	LUNES 16 DE DICIEMBRE AL MARTES 14 DE ENERO	MIÉRCOLES 15 DE ENERO
J-2	LUNES 20 DE ENERO AL VIERNES 24 DE ENERO	LUNES 27 DE ENERO
J-3	MARTES 28 DE ENERO AL VIERNES 31 DE ENERO	LUNES 03 DE FEBRERO
J-4	MARTES 04 DE FEBRERO AL VIERNES 07 DE FEBRERO	LUNES 10 DE FEBRERO

INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS PROFESIONALES EN TMS

El primer período de registro en el TMS está abierto del
15 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 06 DE MARZO DEL 2025.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS DESEMPLEADAS

El período de inscripción para jugadoras desempleadas será al finalizar la **Cuarta Jornada (J4)** y de cumplir con todos sus procesos de inscripción y registro quedarán habilitadas para la **Sexta Jornada (J6)**. Se estarán manejando las siguientes fechas para este período:

JORNADAS	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	PARA SUBSANAR HASTA
J-6	LUNES 17 DE FEBRERO AL MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO	JUEVES 27 DE FEBRERO

NOTA: Los clubes tendrán la apertura de presentar la documentación para la J1 a partir del 16/Diciembre/2024.

La entrega de documentos en el último día del período de altas y bajas se recibirá hasta las 5:00p.m.

ANEXO II: LPF (PRIMERA DIVISIÓN)

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 1 – APLICACIÓN DEL ANEXO II

El presente anexo será de exclusiva aplicación para los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF - Primera División.

ARTÍCULO 2 – ESTADIOS APROBADOS

Los Clubes que integran la LPF deberán jugar los partidos correspondientes en los Torneos de Apertura y Clausura 2025 en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos oficiales contenidos en el Artículo 79 del Reglamento, mismos que habrán sido debidamente revisados y autorizados por la Liga.

Los Estadios autorizados por la Liga Panameña de Fútbol para partidos de la LPF son los siguientes:

1. Estadio Armando Dely Valdés;
2. Estadio Javier Cruz;
3. Estadio Los Andes II;
4. Estadio Rommel Fernández;
5. Estadio Los Milagros;
6. Estadio Agustín “Muquita” Sánchez;
7. Estadio Universidad Latina;
8. Estadio San Cristóbal;
9. Estadio Atalaya;
10. Estadio Virgilio Tejeira
11. COS Sports Plaza;
12. Yappy Park;
13. Estadio Gustavo Posam - Parita;
14. Estadio Áristocles “Toco” Castillo.

La Liga podrá autorizar el uso de otros estadios si cumplen con los requisitos del Artículo 79 del Reglamento.

ARTÍCULO 3 - PARTICIPANTES DEL TORNEO

Participarán en los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF los doce (12) Clubes que se mencionan a continuación, mismos que integran la Primera División de la Liga:

 CLUBES PARTICIPANTES TEMPORADA 2025			
NOMBRE DEL CLUB	SIGLAS	LOGO	SEDE
Alianza F.C.	ALI		Panamá, Panamá
C.D. Plaza Amador	PLA		Panamá, Panamá
Potros del Este	PDE		Panamá Este, Panamá
Sporting San Miguelito	SSM		San Miguelito, Panamá
Tauro F.C.	TAU		Panamá, Panamá
Deportivo Árabe Unido	DAU		Colón, Colón
Club Atlético Independiente	CAI		La Chorrera, Panamá Oeste
San Francisco F.C.	SFC		La Chorrera, Panamá Oeste
C.D. Universitario	CDU		Penonomé, Coclé
Herrera F.C.	HER		Chitré, Herrera
UMECIT F.C.	UME		Santiago, Veraguas
Veraguas United	VER		Santiago, Veraguas

ARTÍCULO 4 – ELEGIBILIDAD DE JUGADORES

Un jugador es elegible para participar en los partidos que integran los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF, siempre que se encuentre debidamente registrado por su Club ante Registros y Estadísticas de la FPF, conforme a los requerimientos para el proceso de registro por dicho departamento, y a lo dispuesto por el Reglamento de Competencias y el presente Anexo. Se entenderá también como elegible a participar en la LPF, aquel jugador registrado en la Liga PROM o Liga Juvenil con su club en mención durante la temporada determinada y que cumpla con los requisitos de movilidad del Reglamento de Competencias.

Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar el Estatuto y Reglamentos de la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA, así como las decisiones de sus órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 5 – JUGADORES PROMOCIÓN

Se define para este reglamento como Jugador Promoción a aquellos jugadores nacidos en el **año 2005 y subsiguientes** que se encuentren debidamente inscritos en la LPF o la Liga PROM.

ARTÍCULO 6 – ACUMULACIÓN DE MINUTOS

Cada Club deberá acumular **mil doscientos (1200) minutos** jugados en la Categoría Profesional, como mínimo, de uno o más jugadores promoción panameños nacidos en el **año 2005 y subsiguientes**, debidamente registrados.

Los Clubes participantes podrán acumular los minutos en que intervengan cada uno de los jugadores promoción panameños nacidos en el **año 2005 y subsiguientes**, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido; para ello, en la alineación el Director Técnico deberá indicar (marcando) cuáles son los jugadores que acumulan minutos. En caso de que el Director Técnico omita esta indicación en la alineación, previo a la jornada siguiente de la omisión, el club podrá hacer la solicitud formal por correo electrónico para que se verifiquen las estadísticas de la competencia y cuenten los minutos acumulados ante el Departamento de Competencias de la Liga.

Se contabilizarán **ciento ochenta (180) minutos por partido**, como **máximo**, no importando el número de jugadores considerados en las edades antes mencionadas que participen en cada partido, tomando en cuenta que los jugadores extranjeros no acumulan minutos. **Para el conteo de minutos no se tomarán en cuenta los tiempos de reposición.**

El Club que al término de la ronda regular de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 no hubiesen contabilizado la cantidad de minutos de juego acumulados antes especificados con

la participación de jugadores promoción panameños nacidos en el año 2005 y subsiguientes, el Departamento de Competencias de la Liga Panameña de Fútbol, en sus estadísticas de la competencia le restará **tres (3) puntos** de los obtenidos a lo largo del torneo correspondiente, que se reflejará en la Tabla de Posiciones de la Clasificación de la respectiva Conferencia y de la Clasificación, en general.

ARTÍCULO 7 – JUGADORES EXTRANJEROS

Al inicio de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF, cada Club podrá registrar hasta un máximo de cinco (5) jugadores extranjeros (entre sus equipos de LPF y PROM), de los cuales un máximo de tres (3), podrán ser registrados en el equipo filial (equipo de PROM). No pueden participar más de tres (3) jugadores extranjeros en cancha simultáneamente.

La dada de baja de un jugador extranjero permitirá el registro de otro, siempre y cuando no sobrepase con el límite establecido, cumpla con las fechas de inscripción y los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8 – SISTEMA DE COMPETENCIA

Los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF contará con una categoría de competencia, a saber:

- a) Categoría Profesional

La competencia de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF de la Categoría Profesional se desarrollará de la siguiente manera:

1. Fase de Clasificación
2. Fase de Play Off
3. Fase de Semifinales
4. Fase Final

Los equipos que componen la competición estarán divididos en dos (2) conferencias geográficas definidas de esta manera:

CONFERENCIA ESTE		CONFERENCIA OESTE	
Alianza F.C.	ALI	Veraguas United	VER
C.D. Plaza Amador	PLA	Club Atlético Independiente	CAI
Potros del Este	PDE	San Francisco F.C.	SFC
Sporting San Miguelito	SSM	UMECIT F.C.	UME
Tauro F.C.	TAU	C.D. Universitario	CDU
Deportivo Árabe Unido	DAU	Herrera F.C.	HER

ARTÍCULO 9 – FASE DE CLASIFICACIÓN

En la Fase de clasificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club Local, seguido del nombre del Club Visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación estará sujeta a lo siguiente:

1. Por juego ganado se obtendrán tres (3) puntos.
2. Por juego empatado se obtendrá un (1) punto.
3. Por juego perdido cero (0) puntos.

ARTÍCULO 10 – PARTIDOS DE LA FASE DE CLASIFICACIÓN

En esta fase de clasificación competirán los doce (12) clubes de la LPF. Cada equipo jugará dos (2) veces en contra de cada equipo de su conferencia, para un total de diez (10) partidos, cinco (5) de local y cinco (5) de visitante; así mismo, cada equipo jugará en cada Torneo una vez en contra de cada equipo de la conferencia contraria, para un total de seis (6) partidos, tres (3) de local y tres (3) de visitante. Con ello, cada equipo disputará en la primera ronda de cada torneo dieciséis (16) partidos. Los encuentros con los equipos de la conferencia contraria se efectuarán de la Sexta (6ta) a la Onceava (11va) Jornada de esta fase.

Todos los partidos correspondientes a la Jornada 15 y 16 se jugarán en horarios simultáneos por conferencia, estos partidos sólo podrán agendarse en horarios distintos bajo los siguientes criterios:

1. Cuando el resultado del partido no incida en la clasificación a la siguiente fase de uno o más clubes;
2. Cuando por temas de espacios televisivos, condiciones y/o disponibilidad de estadios no sea posible la realización de los partidos de manera simultánea.

Al final de la ronda regular, avanzarán a Semifinales directamente los equipos que ocupen la primera posición en cada Conferencia y los equipos que ocupen la segunda y tercera posición en cada Conferencia pasarán a la Fase siguiente de Playoffs.

El calendario del Torneo de Apertura 2025 y del Torneo de Clausura 2025, tendrá distribuidas las jornadas de local, visitante y viceversa, a discreción del Departamento de Competencias de la Liga Panameña de Fútbol respetando la ida y vuelta de los equipos para cumplir con los criterios descritos en este artículo.

ARTÍCULO 11 – FINAL DE LA FASE DE CLASIFICACIÓN

El orden de los Clubes, al final de la Fase de clasificación de los torneos Apertura y Clausura 2025, corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Al finalizar la dieciseisava (16va) jornada de la Fase Clasificatoria de los Torneos Apertura y Clausura 2025, si dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos.
2. Mayor número de goles anotados.
3. Marcadores particulares directos entre los Clubes empatados.
4. Mayor número de goles anotados como visitante.
5. Mayor puntaje de la Tabla General de Clasificación deducido por las tarjetas amarillas y rojas de la siguiente forma:

Tarjeta amarilla	1 punto menos
Doble tarjeta amarilla/roja indirecta	3 puntos menos
Tarjeta roja directa	4 puntos menos
Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa	5 puntos menos

6. Sorteo.

ARTÍCULO 12 – FASE PLAYOFF

Los equipos que ocupen la segunda posición en la ronda regular de cada Conferencia jugarían con los equipos que ocupen la Tercera posición en la ronda regular de la conferencia contraria, a un solo juego definitorio en un formato de eliminación directa, como sigue:

1. Segundo Lugar Conferencia Este vs Tercer Lugar Conferencia Oeste – **Ganador 1**
2. Segundo Lugar Conferencia Oeste vs Tercer Lugar Conferencia Este – **Ganador 2**

Los equipos que ocupen el segundo lugar en la ronda regular de sus respectivas conferencias serán los equipos locales en esta fase.

Los Clubes Ganadores de la Fase de PLAYOFF para semifinales y, por lo tanto, Semifinalistas, serán aquellos que anoten el mayor número de goles que sus contrarios. Si al término del tiempo reglamentario del partido, el marcador global está empatado se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 14 del Reglamento.

ARTÍCULO 13 – FASE SEMIFINAL

Los equipos que clasificaron directamente a Semifinales por ocupar la primera posición en la tabla de posiciones de su respectiva Conferencia se enfrentarán a los dos (2) ganadores de la fase previa de Playoffs de sus respectivas Conferencias a dos (2) partidos uno de ida y otro de vuelta siguiendo el esquema expuesto a continuación:

1. Primer Lugar Conferencia Este vs **Ganador 2**
2. Primer Lugar Conferencia Oeste vs **Ganador 1**

Los equipos que ocupen el Primer Lugar en la ronda regular de sus respectivas conferencias serán los equipos LOCALES en los partidos de vuelta en esta fase.

Los Clubes vencedores de la semifinal y, por lo tanto, finalistas, serán aquellos que anoten el mayor número de goles que sus contrarios. Si al término del tiempo reglamentario del partido de vuelta, el marcador global está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 14 del Reglamento.

ARTÍCULO 14 – FASE FINAL

Los dos (2) Clubes vencedores de las Fases Semifinales correspondientes que clasifiquen a la Fase Final de los torneos Apertura y Clausura 2025 disputarán, a un solo partido, el Título de Campeón de los respectivos torneos.

El partido de la Final deberá disputarse en el estadio, fecha y horario, según lo acuerde el Comisionado, atendiendo a las sugerencias del Consejo Ejecutivo de la Liga.

La programación, logística y demás temas concernientes a las Finales de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 le pertenecerán única y exclusivamente a la Liga.

El club que mejor posición haya obtenido en la Fase de clasificación actuará como Club Local en la Final.

El Club vencedor de la Final y por lo tanto Campeón, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 14 del Reglamento.

ARTÍCULO 15 – CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN A TORNEOS DE CONCACAF

Los clubes clasificados a participar en los torneos regionales de CONCACAF serán definidos de la siguiente manera:

1. **PAN 1:** Campeón del Torneo Clausura 2024 de la LPF.
2. **PAN 2:** Campeón del Torneo Apertura 2025 de la LPF.
3. **PAN 3:** Equipo que haya acumulado la mayor cantidad de puntos en el Torneo Clausura 2024 de la LPF y el Torneo Apertura 2025 de la LPF.

En el caso de que el mismo club gane el Torneo Clausura 2024 de la LPF y el Torneo Apertura 2025 de la LPF, los dos (2) clubes que hayan acumulado la mayor cantidad de puntos de la sumatoria de la ronda regular de los torneos Clausura (2024) y Apertura (2025) clasificarán a la Copa Centroamericana de CONCACAF.

Si un Club que va a descender a segunda división queda campeón o sub campeón, no podrá participar en los torneos regionales de la CONCACAF, en su lugar participará el Club con mayor puntaje de las tablas acumuladas del Torneo Clausura 2024 y Apertura 2025, (sumando los partidos de la ronda regular) que no esté aún seleccionado.

La Liga le notificará a los clubes en caso tal, estos criterios lleguen a modificarse por parte de la FPF o CONCACAF.

ARTÍCULO 16 – DESCENSO A LA SEGUNDA DIVISIÓN

Serán sujetos al descenso a la Segunda División Masculina (Liga PROM) los siguientes clubes de la Primera División Masculina (LPF):

1. El club que obtenga la menor posición en las Tablas Acumuladas del Torneo Apertura y Clausura de la Conferencia Este de la LPF en una Temporada.
2. El club que obtenga la menor posición en las Tablas Acumuladas del Torneo Apertura y Clausura de la Conferencia Oeste de la LPF en una Temporada.

Serán sujetos al ascenso a la Primera División Masculina (LPF) los siguientes clubes de la Segunda División Masculina (Liga PROM):

1. El club supercampeón de la Conferencia Este de la Liga PROM.
2. El club supercampeón de la Conferencia Oeste de la Liga PROM.

De los dos (2) clubes de Primera División Masculina (LPF) sujetos al descenso:

1. El que menor puntaje obtenga entre los dos (2) clubes sujetos al descenso, descenderá directamente a la Liga PROM en una plaza geográfica disponible de su Conferencia y ascenderá el Club supercampeón de la Conferencia del que descendió en una Plaza Geográfica disponible en la LPF.
2. El que mayor puntaje obtenga entre los dos (2) clubes sujetos al descenso, disputará un partido de repechaje con el club de Segunda División supercampeón de su misma Conferencia. Si el club sujeto al descenso gana el partido de repechaje, se mantendrá en la LPF y el club sujeto al ascenso se mantendrá en la Liga PROM. Si el club sujeto al ascenso gana el partido de repechaje, el club ascenderá a la Primera División en la plaza geográfica disponible de su Conferencia y el club perdedor (quien formaba parte de Primera División) descenderá a la Segunda División en una plaza geográfica disponible. La programación, logística y demás temas concernientes al partido de repechaje será organizado por la Liga.

Para el partido de repechaje, los clubes deberán utilizar sus alineaciones oficiales del último torneo vigente. El club vencedor será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor.

No habrá ascenso y descenso ni partido de repechaje si el club de Segunda División sujeto al ascenso no cumple con todos los requisitos del Artículo 18 de los Estatutos, en este caso, sólo recibirá la multa por no ascenso, estipulada en los estatutos, el club de Segunda División que le correspondía el ascenso directo.

CAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 17 – PROCESO DE REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

La herramienta válida para el registro del cuerpo técnico y jugadores será el CONNECT ID.

Por lo anterior, los Clubes participantes en los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF solo deberán enviar por correo electrónico al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF el contrato de trabajo de los jugadores existentes, contrato de nuevos miembros del cuerpo técnico, contrato de transferencias o documentos de libertad/finiquito, las cuales serán revisadas y selladas por el Departamento de Registro y Estadística, para que sirva como base de registro en la herramienta CONNECT ID y para entregar copia al jugador o miembro

del cuerpo técnico en mención. Adicional, deberán presentar la póliza de cobertura de seguro de cada jugador ante la Liga.

Para el Torneo de Apertura y Clausura 2025 se permitirán contrataciones por un mínimo de vigencia hasta el final de la temporada, es decir, hasta el **treinta (30) de diciembre de 2025**. Una vez firmados los contratos, el Club tendrá un periodo de treinta (30) días hábiles para presentarlo ante el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF. El club sólo podrá presentar una (1) adenda por contrato, posterior a esta adenda, deberán registrar un nuevo contrato del jugador.

Los contratos de jugadores profesionales de fútbol deberán tener como base el Contrato Estándar de Jugadores Profesionales, aprobado por la FPF, y considerar como mínimo el salario base acordado por los clubes y la asociación de jugadores, limitándose al tope salarial global de **doscientos cuarenta mil dólares (US\$260,000.00) anuales**, aplicable a partir de año 2025 y que consta en el Reglamento de Fair Play Financiero de la Liga. Además, es importante resaltar que:

1. El contrato de trabajo del jugador deberá estar con los sellos de recibido por la FPF.
2. Los contratos deben tener fecha calendario de inicio y fecha calendario de finalización. Sean las mismas treinta (30) de junio o treinta (30) de diciembre.
3. Las adendas presentadas **deben referirse al contrato original y las cláusulas modificadas de dicho contrato.**
4. Los contratos de jugadores deberán venir firmados por la persona debidamente autorizada y/o en su defecto por el representante legal del club que conste en el certificado de registro.
5. Se debe considerar dentro de los documentos, el contrato de representación entre el intermediario y, el jugador o el club (en caso de que exista un intermediario reflejado en el contrato).
6. Se deberá adjuntar la rescisión de mutuo acuerdo, cesión de préstamo, o acuerdo de transferencia, según corresponda. En caso de préstamos, deberán estar autorizados por el club que posee los derechos económicos del jugador.
7. Certificado de Transferencia Internacional (CTI) en formato PDF (en caso de que el club anterior del jugador pertenezca a una Asociación Miembro de la FIFA distinta de la Federación Panameña de Fútbol o haya participado en préstamo fuera de Panamá).
8. Para los jugadores menores de edad, se requiere la autorización del padre o tutor y copia de cédula de identidad. Debe firmar igual que en la cédula.
9. El registro de un jugador como profesional por primera vez, tiene una tasa única de cien dólares (US\$100.00) la cual, deberá pagarse a la Liga Panameña de Fútbol.

En el caso de que un club desee registrar un contrato de jugador profesional para un jugador promoción, ese contrato deberá cumplir con los mismos requerimientos mencionados en el párrafo anterior.

Los Clubes deberán efectuar primeramente el registro del Director Técnico, para posterior registro del resto del Cuerpo Técnico. Los miembros del Cuerpo Técnico no podrán tener cargos directivos en ningún Club.

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente para cada Torneo de la LPF a un mínimo de dieciséis (16) jugadores profesionales, de los cuales dos (2) deben ser porteros, por lo menos, y hasta un máximo de **veintitrés (23) jugadores profesionales.**

Los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes, que participen en los torneos de la LPF, deberán ser miembros afiliados a la FPF y estar debidamente inscritos por sus Clubes en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

ARTÍCULO 18 – MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Los clubes participantes de la LPF deberán tener los siguientes miembros debidamente registrados en su cuerpo técnico de manera obligatoria:

1. Director técnico;
2. Asistente Técnico;
3. Preparador Físico;
4. Fisioterapeuta;
5. Preparador de Porteros;
6. Utilero;
7. Médico.

A su vez, podrán registrar opcionalmente:

1. Kinesiólogo;
2. Psicólogo;
3. Nutricionista;
4. Masajista.
5. Analista

Los mismos deberán registrarse conforme a lo estipulado en el Reglamento de Competencias, el presente Anexo y los requisitos del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

El club que incumpla con el registro de los miembros de cuerpo técnico obligatorios, será sancionado con una multa de cien dólares (USD\$100.00) por cada partido que dispute sin el registro de uno o más miembros del cuerpo técnico obligatorio.

ARTÍCULO 18-A – MIEMBROS OPERATIVOS

Los clubes participantes de la LPF deberán tener las siguientes posiciones en su equipo operativo:

1. **Gerente Administrativo:** encargado de la gestión administrativa y operativa del club, será el enlace con el Departamento de Competencias de la Liga.
2. **Gerente Deportivo:** encargado de la gestión deportiva del club, será el enlace con el Departamento de Competencias de la Liga.
3. **Oficial de Mercadeo:** encargado de mercadear al club, será el enlace con el Departamento de Mercadeo de la Liga.
4. **Oficial de Comunicaciones y Prensa:** encargado de comunicar avisos del club y otras novedades a los medios de comunicación, será el enlace con el Departamento de Prensa de la Liga.

Se prohibirá que un (1) miembro cubra dos (2) o más puestos simultáneamente, se tendrá como única excepción que, el puesto de Oficial de Mercadeo y, Comunicaciones y Prensa lo podrá realizar la misma persona de manera simultánea.

Estos cargos no podrán ser ejercidos por miembros de la junta directiva, jugadores o miembros del cuerpo técnico del club. A su vez, no se permitirá que un miembro operativo esté en dos o más clubes simultáneamente.

El club que no mantenga designado a uno o más de estos miembros será sancionado con una multa de cien dólares (USD\$100.00) y tendrá un plazo de siete (7) días naturales para subsanar el incumplimiento, misma multa aplicará si uno o más de sus miembros designados no cumple con sus funciones.

CAPÍTULO III: PREMIACIONES

ARTÍCULO 19 - ORGANIZACIÓN

La organización oficial para la entrega de premios económicos y trofeos de la Temporada 2025 estará a cargo de la Liga.

Los Clubes participantes tendrán la obligación de asistir a la Gala de Premiación que organice la Liga con un mínimo de dos (2) personas por Club y deberán asistir obligatoriamente aquellos Jugadores y Cuerpo Técnico que resulten nominados.

La inasistencia injustificada a la Gala de Premiación por parte de Clubes, Cuerpo Técnico o Jugadores nominados será sancionada con una multa de quinientos dólares (US\$500.00).

ARTÍCULO 19-A – PREMIACIÓN EN LA FINAL

Los jugadores y miembros del cuerpo técnico de los clubes finalistas deberán asistir a la premiación y recibir su respectivo premio después de finalizado el partido de la final del torneo, de acuerdo al protocolo de organización que tenga la Liga.

La inasistencia a la premiación de la final será sancionada con multa de quinientos dólares (US\$500.00) al club infractor.

ARTÍCULO 20 – CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN

La Liga ha dispuesto otorgar a los **Club**es Campeones y Sub-Campeones de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LPF, los premios descritos a continuación:

- A. CAMPEÓN: Cien Mil Dólares (US\$100,000.00)
- B. SUB CAMPEÓN: Quince Mil Dólares (US\$15,000.00)
- C. SEMIFINALISTAS: Cinco Mil Dólares (US\$5,000.00)

A los clubes finalistas, la Liga le proporcionará dos mil quinientos (2,500) entradas de pre-venta a un costo individual de cinco dólares (US\$5.00) deducibles de los premios arriba mencionados. El total de los ingresos generados por la venta de esta boletería será para cada club finalista.

La cantidad de boletos que entregará la Liga a los clubes finalistas podrá variar dependiendo del aforo del estadio donde se realizará la fase final del torneo respectivo.

Previa notificación a la Liga, los Clubes finalistas podrán realizar las preventas de esta boletería realizando las promociones que así consideren para sus respectivas fanaticadas.

Si el club ganador tiene deudas pendientes con la Liga, se descontarán automáticamente de los premios.

ARTÍCULO 21 - TROFEOS

Por cada torneo de la LPF, la Liga entregará los siguientes trofeos:

1. Al equipo Campeón
2. Al Jugador Más Valioso

Al término de la respectiva temporada de la LPF, la Liga entregará en la Ceremonia de Premiación los siguientes trofeos:

1. Al mejor Director Técnico
2. Al mejor Portero
3. Al mayor Goleador
4. Al Equipo FAIR PLAY

Durante la ceremonia de premiación de la Final de la LPF, la Liga le entregará al clubes campeón y subcampeón sus respectivas medallas de la siguiente forma:

MEDALLA	TÍTULO	CANTIDAD
ORO	CAMPEÓN	60 Medallas
PLATA	SUBCAMPEÓN	40 Medallas

ARTÍCULO 22 - PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL GANADOR EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN

El procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación será el establecido a continuación.

TROFEO, DISTINCIONES Y MEDALLAS ESPECIALES (CATEGORÍA PROFESIONAL):

1. Trofeo al Portero menos vencido.
2. Trofeo *FAIR PLAY* al Club con menos infracciones.
3. Trofeo al Jugador más valioso del torneo.
4. Trofeo al Jugador con mayor número de goles.
5. Trofeo al Mejor Director Técnico.

1. TROFEO AL PORTERO MENOS VENCIDO

Para poder optar al trofeo los guardametas deberán:

1. Haber disputado setenta y dos por ciento (72%) de los partidos, o más, durante el torneo de la LPF. Sólo se computan aquellos encuentros en los que el guardameta permanezca en juego durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.
2. Haber recibido menos goles en contra.

La clasificación del Trofeo del Arquero menos vencido se establece, una vez finalizada la temporada. Se deberá utilizar la siguiente matriz de evaluación:

#	Nombre	Equipo	Partidos Jugados	Promedio de Participación	Minutos Jugados	Goles recibidos	Promedio
1							
2							
3							
...							

- a) **Signo de numeral (#)** - Cantidad de Jugadores que tengan o estén por encima de setenta y dos por ciento (72%) de participación durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.
- b) **Partidos disputados:** Cantidad de *partidos disputados* en los que el arquero haya permanecido jugando durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.
- c) **Promedio de Participación:** resulta de la división de la cantidad de partidos disputados entre la cantidad de partidos total de ronda regular.
- d) **Minutos jugados:** cantidad de minutos jugados en la ronda regular.
- e) **Goles recibidos:** número entero de la cantidad de goles recibidos durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.
- f) **Promedio de Goles recibidos:** el cociente obtenido al dividir el total de goles recibidos por cada guardameta, por el número de partidos disputados encuentros que se le computaron. Dicho cociente se obtiene hasta la fracción centesimal, clasificándose en primera posición el poseedor del promedio numéricamente inferior, y sucesivamente, en orden creciente.

En caso de igualdad de promedios, no se clasifica primero el arquero que haya disputado mayor cantidad de encuentros. En caso de no haber diferencia, los afectados quedan clasificados a la par. Por ello, el Trofeo del arquero menos vencido podría ser ganado por más de un aspirante.

2. TROFEO AL EQUIPO FAIR PLAY DE LA LPF

El equipo ganador del Concurso *Fair Play* recibirá el Trofeo *Fair Play* de la LPF.

A continuación, detallamos las directrices del Concurso *Fair Play*:

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. En su esfuerzo por fomentar el juego limpio, la Liga celebra una competición de deportividad para evaluar la conducta de los equipos en sus competiciones oficiales. El encargado de la evaluación será uno de los siguientes delegados de la Liga: un miembro del Departamento de Competencia de la Liga y un miembro del Departamento de Estadísticas de la Liga.
2. El objetivo de las actividades relacionadas con el juego limpio es cultivar el espíritu deportivo entre jugadores, oficiales de equipo y espectadores, para que los aficionados disfruten aún más del partido.
3. Se deberán tener en cuenta todos los encuentros de la ronda regular.
4. La Liga recopilará y publicará la clasificación definitiva al término de la temporada. Su decisión será definitiva.

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las tarjetas rojas y amarillas acumulan puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

TARJETA	PUNTOS
Tarjeta amarilla	1 punto menos
Doble tarjeta amarilla	3 puntos menos
Tarjeta roja directa	4 puntos menos
Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa	5 puntos menos

Adicionalmente, se restarán **tres (3) puntos** por sanción al Club por mal comportamiento de las barras y por retraso de partido ya sea primer o segundo tiempo.

El equipo que acumule menos puntos en la Fase de clasificación del torneo a premiar será el equipo que ganará el Trofeo *Fair Play*.

En caso de no haber diferencia, los equipos afectados quedan clasificados a la par. Por ello, el Trofeo *Fair Play* podría ser ganado por más de un aspirante.

3. TROFEO AL JUGADOR MÁS VALIOSO

El premio del Jugador Más Valioso (MVP) se otorga al mejor jugador, votado por los medios de comunicación acreditados en la competición y los aficionados. La Liga publicará la dinámica de votación durante el torneo en curso. Este premio se otorgará al final de cada torneo (un solo ganador).

4. TROFEO AL MÁXIMO GOLEADOR DEL TORNEO

Se otorga al jugador que consiga el mayor número de goles hasta la final. Si dos (2) o más jugadores marcan el mismo número de goles, se decidirá el ganador por la cantidad de minutos que haya jugado, siendo el ganador el que menos minutos de juego tenga.

5. TROFEO MEJOR DIRECTOR TÉCNICO

El mejor Director Técnico será el votado por los medios de comunicación acreditados en la competición y los aficionados. Un ganador por temporada.

ANEXO III: LIGA PROM (SEGUNDA DIVISIÓN)

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 1 – APLICACIÓN DEL ANEXO III

El presente anexo será de exclusiva aplicación para los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga PROM - Segunda División.

ARTÍCULO 2 – ESTADIOS APROBADOS

Los Clubes que integran la Liga PROM deberán jugar los partidos correspondientes a los Torneos de Apertura y Clausura 2025 en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos oficiales contenidos en el Artículo 79 del Reglamento, mismos que habrán sido debidamente revisados y autorizados por la Liga.

Los Estadios autorizados por la Liga Panameña de Fútbol para partidos de la Liga PROM son los siguientes:

- | | |
|--|---|
| 1. Estadio Armando Dely Valdés; | 12. Estadio San Cristóbal; |
| 2. Estadio Javier Cruz; | 13. Estadio Atalaya; |
| 3. Estadio Los Andes II; | 14. Estadio Paris de Parita; |
| 4. Estadio Rommel Fernández; | 15. Estadio de Macaracas; |
| 5. Estadio Luis “Cascarita” Tapia; | 16. Estadio Edson Arantes Do Nascimento (Pelé); |
| 6. Eagles Stadium; | 17. Yappy Park; |
| 7. Estadio Futuras Promesas; | 18. COS Sports Plaza; |
| 8. Estadio Virgilio Tejeira; | 19. Estadio Gustavo Posam – Parita; |
| 9. Estadio Los Milagros; | 20. Estadio Áristocles “Toco” Castillo. |
| 10. Estadio Agustín “Muquita” Sánchez; | |
| 11. Estadio Universidad Latina; | |

La Liga podrá autorizar el uso de otros estadios si cumplen con los requisitos del Artículo 79 del Reglamento.

ARTÍCULO 3 – PARTICIPANTES DEL TORNEO

Participarán de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga PROM los veinticuatro (24) Clubes que se mencionan a continuación, mismos que integran la Segunda Categoría:

		CLUBES PARTICIPANTES TEMPORADA 2025	
NOMBRE DEL CLUB	SIGLAS	LOGO	SEDE
Alianza F.C.	ALI		Panamá, Panamá
C.D. Plaza Amador	PLA		Panamá, Panamá
Potros del Este	PDE		Panamá Este, Panamá
Sporting San Miguelito	SSM		San Miguelito, Panamá
Tauro F.C.	TAU		Panamá, Panamá
Deportivo Árabe Unido	DAU		Colón, Colón
Club Atlético Independiente	CAI		La Chorrera, Panamá Oeste
San Francisco F.C.	SFC		La Chorrera, Panamá Oeste
C.D. Universitario	CDU		Penonomé, Coclé
Herrera F.C.	HER		Chitré, Herrera
UMECIT F.C.	UME		Santiago, Veraguas
Veraguas United	VER		Santiago, Veraguas

San Martín F.C.	SMT		La Mesa, Panamá
Panamá City F.C.	PAN		Panamá, Panamá
F.C. Chorrillo	CHO		Panamá, Panamá
Academy Champions	CHA		Colón, Colón
Academia Costa del Este	ACE		Panamá, Panamá
UDELAS F.C.	UDE		Panamá, Panamá
Unión Coclé F.C.	COC		Penonomé, Coclé
Mario Méndez F.C.	MMF		David, Chiriquí
S.D. Atlético Nacional	NAC		Panamá, Panamá
Águilas de la U	UPA		Panamá, Panamá
La Familia F.C.	LFA		Atalaya, Veraguas
Bocas F.C.	BOC		Changuinola, Bocas del Toro

ARTÍCULO 4 – ELEGIBILIDAD DE JUGADORES

Un jugador es elegible para participar en los partidos que integran los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga PROM, siempre que se encuentre debidamente registrado por su Club ante Registros y Estadísticas de la FPF, conforme a los requerimientos para el proceso de registro por dicho departamento, y a lo dispuesto por el Reglamento de Competencias y el presente Anexo. Se entenderá también como elegible a participar en la Liga PROM, aquel jugador registrado en la LPF o Liga Juvenil con su club en mención durante la temporada determinada y que cumpla con los requisitos de movilidad del Reglamento de Competencias.

Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar el Estatuto y Reglamentos de la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA, así como las decisiones de sus órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 5 - JUGADORES PROMOCIÓN Y JUGADORES JUVENILES

Se entiende por Jugador Promoción a aquellos jugadores que se encuentran debidamente inscritos en la Liga PROM nacidos en el año 2005 y subsiguientes, por otro lado, se define como Jugador Juvenil a aquellos nacidos en el año 2007 y subsiguientes que se encuentran debidamente inscritos en la LPF, Liga PROM o Liga Juvenil.

ARTÍCULO 6 – ACUMULACIÓN DE MINUTOS

Cada Club deberá acumular **mil doscientos (1200) minutos** jugados en la Liga PROM, como mínimo, de uno o más jugadores panameños nacidos en el **año 2007 y subsiguientes**.

Los Clubes participantes podrán acumular los minutos en que intervengan cada uno de los Jugadores panameños, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido; para ello, en la alineación el Director Técnico deberá indicar cuales son los jugadores que acumulan minutos. Los tiempos de reposición no contarán para la acumulación de minutos. En caso de que el Director Técnico omita esta indicación en la alineación, previo a la jornada siguiente de la omisión, el club podrá hacer la solicitud formal por correo electrónico para que se verifiquen las estadísticas de la competencia y cuenten los minutos acumulados ante el Departamento de Competencias de la Liga.

Se contabilizarán **ciento ochenta (180) minutos por partido**, como **máximo**, no importando el número de jugadores considerados en las edades antes mencionadas que participen en cada partido, tomando en cuenta que los jugadores extranjeros no acumulan minutos. **Para el conteo de minutos no se tomarán en cuenta los tiempos de reposición.**

El Club que al término de la ronda regular de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 no hubiesen contabilizado la cantidad de minutos de juego acumulados antes especificados con la participación de jugadores panameños nacidos en el año 2007 y subsiguientes, el Departamento de Competencias de la Liga Panameña de Fútbol, en sus estadísticas de la competencia le restará **tres (3) puntos** de los obtenidos a lo largo del torneo correspondiente, que se reflejará en la Tabla de Posiciones de la Clasificación de la respectiva Conferencia y de la Clasificación, en general.

ARTÍCULO 7 – JUGADORES EXTRANJEROS

Al inicio de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga PROM, cada Club filial podrá registrar hasta un máximo de cinco (5) jugadores extranjeros (entre sus equipos de LPF y PROM), de los cuales un máximo de tres (3), podrán ser registrados en el equipo filial (equipo de PROM). Cada club no filial podrá registrar un máximo de cinco (5) jugadores extranjeros.

La dada de baja de un jugador extranjero permitirá el registro de otro, siempre y cuando no sobrepase con el límite establecido, cumpla con las fechas de inscripción y los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

No podrán participar más de tres (3) jugadores extranjeros en cancha simultáneamente.

ARTÍCULO 8 – SISTEMA DE COMPETENCIA

Los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LIGA PROM contará con una categoría de competencia, a saber:

a) Categoría Profesional

La competencia de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LIGA PROM de la Categoría Aficionada se desarrollará de la siguiente manera:

1. Fase de Clasificación
2. Fase Semifinales de Conferencias
3. Fase Finales de Conferencias
4. Fase Super Finales de Conferencias

Los equipos que componen la competición estarán divididos en dos (2) conferencias geográficas y estas a su vez, en dos (2) divisiones, definidas de esta manera:

CONFERENCIA ESTE

DIVISIÓN NORTE

Panama City F.C.	PAN
Academia Costa del Este	ACE
Academy Champions	CHA
Sporting San Miguelito	SSM
UMECIT F.C.	UME
Deportivo Árabe Unido	DAU

DIVISIÓN SUR

Alianza F.C.	ALI
C.D. Plaza Amador	PLA
Potros del Este	PDE
San Martín F.C.	SMT
Tauro F.C.	TAU
F.C. Chorrillo	CHO

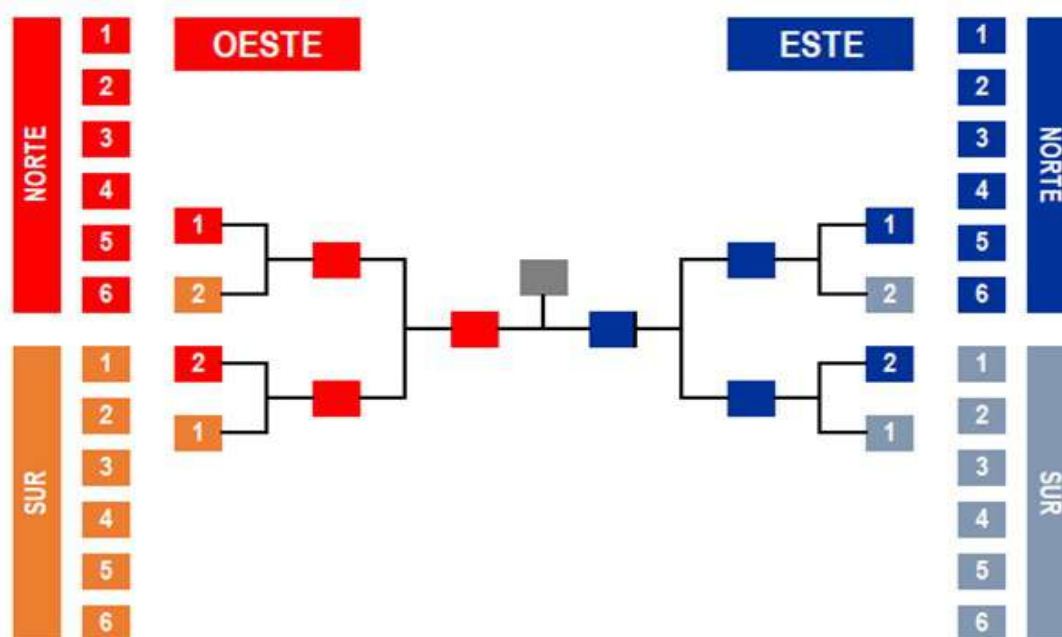
CONFERENCIA OESTE

DIVISIÓN NORTE

La Familia F.C.	LFA
Bocas F.C.	BOC
Mario Méndez F.C.	MMF
Veraguas United	VER
Universidad Latina	ULP
Herrera F.C.	HER

DIVISIÓN SUR

Águilas de la U	UPA
Club Atlético Independiente	CAI
San Francisco F.C.	SFC
UDELAS F.C.	UDE
S.D. Atlético Nacional	NAC
Unión Coclé F.C.	COC



ARTÍCULO 9 – FASE DE CLASIFICACIÓN

En la Fase de clasificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club Local, seguido del nombre del Club Visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación estará sujeta a lo siguiente:

1. Por juego ganado se obtendrán tres (3) puntos.
2. Por juego empatado se obtendrá un (1) punto.
3. Por juego perdido cero (0) puntos.

ARTÍCULO 10 – FASE DE CLASIFICACIÓN POR CONFERENCIA

En esta fase de clasificación, competirán los veinticuatro (24) clubes de la LIGA PROM, en cada una de las Conferencias ESTE y OESTE, cada equipo jugará dos (2) veces en contra de cada equipo de su división, para un total de diez (10) partidos, cinco (5) de local y cinco (5) de visitante; así mismo, cada equipo jugará una vez en contra de cada equipo de la división contraria, de su misma conferencia, para un total de seis (6) partidos, tres (3) de local y tres (3) de visitante. Con ello, cada equipo en cada conferencia disputará en la primera ronda de cada torneo dieciséis (16) partidos. Los encuentros con los equipos de la división contraria se efectuarán de la Sexta (6ta) a la Onceava (11va) Jornada de esta fase.

Todos los partidos correspondientes a la Jornada 15 y 16 se jugarán en horarios simultáneos por conferencia, estos partidos sólo podrán agendarse en horarios distintos bajo los siguientes criterios:

1. Cuando el resultado del partido no incida en la clasificación a la siguiente fase de uno o más clubes;
2. Cuando por temas de espacios televisivos, condiciones y/o disponibilidad de estadios no sea posible la realización de los partidos de manera simultánea.

Al finalizar la primera ronda, avanzarán a Semifinales de Conferencia directamente los equipos que ocupen la primera y segunda posición en cada División.

El calendario del Torneo de Apertura 2025 y del Torneo de Clausura 2025, tendrá distribuidas las jornadas de local, visitante y viceversa, a discreción del Departamento de Competencias de la Liga Panameña de Fútbol respetando la ida y vuelta de los equipos para cumplir con los criterios descritos en este artículo.

ARTÍCULO 11 - FINAL DE LA FASE DE CLASIFICACIÓN

El orden de los Clubes, al final de la Fase de clasificación de los torneos Apertura y Clausura 2025, corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Al finalizar la dieciseisava (16va) jornada de la Fase Clasificatoria de los Torneos Apertura y Clausura 2025, si dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos.
2. Mayor número de goles anotados.
3. Marcadores particulares directos entre los Clubes empatados.
4. Mayor número de goles anotados como visitante.
5. Mayor puntaje de la Tabla General de Clasificación deducido por las tarjetas amarillas y rojas de la siguiente forma:

Tarjeta amarilla	1 punto menos
Doble tarjeta amarilla/roja indirecta	3 puntos menos
Tarjeta roja directa	4 puntos menos
Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa	5 puntos menos

ARTÍCULO 12 - FASE SEMIFINALES DE CONFERENCIA

Los equipos que clasificaron primero y segundo en las divisiones de sus respectivas Conferencias en la ronda regular, se enfrentarán en partidos de ida y vuelta en un formato de eliminación directa de manera predeterminada, como sigue:

1. Primer Lugar División Norte vs Segundo Lugar División Sur
2. Primer Lugar División Sur vs Segundo Lugar División Norte

Los equipos que ocupen el Primer Lugar en la ronda regular de sus respectivas divisiones serán los equipos LOCALES en los partidos de vuelta en esta fase.

Los Clubes vencedores de la semifinal y, por lo tanto, finalistas, serán aquellos que anoten el mayor número de goles que sus contrarios. Si al término del tiempo reglamentario del partido, el marcador global está empatado se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor.

ARTÍCULO 13 - FASE FINAL DE CONFERENCIA

Disputarán a un solo partido el Título de Campeón de Conferencias, los dos (2) Clubes vencedores de las Fases Semifinales de Conferencias correspondientes.

El partido de la Final deberá disputarse en el estadio, fecha y horario, según lo acuerde el Departamento de Competencia de la Liga, atendiendo a las sugerencias del Consejo Ejecutivo de la Liga.

La programación, logística y demás temas concernientes a las Finales de Conferencias de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 le pertenecerán única y exclusivamente a la Liga.

El club que mejor posición haya obtenido en la Fase de clasificación actuará como Club Local en la Final de Conferencia.

El Club vencedor de la Final de conferencia y por lo tanto Campeón de Conferencia, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor.

ARTÍCULO 14 - FASE DE SUPER FINAL DE CONFERENCIA

Disputarán a un solo partido el Título de Super Campeón de Conferencia los dos (2) clubes campeones del Torneo Apertura y Clausura respectivamente de la misma Conferencia al final de la Temporada 2025.

La Super Final de Conferencia se realizará siempre y cuando los Campeones de Apertura y Clausura sean clubes distintos.

Los partidos de la Super Final de Conferencia se disputarán en los estadios, con fecha y horario, según lo acuerde el Departamento de Competencias de la Liga, atendiendo a las sugerencias del Consejo Ejecutivo de la Liga.

La programación, logística y demás temas concernientes a las Super Finales de la Temporada 2025 le pertenecerán única y exclusivamente a la Liga.

El club que mejor posición haya obtenido en la Fase de clasificación en la sumatoria de las tablas generales de ambos torneos actuará como Club Local en la Super Final de Conferencia.

La Super Final se realizará siempre y cuando los Campeones de Apertura y Clausura sean Clubes distintos.

El Club vencedor de la Super Final y por lo tanto Super Campeón, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor.

En caso de que el mismo Club resulte campeón de ambos torneos, se proclamará dicho club como el Super Campeón de la Conferencia respectiva de la Temporada 2025.

ARTÍCULO 15 – ASCENSO A LA SEGUNDA DIVISIÓN

Serán sujetos al descenso a la Segunda División Masculina (Liga PROM) los siguientes clubes de la Primera División Masculina (LPF):

1. El club que obtenga la menor posición en las Tablas Acumuladas del Torneo Apertura y Clausura de la Conferencia Este de la LPF en una Temporada.
2. El club que obtenga la menor posición en las Tablas Acumuladas del Torneo Apertura y Clausura de la Conferencia Oeste de la LPF en una Temporada.

Serán sujetos al ascenso a la Primera División Masculina (LPF) los siguientes clubes de la Segunda División Masculina (Liga PROM):

1. El club supercampeón de la Conferencia Este de la Liga PROM.
2. El club supercampeón de la Conferencia Oeste de la Liga PROM.

De los dos (2) clubes de Primera División sujetos al descenso:

1. El que menor puntaje obtenga entre los dos (2) clubes sujetos al descenso, descenderá directamente a la Liga PROM en una plaza geográfica disponible de su Conferencia y ascenderá el Club supercampeón de la Conferencia del que descendió en una Plaza Geográfica disponible en la LPF.
2. El que mayor puntaje obtenga entre los dos (2) clubes sujetos al descenso, disputará un partido de repechaje con el club de Segunda División supercampeón de su misma Conferencia. Si el club sujeto al descenso gana el partido de repechaje, se mantendrá en la LPF y el club sujeto al ascenso se mantendrá en la Liga PROM. Si el club sujeto al

ascenso gana el partido de repechaje, el club ascenderá a la Primera División en la plaza geográfica disponible de su Conferencia y el club perdedor (quien formaba parte de Primera División) descenderá a la Segunda División en una plaza geográfica disponible. La programación, logística y demás temas concernientes al partido de repechaje será organizado por la Liga.

Para el partido de repechaje, los clubes deberán utilizar sus alineaciones oficiales del último torneo vigente. El club vencedor será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor.

No habrá ascenso y descenso ni partido de repechaje si el club de Segunda División sujeto al ascenso no cumple con todos los requisitos del Artículo 18 de los Estatutos, en este caso, sólo recibirá la multa por no ascenso, estipulada en los estatutos, el club de Segunda División que le correspondía el ascenso directo.

ARTÍCULO 16 - DESCENSO A LA TERCERA DIVISIÓN

Serán sujetos al descenso a la Tercera División Masculina (LFN) los siguientes clubes no filiales y filiales de la Segunda División Masculina (Liga PROM):

1. El club con la menor posición en la Tabla General de Puntos de la Conferencia Este División Norte en una temporada.
2. El club con la menor posición en la Tabla General de Puntos de la Conferencia Este División Sur en una temporada.
3. El club con la menor posición en la Tabla General de Puntos de la Conferencia Oeste División Norte en una temporada.
4. El club con la menor posición en la Tabla General de Puntos de la Conferencia Oeste División Sur en una temporada.

Serán sujetos al ascenso a la Segunda División Masculina (Liga PROM) los siguientes clubes de la Tercera División Masculina (LFN):

1. El club con la mayor posición en la Tabla General de Puntos de la Conferencia Este División Norte en una temporada.
2. El club con la mayor posición en la Tabla General de Puntos de la Conferencia Este División Sur en una temporada.
3. El club con la mayor posición en la Tabla General de Puntos de la Conferencia Oeste División Norte en una temporada.
4. El club con la mayor posición en la Tabla General de Puntos de la Conferencia Oeste División Sur en una temporada.

De los cuatro (4) clubes de la Segunda División Masculina (Liga PROM) sujetos al descenso:

1. Los dos (2) clubes que menor posición obtengan en la Tabla General de Puntos, descenderán directamente a la LFN en una plaza geográfica disponible de su División de Conferencia y ascenderá el club sujeto al ascenso de la División de Conferencia del que descendió, en una Plaza Geográfica disponible en la Liga PROM.
2. Los dos (2) clubes que mayor posición obtengan en la Tabla General de Puntos, disputarán un partido de repechaje con el club sujeto al ascenso de su misma Conferencia y División. Si el club sujeto al descenso gana el partido de repechaje, se mantendrá en la Liga PROM y el club sujeto al ascenso se mantendrá en la LFN. Si el club sujeto al ascenso gana el partido de repechaje, el club ascenderá a la Liga PROM en la plaza geográfica disponible de su Conferencia y el club perdedor (quien formaba parte de la Segunda División Masculina) descenderá a la LFN en una plaza geográfica disponible. La programación, logística y demás temas concernientes al partido de repechaje será organizado por la Liga.

Para el partido de repechaje, los clubes deberán utilizar sus alineaciones oficiales del último torneo vigente. El club vencedor será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor.

No habrá ascenso y descenso ni partido de repechaje si el club de Tercera División sujeto al ascenso no cumple con todos los requisitos del Artículo 18 de los Estatutos, en este caso, sólo recibirá la multa por no ascenso, estipulada en los estatutos, el club de Tercera División que le correspondía el ascenso directo.

CAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 17 – PROCESO DE REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

La herramienta válida para el registro del cuerpo técnico y jugadores es el CONNECT ID.

Por lo anterior, los Clubes participantes en los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga PROM para el registro de jugadores aficionados deberá realizarlo conforme a lo establecido en los artículos 20-A, 20-B, 20-C y concordantes del Reglamento. Para el registro de jugadoras profesionales y miembros de cuerpo técnico deberán enviar por correo electrónico al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF el contrato de trabajo de los jugadores existentes, contrato de nuevos miembros del cuerpo técnico, contrato de transferencias o documentos de libertad/finiquito, las cuales serán revisadas y selladas por el Departamento de Registro y Estadística, para que sirva como base de registro en la herramienta CONNECT ID

y para entregar copia al jugador o miembro del cuerpo técnico en mención. Adicional, deberán presentar la póliza de cobertura de seguro de cada jugador ante la Liga.

Para el Torneo de Apertura y Clausura 2025 se permitirán contrataciones por un mínimo de vigencia hasta el final de la temporada, es decir, hasta el **treinta (30) de diciembre de 2025**.

Una vez firmados los contratos y/o adendas a contratos, el Club tendrá un periodo de treinta (30) días hábiles para presentar el contrato y/o adenda al Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF.

Los contratos de jugadores profesionales de fútbol deberán tener como base el Contrato Estándar de Jugadores Profesionales, aprobado por la FPF, y considerar como mínimo el salario base acordado por los clubes y la asociación de jugadores. Además, es importante resaltar que:

1. El contrato de trabajo del jugador deberá estar con los sellos de recibido por la FPF.
2. Los contratos deben tener fecha calendario de inicio y fecha calendario de finalización. Sean las mismas treinta (30) de junio o treinta (30) de diciembre.
3. Las adendas presentadas **deben referirse al contrato original y las cláusulas modificadas de dicho contrato.**
4. Los contratos de jugadores deberán venir firmados por la persona debidamente autorizada y/o en su defecto por el representante legal del club que conste en el Certificado de registro.
5. Se debe considerar dentro de los documentos, el contrato de representación entre el intermediario y, el jugador o el club (en caso de que exista un intermediario reflejado en el contrato).
6. Se deberá adjuntar la rescisión de mutuo acuerdo, cesión de préstamo, o acuerdo de transferencia, según corresponda. En caso de préstamos, deberán estar autorizados por el club que posee los derechos económicos del jugador.
7. Certificado de Transferencia Internacional (CTI) en formato PDF (en caso de que el club anterior del jugador pertenezca a una Asociación Miembro de la FIFA distinta de la Federación Panameña de Fútbol o haya participado en préstamo fuera de Panamá).
8. Para los jugadores menores de edad, se requiere la autorización del padre o tutor y copia de cédula de identidad. Debe firmar igual que en la cédula.
9. El registro de un jugador como profesional por primera vez, tiene una tasa única de cien dólares (US\$100.00) la cual, deberá pagarse a la Liga Panameña de Fútbol.

En el caso que un club desee registrar un contrato de jugador profesional para un jugador promoción, ese contrato deberá cumplir con los mismos requerimientos mencionados en el párrafo anterior.

Los Clubes deberán efectuar primeramente el registro del Director Técnico, para posterior registro del resto del Cuerpo Técnico. Los miembros del Cuerpo Técnico no podrán tener cargos directivos en ningún Club.

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente para cada torneo de la Liga PROM un mínimo de veintidós (22) Jugadores, de los cuales dos (2) deben ser porteros, por lo menos, y hasta un máximo de **treinta (30) jugadores**, de los cuales:

- a) Los clubes no dependientes (Ascenso) deberán registrar cinco (5) jugadores profesionales refuerzos como mínimo y siete (7) como máximo, nacidos entre el año 2004 a 1990.
- b) Los clubes dependientes o filiales, podrán registrar máximo tres (3) jugadores profesionales refuerzos con contrato nacidos entre el año 2004 a 1990, los mismos no tendrán movilidad al equipo de Primera División.
- c) Jugadores promoción nacidos en el año 2005 o posteriores años con o sin contrato, que completen la plantilla hasta el máximo permitido de treinta (30) jugadores.

Los Jugadores e integrantes del cuerpo Técnico de los clubes, que participen en los torneos de la Liga PROM, deberán ser miembros afiliados a la FPF y estar debidamente inscritos por sus clubes en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

El jugador de hasta veintitres (23) años que participe del deporte universitario y limite su capacidad de ser profesional por exigencias de la institución universitaria en donde participa, podrá ser registrado en la Liga PROM como aficionado. Este jugador solo podrá ser inscrito si el club no sobrepasa el límite de jugadores refuerzos ya establecido en el presente Reglamento y presenta una certificación de la institución educativa que confirme que el jugador participa del deporte universitario en su institución y que el mismo no puede tener un contrato profesional y/o devengar salario, contraprestaciones económicas, etc. La solicitud de registro del jugador por parte del club interesado, deberá realizarse ante la Comisión de Competencia de la FPF, quien aprobará o no la inscripción.

ARTÍCULO 18 – VIÁTICOS DE JUGADORES PROMOCIÓN

Los jugadores aficionados deberán recibir del club que realice su registro, un pago de viático mínimo de cien dólares (US\$100.00) mensuales. Este viático podrá ser suplantado por un beneficio educativo privado de una universidad, escuela u cualquier otro centro educativo privado del mismo valor o mayor. No serán considerados como beneficios las sesiones de psicología, nutrición u otros beneficios que no provengan de un centro educativo privado.

El club deberá enviarle a la Liga (en el correo legal@lpf.com.pa y contabilidad@lpf.com.pa) los respectivos comprobantes de pago del viático de sus jugadores en los siguientes plazos con los comprobantes señalados a continuación:

- a. El día 20 de marzo, deberá entregar los comprobantes del 1 de enero al 15 de marzo.
- b. El día 20 de junio, deberá entregar los comprobantes del 16 de marzo al 15 de junio.

- c. El día 20 de septiembre, deberá entregar los comprobantes del 16 de junio al 15 de septiembre.
- d. El día 20 de diciembre, deberá entregar los comprobantes del 16 de septiembre al 15 de diciembre.

Los comprobantes deben ser enviados en formato digital de las siguientes formas:

1. Comprobante bancario de la transferencia del viático a cada uno de los jugadores especificando el titular de la cuenta, fecha del pago y el mes que corresponde y/o;
2. Acuse de recibido del viático firmado por cada jugador junto con su cédula especificando la fecha del pago y el mes que corresponde.

De no enviar los comprobantes de pago en el plazo establecido, se le enviará una advertencia al club infractor, y éste tendrá un plazo adicional de siete (7) días naturales a partir de dicho aviso para remitir los respectivos comprobantes.

El club que no le envíe a la Liga los comprobantes de pago conforme a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado con una multa de seiscientos dólares (US\$600.00) y se le retendrá sus derechos comerciales hasta que envíe los comprobantes de que el club ha realizado los pagos de viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 19 – MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Los Clubes, deberán tener por lo menos un (1) miembro del cuerpo técnico específicamente Director técnico, Asistente Técnico o Preparador Físico, diferente a los registrados en su equipo de la LPF, LFF y/o Liga Juvenil.

Los clubes participantes de la Liga PROM deberán tener los siguientes miembros debidamente registrados en su cuerpo técnico de manera obligatoria:

1. Director técnico;
2. Asistente Técnico;
3. Preparador Físico;
4. Preparador de Portero;
5. Fisioterapeuta o Médico;
6. Utilero.

A su vez, podrán registrar opcionalmente:

1. Kinesiólogo;
2. Psicólogo;
3. Nutricionista;
4. Masajista;

5. Analista.

Los mismos deberán registrarse conforme a lo estipulado en el Reglamento de Competencias, el presente Anexo y los requisitos del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

El club que incumpla con el registro de los miembros de cuerpo técnico obligatorios, será sancionado con una multa de setenta dólares (USD\$70.00) por cada partido que dispute sin el registro de uno o más miembros del cuerpo técnico obligatorio.

CAPÍTULO III: PREMIACIONES

ARTÍCULO 20 - ORGANIZACIÓN

La organización oficial para la entrega de premios económicos y trofeos de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 estará a cargo de la Liga.

Los Clubes participantes tendrán la obligación de asistir a la Gala de Premiación que organice la Liga con un mínimo de dos (2) personas por Club y deberán asistir obligatoriamente aquellos Jugadores y Cuerpo Técnico que resulten nominados.

La inasistencia injustificada a la Gala de Premiación por parte de Clubes, Cuerpo Técnico o Jugadores nominados será sancionada con una multa de quinientos dólares (US\$500.00).

ARTÍCULO 20-A – PREMIACIÓN EN LA FINAL

Los jugadores y miembros del cuerpo técnico de los clubes finalistas deberán asistir a la premiación y recibir su respectivo premio después de finalizado el partido de la final del torneo, de acuerdo al protocolo de organización que tenga la Liga.

La inasistencia a la premiación de la final será sancionada con multa de quinientos dólares (US\$500.00) al club infractor.

ARTÍCULO 21 – CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN

La Liga ha dispuesto otorgar a los **Club**es Campeones y Sub-Campeones de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 además de los Campeones de Conferencias, los premios descritos a continuación:

- SUPERCAMPEÓN DE CONFERENCIA: Seis Mil Quinientos Dólares (US\$6,500.00)
- CAMPEONES DE CONFERENCIA: Cinco Mil Dólares (US\$5,000.00)
- SUB-CAMPEONES DE CONFERENCIA: Dos Mil Dólares (US\$2,000.00)

Adicional, a cada Club semifinalista en cada una de las Conferencias, se les otorgará un aporte de Mil Quinientos Dólares (US\$1,500.00).

A los clubes finalistas de conferencia, la Liga le proporcionará doscientas (200) entradas de pre-venta como mínimo a un costo individual de tres dólares (US\$3.00) deducibles de los premios arriba mencionados. El total de los ingresos generados por la venta de esta boletería será para cada club.

A los clubes superfinalistas, la Liga le proporcionará trescientas cincuenta (350) entradas de pre-venta como mínimo a un costo individual de tres dólares (US\$3.00) deducibles de los premios arriba mencionados. El total de los ingresos generados por la venta de esta boletería será para cada club.

La cantidad de boletos que entregará la Liga a los clubes finalistas podrá cambiar dependiendo del aforo del estadio donde se realizará la fase final del torneo respectivo.

Prevía notificación a la Liga, los Clubes finalistas podrán realizar las preventas de esta boletería realizando las promociones que así consideren para sus respectivas fanaticadas.

En caso de fuerza mayor (reducción de aforo, cambio de estadio, entre otros) El Consejo Ejecutivo de la Liga podrá realizar modificaciones al presente artículo sobre las cantidades y los costos de la boletería.

Si el club ganador tiene deudas pendientes con la Liga, se descontarán automáticamente de los premios.

ARTÍCULO 22 - TROFEOS

Por cada torneo de la Liga PROM, la Liga entregará los siguientes trofeos:

1. Al equipo Campeón de Conferencia (en la fase respectiva)
2. Al equipo Gran Campeón (en la fase respectiva)
3. Al equipo Super Campeón (en la fase respectiva)
4. Al Jugador Más Valioso

Al término de la respectiva temporada de la Liga PROM, la Liga entregará en la Ceremonia de Premiación los siguientes trofeos:

1. Al mejor Portero
2. Al mayor Goleador

Durante la ceremonia de premiación de cada final de la Liga PROM (Final de Conferencia y Super Final), la Liga le entregará al club campeón y subcampeón sus respectivas medallas de la siguiente forma:

MEDALLA	TÍTULO	CANTIDAD
ORO	CAMPEÓN	50 Medallas
PLATA	SUBCAMPEÓN	40 Medallas

ARTÍCULO 23 - PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL GANADOR EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN

El procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación será el establecido a continuación.

TROFEO, DISTINCIONES Y MEDALLAS ESPECIALES (LIGA PROM):

1. Trofeo al Portero menos vencido
2. Trofeo al Jugador más valioso del torneo
3. Trofeo al Jugador con mayor número de goles

1. TROFEO AL PORTERO MENOS VENCIDO

Para poder optar al trofeo los guardametas deberán:

1. Haber disputado setenta y dos por ciento (72%) de los partidos, o más, durante el torneo de la Liga PROM. Sólo se computan aquellos encuentros en los que el guardameta permanezca en juego durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.
2. Haber recibido menos goles en contra.

La clasificación del Trofeo del Arquero menos vencido se establece, una vez finalizada la temporada. Se deberá utilizar la siguiente matriz de evaluación:

#	Nombre	Equipo	Partidos Jugados	Promedio de Participación	Minutos Jugados	Goles recibidos	Promedio
1							
2							
3							
...							

- a) **Signo de numeral (#):** Cantidad de Jugadores que tengan o estén por encima de setenta y dos por ciento (72%) de participación durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.
- b) **Partidos disputados:** Cantidad de partidos disputados en los que el arquero haya permanecido jugando durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.

- c) **Promedio de Participación:** resulta de la división de la cantidad de partidos disputados entre la cantidad de partidos total de ronda regular.
- d) **Minutos jugados:** cantidad de minutos jugados en la ronda regular.
- e) **Goles recibidos:** número entero de la cantidad de goles recibidos durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.
- f) **Promedio de Goles recibidos:** el cociente obtenido al dividir el total de goles recibidos por cada guardameta, por el número de partidos disputados encuentros que se le computaron. Dicho cociente se obtiene hasta la fracción centesimal, clasificándose en primera posición el poseedor del promedio numéricamente inferior, y sucesivamente, en orden creciente.

En caso de igualdad de promedios, no se clasifica primero el arquero que haya disputado mayor cantidad de encuentros. En caso de no haber diferencia, los afectados quedan clasificados a la par. Por ello, el Trofeo del arquero menos vencido podría ser ganado por más de un aspirante.

2. TROFEO AL JUGADOR MÁS VALIOSO

El premio del Jugador Más Valioso (MVP) se otorga al mejor jugador, votado por los medios de comunicación acreditados en la competición y los aficionados. La Liga publicará la dinámica de votación durante el torneo en curso. Este premio se otorgará al final de cada torneo (un solo ganador).

3. TROFEO AL MÁXIMO GOLEADOR DEL TORNEO

Se otorga al jugador que consiga el mayor número de goles hasta la final. Si dos (2) o más jugadores marcan el mismo número de goles, se decidirá el ganador por la cantidad de minutos que haya jugado, siendo el ganador el que menos minutos de juego tenga.

ANEXO IV: LIGA JUVENIL

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 1 – APLICACIÓN DEL ANEXO IV

El presente anexo será de exclusiva aplicación para los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga Juvenil.

ARTÍCULO 2 – ESTADIOS APROBADOS

Los Clubes que integran la Liga Juvenil deberán jugar los partidos correspondientes a los Torneos de Apertura y Clausura 2025 en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos oficiales contenidos en el Artículo 79 del Reglamento, mismos que habrán sido debidamente revisados y autorizados por la Liga.

Los Estadios autorizados por la Liga Panameña de Fútbol para partidos de la Liga Juvenil son los siguientes:

- | | |
|--|---|
| 1. Estadio Armando Dely Valdés; | 12. Estadio San Cristóbal; |
| 2. Estadio Javier Cruz; | 13. Estadio Atalaya; |
| 3. Estadio Los Andes II; | 14. Estadio Paris de Parita; |
| 4. Estadio Rommel Fernández; | 15. Estadio de Macaracas; |
| 5. Estadio Luis “Cascarita” Tapia; | 16. Estadio Edson Arantes Do |
| 6. Eagles Stadium; | Nascimento (Pelé); |
| 7. Estadio Futuras Promesas; | 17. COS Sports Plaza; |
| 8. Estadio Virgilio Tejeira; | 18. Yappy Park; |
| 9. Estadio Los Milagros; | 19. Estadio Gustavo Posam - Parita; |
| 10. Estadio Agustín “Muquita” Sánchez; | 20. Estadio Aristocles “Toco” Castillo. |
| 11. Estadio Universidad Latina; | |

La Liga podrá autorizar el uso de otros estadios si cumplen con los requisitos del Artículo 79 del Reglamento.

ARTÍCULO 3 – PARTICIPANTES DEL TORNEO

Participarán de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga Juvenil los veinticuatro (24) Clubes que se mencionan a continuación, mismos que integran la Segunda División:

 LIGA JUVENIL CLUBES PARTICIPANTES TEMPORADA 2025			
NOMBRE DEL CLUB	SIGLAS	LOGO	SEDE
Alianza F.C.	ALI		Panamá, Panamá
C.D. Plaza Amador	PLA		Panamá, Panamá
Potros del Este	PDE		Panamá Este, Panamá
Sporting San Miguelito	SSM		San Miguelito, Panamá
Tauro F.C.	TAU		Panamá, Panamá
Deportivo Árabe Unido	DAU		Colón, Colón
Club Atlético Independiente	CAI		La Chorrera, Panamá Oeste
San Francisco F.C.	SFC		La Chorrera, Panamá Oeste
C.D. Universitario	CDU		Penonomé, Coclé
Herrera F.C.	HER		Chitré, Herrera
UMECIT F.C.	UME		Santiago, Veraguas
Veraguas United	VER		Santiago, Veraguas

San Martín F.C.	SMT		La Mesa, Panamá
Panamá City F.C.	PAN		Panamá, Panamá
F.C. Chorrillo	CHO		Panamá, Panamá
Academy Champions	CHA		Colón, Colón
Academia Costa del Este	ACE		Panamá, Panamá
UDELAS F.C.	UDE		Panamá, Panamá
Unión Coclé F.C.	COC		Penonomé, Coclé
Mario Méndez F.C.	MMF		David, Chiriquí
S.D. Atlético Nacional	NAC		Panamá, Panamá
Águilas de la U	UPA		Panamá, Panamá
La Familia F.C.	LFA		Atalaya, Veraguas
Bocas F.C.	BOC		Changuinola, Bocas del Toro

ARTÍCULO 4 – ELEGIBILIDAD JUGADORES

Un jugador es elegible para participar en los partidos que integran los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga Juvenil, siempre que se encuentre debidamente registrado por su Club ante el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF, conforme a lo dispuesto por en el Reglamento de Competencias y el presente Anexo. Se entenderá también como elegible a participar en la Liga Juvenil, aquel jugador registrado en la LPF o Liga PROM con su club en mención durante la temporada determinada y que cumpla con los requisitos de movilidad del Reglamento de Competencias.

Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar el Estatuto y Reglamentos de la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA, así como las decisiones de sus órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 5 – JUGADORES JUVENILES

Se entiende por Jugador Juvenil a aquellos jugadores que se encuentran debidamente inscritos en torneos masculinos de la Liga nacidos en el año 2007 y subsiguientes.

ARTÍCULO 6 – ACUMULACIÓN DE MINUTOS

Cada Club deberá acumular **mil doscientos (1200) minutos** jugados en la Categoría Juvenil, como mínimo, de uno o más jugadores juveniles panameños nacidos en el **año 2009 y subsiguientes**, debidamente registrados.

Los Clubes participantes podrán acumular los minutos en que intervengan cada uno de los jugadores juveniles panameños nacidos en el **año 2009 y subsiguientes**, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido; para ello, en la alineación el Director Técnico deberá indicar (marcando) cuáles son los jugadores que acumulan minutos. En caso de que el Director Técnico omita esta indicación en la alineación, previo a la jornada siguiente de la omisión, el club podrá hacer la solicitud formal por correo electrónico para que se verifiquen las estadísticas de la competencia y cuenten los minutos acumulados ante el Departamento de Competencias de la Liga.

Se contabilizarán **ciento ochenta (180) minutos por partido**, como **máximo**, no importando el número de jugadores considerados en las edades antes mencionadas que participen en cada partido, tomando en cuenta que los jugadores extranjeros no acumulan minutos. **Para el conteo de minutos no se tomarán en cuenta los tiempos de reposición.**

El Club que al término de la ronda regular de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 no hubiesen contabilizado la cantidad de minutos de juego acumulados antes especificados con la participación de jugadores juveniles panameños nacidos en el año 2009 y subsiguientes, el Departamento de Competencias de la Liga Panameña de Fútbol, en sus estadísticas de la competencia le restará **tres (3) puntos** de los obtenidos a lo largo del torneo correspondiente, que se reflejará en la Tabla de Posiciones de la Clasificación de la respectiva Conferencia y de la Clasificación, en general.

ARTÍCULO 7 – JUGADORES EXTRANJEROS

Al inicio de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga Juvenil, cada Club podrá registrar hasta tres (3) Jugadores extranjeros. No podrán participar más de tres (3) jugadores extranjeros en cancha simultáneamente.

La dada de baja de un jugador extranjero permitirá el registro de otro, siempre y cuando no sobrepase con el límite establecido, cumpla con las fechas de inscripción y los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8 – SISTEMA DE COMPETENCIA

Los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga Juvenil contará con una categoría de competencia, a saber:

1. Categoría Aficionada

La competencia de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga Juvenil de la Categoría Aficionada se desarrollará de la siguiente manera:

1. Fase de Clasificación
2. Fase Semifinales de Conferencias
3. Fase Finales de Conferencias
4. Fase Gran Final

Los equipos que componen la competición estarán divididos en dos conferencias geográficas y estas a su vez, en dos (2) divisiones, definidas de esta manera:

CONFERENCIA ESTE

DIVISIÓN NORTE

Panama City F.C.	PAN
Academia Costa del Este	ACE
Academy Champions	CHA
Sporting San Miguelito	SSM
UMECIT F.C.	UME
Deportivo Árabe Unido	DAU

DIVISIÓN SUR

Alianza F.C.	ALI
C.D. Plaza Amador	PLA
Potros del Este	PDE
San Martín F.C.	SMT
Tauro F.C.	TAU
F.C. Chorrillo	CHO

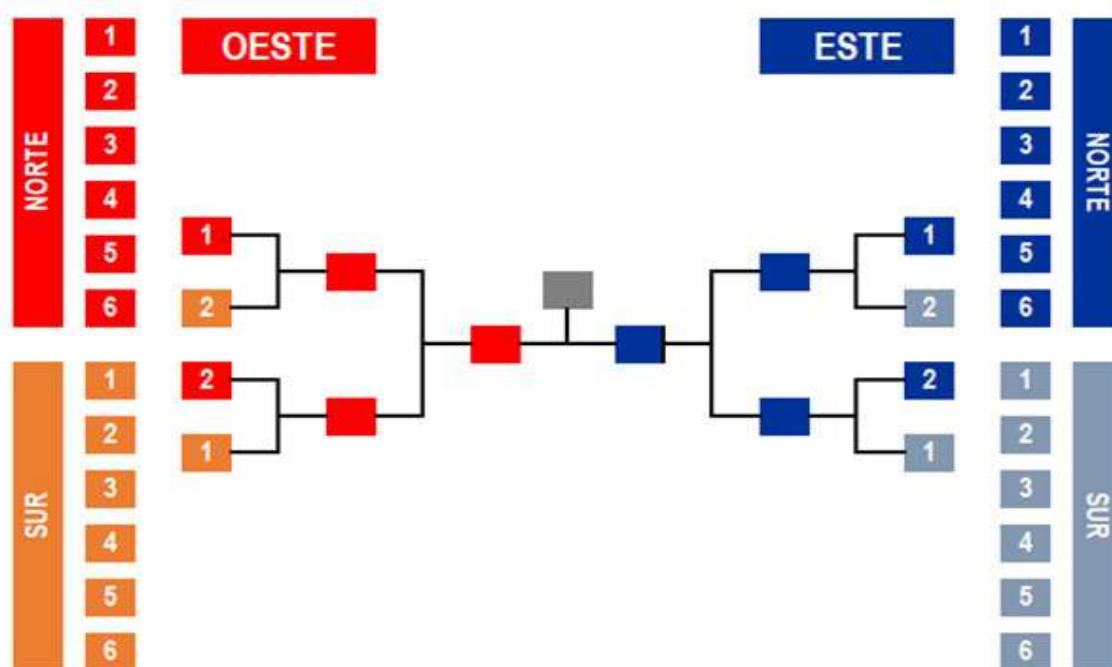
CONFERENCIA OESTE

DIVISIÓN NORTE

La Familia F.C.	LFA
Bocas F.C.	BOC
Mario Méndez F.C.	MMF
Veraguas United	VER
Universidad Latina	ULP
Herrera F.C.	HER

DIVISIÓN SUR

Águilas de la U	UPA
Club Atlético Independiente	CAI
San Francisco F.C.	SFC
UDELAS F.C.	UDE
S.D. Atlético Nacional	NAC
Unión Coclé F.C.	COC



ARTÍCULO 9 – FASE DE CLASIFICACIÓN

En la Fase de clasificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club Local, seguido del nombre del Club Visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación estará sujeta a lo siguiente:

1. Por juego ganado se obtendrán tres (3) puntos.
2. Por juego empatado se obtendrá un (1) punto.
3. Por juego perdido cero (0) puntos.

ARTÍCULO 10 – FASE DE CLASIFICACIÓN POR CONFERENCIA

En esta fase de clasificación, competirán los veinticuatro (24) clubes de La Liga Juvenil, En cada una de las Conferencias ESTE y OESTE, cada equipo jugará dos veces vez en contra de cada equipo de su división, para un total de 10 partidos, 5 de local y 5 de visitante; así mismo, cada equipo jugará una vez en contra de cada equipo de la división contraria, de su misma conferencia, para un total de seis (6) partidos, tres (3) de local y tres (3) de visitante. Con ello, cada equipo en cada conferencia disputará en la primera ronda de cada torneo dieciséis (16) partidos. Los encuentros con los equipos de la división contraria se efectuarán de la Sexta (6ta) a la Onceava (11va) Jornada de esta fase.

Todos los partidos correspondientes a la Jornada 15 y 16 se jugarán en horarios simultáneos por conferencia, estos partidos sólo podrán agendarse en horarios distintos bajo los siguientes criterios:

1. Cuando el resultado del partido no incida en la clasificación a la siguiente fase de uno o más clubes;
2. Cuando por temas de espacios televisivos, condiciones y/o disponibilidad de estadios no sea posible la realización de los partidos de manera simultánea.

Al final de la primera ronda, avanzarán a Semifinales de Conferencia directamente los equipos que ocupen la primera y segunda posición en cada División.

El calendario del Torneo de Apertura 2025 y del Torneo de Clausura 2025, tendrá distribuidas las jornadas de local, visitante y viceversa, a discreción del Departamento de Competencias de la Liga Panameña de Fútbol respetando la ida y vuelta de los equipos para cumplir con los criterios descritos en este artículo.

ARTÍCULO 11 - FINAL DE LA FASE DE CLASIFICACIÓN

El orden de los Clubes, al final de la Fase de clasificación de los torneos Apertura y Clausura 2025, corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Al finalizar la dieciseisava (16va) jornada de la Fase Clasificatoria de los Torneos Apertura y Clausura 2025, si dos o más Clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos.
2. Mayor número de goles anotados.
3. Marcadores particulares directos entre los Clubes empatados.
4. Mayor número de goles anotados como visitante.
5. Mayor puntaje de la Tabla General de Clasificación deducido por las tarjetas amarillas y rojas de la siguiente forma:

Tarjeta amarilla	1 punto menos
Doble tarjeta amarilla/roja indirecta	3 puntos menos
Tarjeta roja directa	4 puntos menos
Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa	5 puntos menos

6. Sorteo.

ARTÍCULO 12 – FASE DE SEMIFINALES DE CONFERENCIA

Los equipos que clasificaron primero y segundo en las divisiones de sus respectivas Conferencias en la ronda regular, se enfrentarán en partidos de ida y vuelta en un formato de eliminación directa de manera predeterminada, como sigue:

1. Primer Lugar División Norte vs Segundo Lugar División Sur
2. Primer Lugar División Sur vs Segundo Lugar División Norte

Los equipos que ocupen el Primer Lugar en la ronda regular de sus respectivas divisiones serán los equipos LOCALES en los partidos de vuelta en esta fase.

Los Clubes vencedores de la semifinal y, por lo tanto, finalistas, serán aquellos que anoten el mayor número de goles que sus contrarios. Si al término del tiempo reglamentario del partido, el marcador global está empatado se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor.

Durante esta fase, el club local deberá enviar su esquema de seguridad a la Liga y ejecutarlo conforme al artículo 12 del presente Reglamento de Competencias

ARTÍCULO 13 – FASE FINAL DE CONFERENCIA

Disputarán a un solo partido el Título de Campeón de Conferencias, los dos Clubes vencedores de las Fases Semifinales de Conferencias correspondientes.

El partido de la Final deberá disputarse en el estadio, fecha y horario, según lo acuerde el Departamento de Competencia de la Liga, atendiendo a las sugerencias del Consejo Ejecutivo de la Liga.

La programación, logística y demás temas concernientes a las Finales de Conferencias de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 le pertenecerán única y exclusivamente a la Liga.

El club que mejor posición haya obtenido en la Fase de clasificación actuará como Club Local en la Final de Conferencias.

El Club vencedor de la Final de conferencia y por lo tanto Campeón de Conferencia, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor.

ARTÍCULO 14 – FASE GRAN FINAL

Disputarán a un solo partido el Título de Campeón de los Torneos de Apertura y Clausura 2025, los dos Clubes Campeones de Conferencias correspondientes.

El partido de la Final deberá disputarse en el estadio, fecha y horario, según lo acuerde el Departamento de Competencia de la Liga, atendiendo a las sugerencias del Consejo Ejecutivo de la Liga.

La programación, logística y demás temas concernientes a las Finales de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 le pertenecerán única y exclusivamente a la Liga.

El club que mejor posición haya obtenido en la Fase de clasificación actuará como Club Local en la Gran Final.

El Club vencedor de la Gran Final y por lo tanto Campeón del Torneo, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor.

CAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 15 – PROCESO DE REGISTRO DE JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

La herramienta válida para el registro del cuerpo técnico y jugadores es el CONNECT ID. Por lo anterior, los Clubes participantes de la Liga Juvenil deberán registrarlos conforme a lo establecido en el Reglamento de Competencias.

En el caso que un club desee registrar un contrato profesional para un jugador juvenil, este contrato deberá cumplir con los mismos requerimientos mencionados en el Reglamento de Competencias y el Anexo II de la Liga PROM.

Los Clubes deberán efectuar primeramente el registro del Director Técnico, para posterior registro del resto del Cuerpo Técnico. Los miembros del Cuerpo Técnico no podrán tener cargos de directivos en ningún Club participante.

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente para cada torneo de Liga Juvenil un mínimo de dieciséis (16) Jugadores, de los cuales dos (2) deben ser porteros, y hasta un máximo de **treinta (30) jugadores**, los cuales todos serán juveniles aficionados nacidos en el año 2007 o subsiguientes.

Los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes, que participen en los torneos de la Liga Juvenil, deberán ser miembros afiliados a la FPF y estar debidamente inscritos por sus Clubes en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

ARTÍCULO 16 – MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Los Clubes, deberán tener por lo menos un (1) miembro del cuerpo técnico específicamente Director técnico, Asistente Técnico o Preparador Físico, diferente a los registrados en su equipo de la LPF, LFF y/o Liga PROM.

Los clubes participantes de la Liga Juvenil deberán tener los siguientes miembros debidamente registrados en su cuerpo técnico de manera obligatoria:

1. Director técnico;
2. Asistente Técnico;
3. Fisioterapeuta o Médico;
4. Utilero.

A su vez, podrán registrar opcionalmente:

1. Preparador Físico o Lic. en Educación Física;
2. Preparador de Porteros;
3. Médico;
4. Kinesiólogo;
5. Psicólogo;
6. Nutricionista;
7. Masajista;
8. Técnico de urgencias médicas;
9. Analista.

Los mismos deberán registrarse conforme a lo estipulado en el Reglamento de Competencias, el presente Anexo y los requisitos del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

El club que incumpla con el registro de los miembros de cuerpo técnico obligatorios, será sancionado con una multa de cincuenta dólares (USD\$50.00) por cada partido que dispute sin el registro de uno o más miembros del cuerpo técnico obligatorio.

CAPÍTULO III: PREMIACIONES

ARTÍCULO 17 - ORGANIZACIÓN

La organización oficial para la entrega de premios y trofeos de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 estará a cargo de la Liga.

Los Clubes participantes tendrán la obligación de asistir a la Gala de Premiación que organice la Liga con un mínimo de dos (2) personas por Club y deberán asistir obligatoriamente aquellos Jugadores y Cuerpo Técnico que resulten nominados.

La inasistencia injustificada a la Gala de Premiación por parte de Clubes, Cuerpo Técnico o Jugadores nominados será sancionada con una multa de quinientos dólares (US\$500.00).

ARTÍCULO 17-A – PREMIACIÓN EN LA FINAL

Los jugadores y miembros del cuerpo técnico de los clubes finalistas deberán asistir a la premiación y recibir su respectivo premio después de finalizado el partido de la final del torneo, de acuerdo al protocolo de organización que tenga la Liga.

La inasistencia a la premiación de la final será sancionada con multa de quinientos dólares (US\$500.00) al club infractor.

ARTÍCULO 18 - TROFEOS

Por cada torneo de la Liga Juvenil, la Liga entregará los siguientes trofeos:

1. Trofeo al equipo Campeón de Conferencia (en la fase respectiva).
2. Trofeo al equipo Gran Campeón (en la fase respectiva).

Al término de la respectiva temporada de la Liga Juvenil, la Liga entregará en la Ceremonia de Premiación los siguientes trofeos:

1. Trofeo al mejor Portero.
2. Trofeo al Jugador Más Valioso.
3. Trofeo al mayor Goleador.

Durante la ceremonia de premiación de cada final de la Liga Juvenil (Final de Conferencia y Gran Final), la Liga le entregará al club campeón y subcampeón sus respectivas medallas de la siguiente forma:

MEDALLA	TÍTULO	CANTIDAD
ORO	CAMPEÓN	50 Medallas
PLATA	SUBCAMPEÓN	40 Medallas

ARTÍCULO 19 - PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL GANADOR EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN

El procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación será el establecido a continuación.

TROFEO, DISTINCIONES Y MEDALLAS ESPECIALES (LIGA JUVENIL):

1. Trofeo al Portero menos vencido
2. Trofeo al Jugador Más Valioso del torneo
3. Trofeo al Jugador con mayor número de goles

1. TROFEO AL PORTERO MENOS VENCIDO

Para poder optar al trofeo los guardametas deberán:

1. Haber disputado setenta y dos por ciento (72%) de los partidos, o más, durante el torneo de la Liga Juvenil. Sólo se computan aquellos encuentros en los que el guardameta permanezca en juego durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.
2. Haber recibido menos goles en contra.

La clasificación del Trofeo del Arquero menos vencido se establece, una vez finalizada la temporada. Se deberá utilizar la siguiente matriz de evaluación:

#	Nombre	Equipo	Partidos Jugados	Promedio de Participación	Minutos Jugados	Goles recibidos	Promedio
1							
2							
3							
...							

- a) **Signo de numeral (#)** - Cantidad de Jugadores que tengan o estén por encima de 72% de participación durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.
- b) **Partidos disputados:** Cantidad de *partidos disputados* en los que el arquero haya permanecido jugando durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.
- c) **Promedio de Participación:** resulta de la división de la cantidad de partidos disputados entre la cantidad de partidos total de ronda regular.
- d) **Minutos jugados:** cantidad de minutos jugados en la ronda regular.
- e) **Goles recibidos:** número entero de la *cantidad de goles recibidos* durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.

- f) **Promedio de Goles recibidos:** el cociente obtenido al dividir el total de *goles recibidos* por cada guardameta, por el número de partidos disputados encuentros que se le computaron. Dicho cociente se obtiene hasta la fracción centesimal, clasificándose en primera posición el poseedor del promedio numéricamente inferior, y sucesivamente, en orden creciente.

En caso de igualdad de promedios, se clasifica primero el arquero que haya disputado mayor cantidad de encuentros. En caso de no haber diferencia, los afectados quedan clasificados a la par. Por ello, el Trofeo del arquero menos vencido podría ser ganado por más de un aspirante.

2. TROFEO AL JUGADOR MÁS VALIOSO

Se otorga al jugador que consiga el mayor número de goles hasta la final y muestre un rendimiento excepcional en cancha. Este premio se otorgará al finalizar el torneo (un solo ganador).

3. TROFEO AL MÁXIMO GOLEADOR DEL TORNEO

Se otorga al jugador que consiga el mayor número de goles hasta la final. Si dos o más jugadores marcan el mismo número de goles, se decidirá el ganador por la cantidad de minutos que haya jugado, siendo el ganador el que menos minutos de juego tenga.

ANEXO V: LFF

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 1 – APLICACIÓN DEL ANEXO V

El presente anexo será de exclusiva aplicación para los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la Liga de Fútbol Femenino (LFF) – Primera División Femenina.

ARTÍCULO 2 – ESTADIOS APROBADOS

Los Clubes que integran la LFF deberán jugar los partidos correspondientes a los Torneos de Apertura y Clausura 2025 en los Estadios registrados que cumplan con las características y lineamientos oficiales contenidos en el Artículo 79 del Reglamento, mismos que habrán sido debidamente revisados y autorizados por la Liga.

Los Estadios autorizados por la Liga Panameña de Fútbol para partidos de la LFF son los siguientes:

1. Estadio Javier Cruz;
2. Estadio Balboa;
3. Estadio Los Andes II;
4. Estadio Rommel Fernández;
5. Estadio Luis “Cascarita” Tapia;
6. C.A.I. Sports Center
7. Eagles Stadium;
8. Estadio Futuras Promesas;
9. Estadio Virgilio Tejeira;
10. Estadio Agustín “Muquita” Sánchez;
11. Estadio San Cristóbal;
12. COS Sports Plaza;
13. Yappy Park;
14. Estadio Áristocles “Toco” Castillo.

La Liga podrá autorizar el uso de otros estadios si cumplen con los requisitos del Artículo 79 del Reglamento.

ARTÍCULO 3 – PARTICIPANTES

Participarán del Torneo de Apertura y Clausura 2025 de la LFF, los diez (10) clubes listados a continuación, mismos que integran la Primera y Segunda División Masculina, incluyendo a Clubes invitados:

 CLUBES PARTICIPANTES TEMPORADA 2025			
NOMBRE DEL CLUB	SIGLAS	LOGO	SEDE
F.C. Chorrillo	CHO		Panamá, Panamá
UMECIT F.C.	UME		Panamá Norte, Panamá
Panamá City F.C.	PAN		Panamá, Panamá
Internacional de Panamá C.F.	INT		Panamá, Panamá
Santa Fe F.C.	STF		Panamá, Panamá
Veraguas United	VER		Santiago, Veraguas
Unión Coclé F.C.	COC		Penonomé, Coclé
S.D. Atlético Nacional	NAC		Panamá, Panamá
Mario Méndez F.C.	MMF		David, Chiriquí
Deportivo Chiriquí F.C.	DCH		David, Chiriquí

ARTÍCULO 4 – ELEGIBILIDAD DE JUGADORAS

Una Jugadora es elegible a participar en los partidos que integran el Torneo de Apertura y Clausura LFF - 2025, siempre que se encuentre debidamente registrada por su Club ante el Departamento de Registros y Estadísticas de la FPF, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Competencias y el presente Anexo. También serán elegibles las jugadoras registradas por el club en la Liga Infanto Juvenil femenina que cumplan con las disposiciones de movilidad del Reglamento de Competencias.

Mediante la inscripción, la Jugadora se obliga a aceptar los Estatutos y Reglamentos de la FPF, UNCAF, CONCACAF y FIFA, así como las decisiones de sus órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 5 – JUGADORAS AFICIONADAS

Se entenderá como jugadora aficionada aquella que se encuentra debidamente inscrita por el Departamento de Registro y Estadística de la FPF en la plantilla del Torneo de Apertura y Clausura LFF - 2025 y no mantenga un contrato profesional.

ARTÍCULO 6 – JUGADORAS JUVENILES

Se entenderá por jugadora juvenil aquella que haya nacido entre el año 2008 y 2010, y se encuentra debidamente inscrita por el Departamento de Registro y Estadística de la FPF en la plantilla del Torneo de Apertura y Clausura LFF 2025 (conforme al presente Anexo y al Reglamento de Competencias). No se permitirán los registros de jugadoras nacidas en el año 2011 y subsiguientes.

ARTÍCULO 7 – JUGADORAS SUB-20

Se entenderá por jugadora sub-20 aquella que haya nacido entre el año 2004 y 2007, y se encuentra debidamente inscrita por el Departamento de Registro y Estadística de la FPF en la plantilla del Torneo de Apertura y Clausura LFF 2025 (conforme al presente Anexo y al Reglamento de Competencias).

ARTÍCULO 7-A – JUGADORAS OBLIGATORIAS EN CANCHA

Todos los equipos deberán alinear en todo momento como mínimo tres (3) jugadoras ya sean sub-17 y/o sub-20 panameñas, para no incurrir en alineación indebida, **estas jugadoras deberán ser marcadas en la alineación de cada partido.**

Los clubes que en una jornada tengan a más de tres (3) jugadoras sub-17 y/o sub 20 convocadas con alguna de las selecciones nacionales y por tanto no puedan participar en dicha jornada, se les eximirá de esta obligación y no implicará alienación indebida.

ARTÍCULO 8 – JUGADORAS SELECCIONABLES

Se entenderá por jugadora seleccionable aquella que haya formado o que esté formando parte de procesos de selección nacional con la FPF y se encuentra debidamente inscrita por el Departamento de Registro y Estadística de la FPF en la plantilla del Torneo de Apertura y Clausura 2025 de la LFF (conforme al presente Anexo y al Reglamento de Competencias).

El Departamento de Selecciones junto al Departamento de Desarrollo Técnico de la FPF le otorgará a la Liga cada temporada una lista de jugadoras seleccionables, de estas jugadoras enlistadas los clubes participantes podrán registrar máximo cinco (5) jugadoras.

La dada de baja de una jugadora seleccionable permitirá el registro de otra, siempre y cuando no sobrepase con el máximo establecido, cumpla con las fechas de inscripción y los requisitos determinados en el presente Reglamento.

Las jugadoras sub-20 que se encuentren en la Lista y mantengan tres (3) años o más con un club, no contarán como jugadora seleccionable para ese club exclusivamente.

ARTÍCULO 9 – JUGADORAS PROFESIONALES

Se entenderá como jugadora profesional aquella que mantenga un contrato profesional debidamente registrado en el Departamento de Registro y Estadística de la FPF conforme al presente Anexo y al Reglamento de Competencias. Cada club deberá registrar mínimo tres (3) jugadoras profesionales con contrato profesional.

ARTÍCULO 10 – JUGADORAS EXTRANJERAS

Al inicio del Torneo de Apertura y Clausura 2025 de la LFF, cada Club podrá registrar hasta cinco (5) jugadoras extranjeras, las cuales podrán ser alineadas, siempre que aparezcan inscritas en la respectiva planilla y registrada a través del proceso del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF. No podrán participar más de tres (3) jugadoras extranjeras en cancha simultáneamente.

La dada de baja de una jugadora extranjera permitirá el registro de otra, siempre y cuando no sobrepase con el límite establecido, cumpla con las fechas de inscripción y los requisitos determinados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11 – SISTEMA DE COMPETENCIA

El Torneo de Apertura y Clausura LFF - 2025 contará con una categoría de competencia aficionada y se desarrollará en cuatro (4) fases, a saber:

1. Fase de Clasificación;
2. Fase Cuartos de finales;
3. Fase Semifinales;
4. Fase Gran Final.

Los equipos que componen la competición estarán divididos en dos (2) conferencias geográficas definidas de esta manera:

CONFERENCIA ESTE	
F.C. Chorrillo	CHO
Panamá City F.C.	PAN
Inter de Panamá C.F.	INT
Santa Fe F.C.	STF
UMECIT F.C.	UME

CONFERENCIA OESTE	
Deportivo Chiriquí F.C.	DCH
Mario Méndez F.C.	MMF
Unión Coclé F.C.	COC
S.D. Atlético Nacional	NAC
Veraguas United	VER

ARTÍCULO 12 – FASE DE CLASIFICACIÓN

En la Fase de clasificación se observará el Sistema de Puntos, apareciendo en los calendarios de juego primero el nombre del Club Local, seguido del nombre del Club Visitante.

La ubicación en la Tabla General de Clasificación estará sujeta a lo siguiente:

1. Por juego ganado se obtendrán tres (3) puntos.
2. Por juego empatado se obtendrá un (1) punto.
3. Por juego perdido cero (0) puntos.

ARTÍCULO 13 – PARTIDOS DE LA FASE DE CLASIFICACIÓN

En esta fase de clasificación competirán los diez (10) clubes participantes de la LFF dando un total de setenta (70) partidos divididos en catorce (14) jornadas, los mismos serán distribuidos en partidos ida y vuelta con su misma conferencia, partidos interconferencia ida y vuelta al azar contra un equipo de su conferencia contraria, y dos partidos de ida y dos partidos de vuelta contra el resto de la conferencia contraria.

Todos los partidos correspondientes a la Jornada 14 se jugarán en horarios simultáneos por conferencia, estos partidos sólo podrán agendarse en horarios distintos bajo los siguientes criterios:

1. Cuando el resultado del partido no incida en la clasificación a la siguiente fase de uno o más clubes;
2. Cuando por temas de espacios televisivos, condiciones y/o disponibilidad de estadios no sea posible la realización de los partidos de manera simultánea.

Al final de la ronda regular, avanzarán a Semifinales directamente los equipos que ocupen la primera posición en cada Conferencia y los equipos que ocupen la segunda y tercera posición en cada Conferencia pasarán a la Fase siguiente de Cuartos de Finales de ida y vuelta.

El calendario del Torneo de Apertura y de Clausura 2025, tendrá distribuidas las jornadas de local, visitante y viceversa, a discreción del Departamento de Competencias de la Liga Panameña de Fútbol respetando la ida y vuelta de los equipos para cumplir con los criterios descritos en este artículo.

ARTÍCULO 14 – FINAL DE LA FASE DE CLASIFICACIÓN

El orden de los Clubes, al final de la Fase de clasificación de los Torneos Apertura y Clausura 2025 de la LFF, corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos y se presentará en forma descendente.

Al finalizar la catorceava (14va) jornada de la Fase Clasificatoria de los Torneos Apertura y Clausura 2025, si dos o más clubes estuviesen empatados en puntos, su posición en la Tabla General de Clasificación será determinada atendiendo a los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

1. Mejor diferencia entre los goles anotados y recibidos.
2. Mayor número de goles anotados.
3. Marcadores particulares directos entre los Clubes empatados.
4. Mayor número de goles anotados como visitante.
5. Mayor puntaje de la Tabla General de Clasificación deducido por las tarjetas amarillas y rojas de la siguiente forma:

Tarjeta amarilla	1 punto menos
Doble tarjeta amarilla/roja indirecta	3 puntos menos
Tarjeta roja directa	4 puntos menos
Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa	5 puntos menos

6. Sorteo.

ARTÍCULO 15 – FASE CUARTOS DE FINAL

Los equipos que ocupen la segunda posición en la ronda regular de cada conferencia jugarían con los equipos que ocupen la tercera posición en la ronda regular de la conferencia contraria, a **dos (2) juegos ida y vuelta**, como sigue:

i. Tercer Lugar Conferencia Oeste vs Segundo Lugar Conferencia Este	<u>Ganador 1</u>
ii. Segundo Lugar Conferencia Este vs Tercer Lugar Conferencia Oeste	
i. Tercer Lugar Conferencia Este vs Segundo Lugar Conferencia Oeste	<u>Ganador 2</u>
ii. Segundo Lugar Conferencia Oeste vs Tercer Lugar Conferencia Este	

Los equipos que ocupen el tercer lugar en la ronda regular de sus respectivas conferencias serán los equipos locales en la fase de ida y los equipos que ocupen el segundo lugar en la ronda regular de sus respectivas conferencias serán los equipos locales en la fase de vuelta.

Los Clubes Ganadores de la Fase de cuartos de finales y, por lo tanto, semifinalistas, serán aquellos que anoten el mayor número de goles que sus contrarios. Si al término del tiempo

reglamentario del partido, el marcador global está empatado se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 14 del Reglamento.

ARTÍCULO 16 – FASE SEMIFINAL

Los equipos que clasificaron directamente a semifinales por ocupar la primera posición en la tabla de posiciones de su respectiva conferencia se enfrentarán a los dos (2) ganadores de la fase previa de cuartos de finales de sus respectivas conferencias a dos (2) partidos uno de ida y otro de vuelta siguiendo el esquema expuesto a continuación:

- i. **Ganador 1** vs Primer Lugar Conferencia Oeste
- ii. **Ganador 2** vs Primer Lugar Conferencia Este
- iii. Primer Lugar Conferencia Oeste vs **Ganador 1**
- iv. Primer Lugar Conferencia Este vs **Ganador 2**

Los equipos que ocupen el primer lugar en la ronda regular de sus respectivas conferencias serán los equipos **locales** en los partidos de vuelta en esta fase.

Los Clubes vencedores de la semifinal y, por lo tanto, finalistas, serán aquellos que anoten el mayor número de goles que sus contrarios. Si al término del tiempo reglamentario del partido de vuelta, el marcador global está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 14 del Reglamento.

ARTÍCULO 17 – FASE FINAL

Los dos (2) Clubes vencedores de las Fases Semifinales correspondientes que clasifiquen a la Fase Final de los torneos Apertura y Clausura 2025 disputarán, a un solo partido, el Título de Campeón de los respectivos torneos.

El partido de la Final deberá disputarse en el estadio, fecha y horario, según lo acuerde el Comisionado, atendiendo a las sugerencias del Consejo Ejecutivo de la Liga.

La programación, logística y demás temas concernientes a las Finales de los Torneos de Apertura y Clausura 2025 le pertenecerán única y exclusivamente a la Liga.

El club que mejor posición haya obtenido en la Fase de clasificación actuará como Club Local en la Final.

El Club vencedor de la Final y por lo tanto Campeón, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el Artículo 14 del Reglamento.

ARTÍCULO 18 – PARTICIPACIÓN EN EL TORNEO INTERCLUBES UNCAF Y CONCACAF W CHAMPIONS CUP

El Club que participará en el Torneo CONCACAF W CHAMPIONS CUP y el Torneo Interclubes Femenino de UNCAF será decidido por medio de un partido único para elegir el supercampeón entre el campeón del Torneo Clausura 2024 y el campeón del Torneo de Apertura 2025. El club ganador será el elegido a participar en el Torneo de CONCACAF W CHAMPIONS CUP y el Torneo interclubes UNCAF.

En caso de que el mismo club quede campeón en el Torneo de Clausura 2024 y Apertura 2025, el club bicampeón será el que participará en el Torneo CONCACAF W CHAMPIONS CUP y el Torneo Interclubes Femenino de UNCAF y no se realizará el partido de súper final.

Estos criterios de clasificación pueden ser sujetos a cambios por parte de CONCACAF, UNCAF o la FPF.

ARTÍCULO 18-A – FASE SUPER FINAL

Disputarán a un solo partido el Título de Super Campeón de la LFF, el club campeón del Torneo Clausura 2024 y el club campeón del Torneo de Apertura 2025 de la LFF. La Super Final se realizará siempre y cuando los Campeones de Clausura 2024 y Apertura 2025 sean Clubes distintos.

La programación, logística y demás temas concernientes a la Super Final de la LFF le pertenecerán única y exclusivamente a la Liga.

El club campeón que mejor puntuación haya obtenido en la fase de clasificación de su torneo actuará como Club Local en la Super Final, para las alineaciones oficiales correspondientes a dicho partido se hará conforme a las jugadoras registradas en el último torneo vigente.

El Club vencedor de la Super Final y por lo tanto Super Campeón, será aquel que anote el mayor número de goles que su contrario. Si al término del tiempo reglamentario el partido está empatado, se procederá con el desempate como lo describe el artículo 14 del Reglamento hasta que resulte un vencedor y dicho vencedor, será el que participará en el CONCACAF W CHAMPIONS CUP y el Torneo Interclubes Femenino de UNCAF.

CAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 19 – PROCESO DE REGISTRO DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO.

La herramienta válida para el registro del cuerpo técnico y jugadoras es el CONNECT ID.

Por lo anterior, los Clubes participantes en los Torneos de Apertura y Clausura 2025 de la LFF para el registro de jugadoras aficionadas deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 20-A, 20-B y 20-C y concordantes del Reglamento. Para el registro de jugadoras profesionales y miembros de cuerpo técnico deberán enviar por correo electrónico al Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF el contrato de trabajo de los jugadores existentes, contrato de nuevos miembros del cuerpo técnico, contrato de transferencias o documentos de libertad/finiquito, las cuales serán revisadas y selladas por el Departamento de Registro y Estadística, para que sirva como base de registro en la herramienta CONNECT ID y para entregar copia al jugador o miembro del cuerpo técnico en mención. Adicional, deberán presentar la póliza de cobertura de seguro de cada jugador ante la Liga.

Para el Torneo de Apertura y Clausura 2025 la LFF se permitirán contrataciones por un mínimo de vigencia hasta el final de la temporada, es decir, hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

Los contratos de jugadoras profesionales de fútbol deberán tener como base el Contrato Estándar de Jugadores Profesionales, aprobado por la FPF, y considerar como mínimo el salario base acordado por los clubes y la asociación de jugadores. Además, es importante resaltar que:

1. El contrato de trabajo de la jugadora deberá estar con los sellos de recibido por la FPF.
2. Los contratos deben tener fecha calendario de inicio y fecha calendario de finalización, es decir, treinta (30) de diciembre.
3. Las adendas presentadas deben referirse al contrato original y las cláusulas modificadas de dicho contrato.
4. Los contratos de jugadoras deberán venir firmados por la persona debidamente autorizada y/o en su defecto por el representante legal del club que conste en el Certificado de registro.
5. Se debe considerar dentro de los documentos, el contrato de representación entre el intermediario y, la jugadora o el club (en caso de que exista un intermediario reflejado en el contrato).
6. Se deberá adjuntar la rescisión de mutuo acuerdo, cesión de préstamo, o acuerdo de transferencia, según corresponda. En caso de préstamos, deberán estar autorizados por el club que posee los derechos económicos del jugador.
7. Certificado de Transferencia Internacional (CTI) en formato PDF (en caso de que el club anterior del jugador pertenezca a una Asociación Miembro de la FIFA distinta de la Federación Panameña de Fútbol o haya participado en préstamo fuera de Panamá).

8. Para las jugadoras menores de edad, se requiere la autorización del padre o tutor y copia de cédula de identidad. Deberá firmar igual que en la cédula.
9. El registro de una jugadora como profesional por primera vez, tiene una tasa única de cien dólares (US\$100.00) la cual deberá pagarse a la Liga Panameña de Fútbol.

Los Clubes deberán registrar obligatoriamente para el Torneo de Apertura y Clausura 2025 de la LFF a un mínimo de veintitrés (23) Jugadoras, de las cuales dos (2) deben ser porteras y hasta un máximo de **treinta (30) jugadoras**, que serán:

- a) Mínimo seis (6) jugadoras ya sean sub-20 panameñas nacidas entre el año 2004 al año 2007 o jugadoras juveniles sub-17 panameñas nacidas entre el año 2008 al año 2010, estará permitido la realización de un conjunto de estas jugadoras que en total sumen el mínimo de seis (6) jugadoras.
- b) Máximo cinco (5) jugadoras seleccionables.
- c) Mínimo tres (3) jugadoras con contrato profesional de edad libre.
- d) Máximo cinco (5) jugadoras extranjeras.
- e) Demás jugadoras aficionadas que completen la plantilla.

Las jugadoras sub-20 que se encuentren en la Lista de selección nacional y mantengan tres (3) años o más con un club, no contarán como jugadora seleccionable para ese club exclusivamente.

Las Jugadoras e integrantes del Cuerpo Técnico de los Clubes que participen en el Torneo de Apertura y Clausura 2025 de la LFF deberán ser miembros afiliados a la FPF y estar debidamente inscritos por sus Clubes en el Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF, cumpliendo para este fin con los requisitos que apliquen en cada caso.

Dichas jugadoras no podrán ejercer cargos dentro del cuerpo técnico, ni en su club, ni en cualquier otro.

El periodo de maternidad de una jugadora y sus excepciones será regulado por el Reglamento de Registro y Transferencia de jugadores de la FPF vigente, así mismo, se respetará cualquier actualización a la norma por FIFA, CONCACAF y UNCAF.

ARTÍCULO 20 – VIÁTICOS DE JUGADORAS AFICIONADAS Y SELECCIONABLES

Las jugadoras aficionadas y seleccionables deberán recibir del club que realice su registro, un pago de viático de cien dólares (US\$100.00) mensuales. El viático podrá ser suplantado por un beneficio educativo privado de una universidad, escuela u cualquier otro centro educativo privado del mismo valor o mayor. No serán considerados como beneficios las sesiones de psicología, nutrición u otros beneficios que no provengan de un centro educativo privado.

El club deberá enviarle a la Liga (en el correo legal@lpf.com.pa y contabilidad@lpf.com.pa) los respectivos comprobantes de pago del viático de sus jugadores en los siguientes plazos con los comprobantes señalados a continuación:

- a. El día 20 de marzo, deberá entregar los comprobantes del 1 de enero al 15 de marzo.
- b. El día 20 de junio, deberá entregar los comprobantes del 16 de marzo al 15 de junio.
- c. El día 20 de septiembre, deberá entregar los comprobantes del 16 de junio al 15 de septiembre.
- d. El día 20 de diciembre, deberá entregar los comprobantes del 16 de septiembre al 15 de diciembre.

Los comprobantes deberán ser enviados en formato digital de las siguientes formas:

1. Comprobante bancario de la transferencia del viático a cada una de las jugadoras especificando el titular de la cuenta, fecha del pago y el mes que corresponde y/o;
2. Acuse de recibido del viático firmado por cada jugadora junto con su cédula especificando la fecha del pago y el mes que corresponde.

De no enviar los comprobantes de pago en el plazo establecido, se le enviará una advertencia al club infractor, y éste tendrá un plazo adicional de siete (7) días naturales a partir de dicho aviso para remitir los respectivos comprobantes.

El club que no le envíe a la Liga los comprobantes de pago conforme a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionado con una multa de trescientos dólares (US\$300.00) y una multa adicional que sume el total de viáticos no comprobados ante la Liga, esta multa será utilizada por la Liga para el pago de viáticos a jugadoras.

En el caso de que un club sea reincidente se le aplicará una multa de seiscientos dólares (US\$600.00) y una multa adicional del doble de la suma total de viáticos no comprobados ante la Liga, la mitad será para pagar los viáticos de las jugadoras y la otra mitad quedará como multa para la Liga.

ARTÍCULO 21 – MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO

Los Clubes, deberán tener por lo menos un (1) miembro del cuerpo técnico específicamente Director técnico, Asistente Técnico o Preparador Físico, diferente a los registrados en su equipo de la LPF, Liga PROM y/o Liga Juvenil.

Los clubes participantes de la LFF deberán tener los siguientes miembros debidamente registrados en su cuerpo técnico obligatorios:

1. Director técnico;
2. Asistente Técnico;
3. Preparador Físico o Lic. en Educación Física;
4. Fisioterapeuta o Médico;
5. Utilero.

A su vez, podrán registrar opcionalmente:

1. Preparador de Porteros;
2. Kinesiólogo;
3. Psicólogo;
4. Nutricionista;
5. Masajista;
6. Técnico de urgencias médicas.

Los mismos deberán registrarse conforme a lo estipulado en el Reglamento de Competencias, el presente Anexo y los requisitos del Departamento de Registro y Estadísticas de la FPF.

El club que incumpla con el presente artículo, será sancionado con una multa de setenta y cinco dólares (USD\$75.00) por cada partido que dispute sin el registro de uno o más miembros del cuerpo técnico obligatorio.

CAPÍTULO III: PREMIACIONES

ARTÍCULO 22 - ORGANIZACIÓN

La organización oficial para la entrega de premios económicos y trofeos de los Torneos de Apertura y Clausura de la LFF 2025 estará a cargo de la Liga.

Los Clubes participantes tendrán la obligación de asistir a la Gala de Premiación que organice la Liga con un mínimo de dos (2) personas por Club y deberán asistir obligatoriamente aquellas Jugadoras y Cuerpo Técnico que resulten nominados.

La inasistencia injustificada a la Gala de Premiación por parte de Clubes, Cuerpo Técnico o Jugadoras nominados será sancionada con una multa de trescientos dólares (US\$300.00).

ARTÍCULO 22-A – PREMIACIÓN EN LA FINAL

Las jugadoras y miembros del cuerpo técnico de los clubes finalistas deberán asistir a la premiación y recibir su respectivo premio después de finalizado el partido de la final del torneo, de acuerdo al protocolo de organización que tenga la Liga.

La inasistencia a la premiación de la final será sancionada con multa de quinientos dólares (US\$500.00) al club infractor.

ARTÍCULO 23 - CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN

La Liga ha dispuesto otorgar a los Clubes Campeones, Sub-Campeones y Semifinalistas del Torneo Apertura y Clausura de la LFF - 2025, los premios descritos a continuación:

1. **CAMPEÓN:** Ocho Mil Quinientos Dólares (US\$8,500.00).
2. **SUB CAMPEÓN:** Cuatro Mil Quinientos Dólares (US\$4,500.00).
3. **SEMIFINALISTAS:** Mil Quinientos Dólares (US\$1,500.00).

A los clubes finalistas, la Liga le proporcionará doscientos cincuenta (250) entradas de pre-venta a un costo individual de tres dólares (US\$3.00) deducibles de los premios arriba mencionados. El total de los ingresos generados por la venta de esta boletería será para cada club finalista.

La cantidad de boletos que entregará la Liga a los clubes finalistas podrá variar dependiendo del aforo del estadio donde se realizará la fase final del torneo respectivo.

Prevía notificación a la Liga, los Clubes finalistas podrán realizar las preventas de esta boletería realizando las promociones que así consideren para sus respectivas fanaticadas.

Si el club ganador tiene deudas pendientes con la Liga, se descontarán automáticamente de los premios.

ARTÍCULO 24 - TROFEOS

Por cada torneo de la LFF, la Liga entregará los siguientes trofeos:

1. Al equipo Campeón (después de la fase final de cada torneo).

Al término de la temporada 2025 de la LFF, la Liga entregará en la Ceremonia de Premiación los siguientes trofeos:

1. A la mejor Portera.
2. Al equipo Fair Play.
3. A la Jugadora Más Valiosa.
4. A la Mayor Goleadora.
5. Al Mejor Director Técnico

Durante la ceremonia de premiación de cada final de la LFF, la Liga le entregará al club campeón y subcampeón sus respectivas medallas de la siguiente forma:

MEDALLA	TÍTULO	CANTIDAD
ORO	CAMPEÓN	60 Medallas
PLATA	SUBCAMPEÓN	40 Medallas

ARTÍCULO 25 - PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL GANADOR EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN

El procedimiento para determinar el ganador en las distintas categorías de premiación será el establecido a continuación:

1. TROFEO A LA PORTERA MENOS VENCIDA

Para poder optar al trofeo los guardametas deberán:

1. Haber disputado setenta y dos por ciento (72%) de los partidos, o más, durante los torneos de la LFF. Solo se computan aquellos encuentros en los que el guardameta permanezca en juego durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.
2. Haber recibido menos goles en contra.

La clasificación del Trofeo de Portera menos vencida se establece, una vez finalizada la temporada. Se deberá utilizar la siguiente matriz de evaluación:

#	Nombre	Equipo	Partidos Jugados	Promedio de Participación	Minutos Jugados	Goles recibidos	Promedio
1							
2							
3							
...							

- Signo de numeral (#)** - Cantidad de Jugadoras que tengan o estén por encima de setenta y dos por ciento (72%) de participación durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.
- Partidos disputados:** Cantidad de partidos disputados en los que el arquero haya permanecido jugando durante sesenta y cinco minutos, como mínimo.
- Promedio de Participación:** resulta de la división de la cantidad de partidos disputados entre la cantidad de partidos total de ronda regular.
- Minutos jugados:** cantidad de minutos jugados en la ronda regular.
- Goles recibidos:** número entero de la cantidad de goles recibidos durante la Fase de clasificación del torneo a premiar.
- Promedio de Goles recibidos:** el cociente obtenido al dividir el total de goles recibidos por cada guardameta, por el número de partidos disputados encuentros que se le computaron. Dicho cociente se obtiene hasta la fracción centesimal, clasificándose en primera posición el poseedor del promedio numéricamente inferior, y sucesivamente, en orden creciente.

En caso de igualdad de promedios, no se clasifica primero el arquero que haya disputado mayor cantidad de encuentros. En caso de no haber diferencia, los afectados quedan clasificados a la par. Por ello, el Trofeo del arquero menos vencido podría ser ganado por más de un aspirante.

3. TROFEO AL EQUIPO FAIR PLAY

El equipo ganador del Concurso Fair Play recibirá el Trofeo Fair Play de la LFF. A continuación, detallamos las directrices del Concurso Fair Play.

A. DISPOSICIONES GENERALES

- En su esfuerzo por fomentar el juego limpio, la Liga celebra una competición de deportividad para evaluar la conducta de los equipos en sus competiciones oficiales. El encargado de la evaluación será uno de los siguientes delegados de la FPF: un miembro de la Comisión de Comisarios, un miembro del Departamento de Fútbol Femenino, un miembro de la Comisión de Competencia de Fútbol Femenino y un miembro del Departamento de Registro y Estadística.
- El objetivo de las actividades relacionadas con el juego limpio es cultivar el espíritu deportivo entre jugadoras, oficiales de equipo y espectadores, para que los aficionados disfruten aún más del partido.

3. Se deberán tener en cuenta todos los encuentros de la ronda regular.
4. El Departamento de Fútbol Femenino recopilará la clasificación definitiva al término de la competición final. Su decisión será definitiva.
5. La Liga otorgará al equipo ganador del concurso FAIR PLAY un trofeo para su club.

B. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Las tarjetas rojas y amarillas acumulan puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

TARJETA	PUNTOS
Tarjeta amarilla	1 punto menos
Doble tarjeta amarilla	3 puntos menos
Tarjeta roja directa	4 puntos menos
Tarjeta amarilla y tarjeta roja directa	5 puntos menos

Adicionalmente, se restarán tres (3) puntos por sanción al Club por mal comportamiento de las barras y por retraso de partido ya sea primer o segundo tiempo.

El equipo que acumule menos puntos en la Fase de clasificación del torneo a premiar será el equipo que ganará el Trofeo Fair Play.

En caso de no haber diferencia, los equipos afectados quedan clasificados a la par. Por ello, el Trofeo Fair Play podría ser ganado por más de un aspirante.

4. TROFEO A LA JUGADORA MÁS VALIOSA (BALÓN DE ORO)

El premio a la jugadora Más Valiosa se otorga a la mejor jugadora de la temporada, votado por los medios de comunicación acreditados en la competición y los aficionados. La Liga publicará la dinámica de votación durante el torneo en curso. Este premio se otorgará al finalizar el torneo (un solo ganador).

5. TROFEO A LA MÁXIMA GOLEADORA (BOTA DE ORO)

El trofeo a Máxima goleadora se le otorga a la jugadora que consiga el mayor número de goles hasta la final, si dos (2) o más jugadoras siguen empatadas tras considerar el número de goles, se decidirá la ganadora por el total de minutos jugados en la temporada, la jugadora que tenga menos minutos será la ganadora del premio.

6. TROFEO AL MEJOR DIRECTOR(A) TÉCNICO(A)

El o la Mejor Director(a) Técnico será el votado por los medios de comunicación acreditados en la competición y los aficionados. Este premio se otorgará al finalizar la temporada. Un ganador por temporada.